

2 ej.
37



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

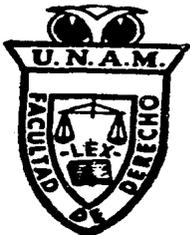
FACULTAD DE DERECHO

LA EXPLOTACION DE LOS FENOMENOS
PARAPSIKOLOGICOS EN LAS CREENCIAS
POPULARES. (ANALISIS DEL ARTICULO 387,
FRACCION XV DEL CODIGO PENAL PARA EL
DISTRITO FEDERAL).



FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA AUXILIAR DE
EXAMENES PROFESIONALES

JORGE ALVAREZ CEDENO



MEXICO, D. F.

1986



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL
TÍTULO VIGESIMOSEGUNDO
DELITOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS EN SU PATRIMONIO
CAPÍTULO III.

EL FRAUDE

Artículo 386.- "Comete el delito de fraude el que engañando a uno o aprovechándose del error en que éste se halla se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido".

El delito de fraude se castigará con las penas siguientes:

I. Con prisión de tres días a seis meses y multa de tres a diez veces el salario, cuando el valor de lo defraudado no exceda de esta última cantidad.

II. Con prisión de seis meses a tres años y multa de diez a cien veces el salario, cuando el valor de lo defraudado excediera de diez pero no de quinientas veces el salario;

III. Con prisión de tres a doce años y multas hasta de ciento veinte veces el salario, si el valor de lo defraudado fuere mayor de quinientas veces el salario."

Artículo 387.- "Las mismas penas señaladas en el artículo anterior se impondrán:

Fracción XV. Al que explote las preocupaciones, la superstición o la ignorancia del pueblo, por medio de supuesta evocación de espíritus, adivinaciones o curaciones".

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se refiere al análisis de la fracción XV del artículo 387 del Código Penal, no encerrándonos tan sólo a un aspecto puramente jurídico, sino tomando en cuenta la amplitud sociológica y parapsicológica que implica este aspecto legal: muchas personas se podrían sorprender, el que se mezclen aspectos tan diversos como a simple vista parece, pero no es así, ya que el Derecho abarca una universalidad de materias.

Esta investigación, podrá ser de gran utilidad para los jueces y abogados que conocen y litigan en materia penal, por analizar aspectos que rara vez son divulgados con la veracidad requerida, sobre aspectos tan normales, como son los fenómenos paranormales, que presentan las personas de alguna u otra forma, y que los charlatanes, con su afán de lucro, modifican la verdad, engañando vilmente a sus "clientes", "pacientes", "embruajados" o "trabajados", tratando de darle un aspecto tan místico, que ni ellos mismos pueden saber cual es la verdad científica sobre estos fenómenos. La fracción analizada, rara vez se aplica, cuando hay otros delitos mezclados como el homicidio, lesiones, aborto, sin tomar en cuenta que, el solapar en cierta manera estas acciones, es dar campo abierto para la proliferación de estas actividades ilícitas que no buscan el bien del cliente, sino hacerse de un lucro indebido, obtenido voluntariamente por parte del cliente engañado.

A través de esta obra se verá, que no estamos en contra de aquellas personas que utilizan sus facultades paranormales, debidamente comprobadas ante una institución de investigación, realmente seria y reconocida, para ayudar a sus semejantes de una manera gratuita y con un interés puramente altruista, sino de aquellos que no teniendo desarrolladas estas facultades, dicen tenerlas o tener contactos con seres del "más allá" y que lucran ilegal e inmoralmemente.

En el primer capítulo se hará un estudio jurídico sobre el delito de fraude; se tratará de desglosar el significado de este delito y fracción, para poder comprenderlo mejor, tanto en su significado literal, como en los alcances del mismo y como lo entienden los diversos autores.

En el segundo capítulo se estudiarán elementos históricos, tanto del fraude, como de las creencias populares, para entender como, paralelamente al avance de los conocimientos de la humanidad, las personas se ingenian métodos para engañar a los demás; en el mismo capítulo se verá como las diversas culturas han tomado a las creencias religiosas y a las personas que practican sus artes "mágicas".

Para comprender mejor este segundo capítulo y el tercero, creímos necesario hacer una semblanza sociológica sobre la actuación del hombre que vive en sociedad.

En el tercer capítulo se analizan de una manera sintética, los aspectos que abarca la fracción XV, así como la manera de presentarlos los estafadores y lo que hay de falso y verdadero en cada fenómeno.

El cuarto capítulo está dedicado al estudio dogmático-jurídico, de la fracción XV del artículo 387 del Código Pneal, para terminar de conocer los alcances y efectos jurídicos que produce este delito estudiado.

Es así, que esperamos poder ilustrarlos intelectualmente, al aumentar el acervo de conocimientos sobre los diversos aspectos que comprende la materia penal, y que encuentren la necesidad de documentarse más al respecto.

Jorge Alvarez

Í N D I C E

CAPITULO I. EL FRAUDE	1
A. GENERALIDADES	1
B. DIVERSAS DENOMINACIONES DE ESTE DELITO	13
C. ESTAFAS, FRAUDES Y DEFRAUDACIONES	22
D. FRAUDE, ROBO Y ABUSO DE CONFIANZA	28
CAPITULO II. ASPECTOS HISTORICOS	
Somera relación de la conducta del hombre que vive en sociedad	38
A. HISTORIA GENERAL DEL DELITO DE FRAUDE	39
B. HISTORIA PARTICULAR DEL DELITO DE FRAUDE	42
A1) HISTORIA GENERAL DE LAS CREENCIAS POPULARES	48
1. Los pueblos salvajes	50
2. China	51
3. América precolombina	52
4. La India	53
5. Egipto	54
6. Los asirio-babilónicos	55
7. Los hebreos	56
8. Los helénicos	57
9. Los italianos	58
B1) HISTORIA PARTICULAR DE LAS CREENCIAS POPULARES	59

CAPÍTULO III. LOS DIVERSOS FENÓMENOS SUSCEPTIBLES DE SER EXPLOTADOS, SEGUN EL CÓDIGO PENAL	65
A. EVOCACIÓN DE ESPÍRITUS O MEDIUMNISMO	67
A1) Los fraudes	71
a. El fraude voluntario y consciente	74
b. El fraude involuntario y consciente	77
c. El fraude involuntario e inconsciente	77
B. ADIVINACIONES O MONICIONES	81
Las diversas formas en que se dice se puede adivinar.	
1. La Numerología	83
2. Por entrañas de animales	85
3. Por huevos	86
4. La rabadomancia o manejo de horquetas	86
5. Signos corporales	87
6. La cartomancia	89
7. La astrología	90
8. El uso del espejo	92
B1) ¿EXISTEN REALMENTE PERSONAS QUE PUEDAN CONOCER EL FUTURO?	94
C. CURACIONES Y HEALING	99
C1) DIVERSOS TIPOS DE CURACIONES	102
a.1 Los tratamientos mágicos	104
a.2 Los curanderos místicos	105

a.3	Los curanderos espiritistas	105
a.4	Los atajadores, los sopladores y los tocadores	105
a.5	La medicina simpática	106
b.	Curaciones religiosas o espirituales	107
c.	Curaciones por hipnosis	108
d.	Curación por acupuntura	108
e.	Curación astrológica	109
f.	Curaciones mediante plantas medicinales	110
g.	Curaciones por remedios físicos y químicos	111
C2)	ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LOS CURANDEROS	112
a.	Explotación de clientes	112
b.	El diagnóstico	114
c.	Como se realizan las intervenciones	116
d.	El negocio (el fraude)	118
e.	El curanderismo en México	120
C3)	HEALING (LAS CURACIONES COMPROBADAS)	125
C4)	ASPECTOS LEGALES DEL CURANDERISMO	129
CAPÍTULO IV. ESTUDIO DOGMÁTICO DEL ARTÍCULO 387, FRACCIÓN XV DEL CÓDIGO PENAL		132
CONCLUSIONES		163
BIBLIOGRAFÍA		167

CAPÍTULO I

EL FRAUDE

A) GENERALIDADES

Desde tiempos muy remotos el hombre ha tratado de aprovecharse de sus semejantes de muy diversas maneras, ya sea mediante su superioridad física, o por medio de su inteligenciá, haciendo esto para obtener un lucro o un prestigio o ambas cosas.

Conforme a la noción doctrinaria penal, el fraude es un delito patrimonial, consistente en términos generales, en obtener mediante falacias o engaños, o por medio de maquinaciones o falsos artificios, cosas o derechos ajenos.

Nuestro Código Penal, lo define diciendo: "Comete el delito de fraude el que engañando a uno o aprovechándose del error en que éste se halla se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido" (artículo 386). Por otra parte, encontramos que muy diversos autores a partir de la noción doctrinaria penal, han definido al fraude, por ejemplo: el italiano Guessepe Maggiore nos dice que el delito de fraude "consiste en el hecho de quien, al inducir a otro a error por medio de artificios o engaños obtiene para sí mismo o para otros algún provecho injusto, con perjuicio ajeno",¹ Adolfo Merkel, lo entiende como: "perjuicio patri-

1. De Pina, Rafaél, "Código Penal Anotado para el Distrito y Territorios Federales", 5a. ed., Ed. Porrúa, S.A. 1960. p. 234.

monial logrado e intentado, ocasionado con ánimo de lucro y originado mediante engaño fraudulento"². Por su parte Raúl Goldstein, se refiere al fraude como: "quien haç; adoptar a otro con ánimo de lucro, una disposición patrimonial que resulte perjudicial para sí o para terceros mediante un despliegue de medios engañosos, tendientes a provocar en la víctima el error respecto a la conveniencia de su decisión"³. Sebastián Soler, considera al delito estudiado como "una disposición patrimonial, perjudicial tomada por un error determinado mediante ardidés tendientes a obtener un beneficio indebido"⁴.

De los anteriores autores, se observa que el quid del delito de fraude, está en el engaño, ardid, artificio, falsa presentación de la realidad de que se vale el sujeto agente del delito, para hacer caer en una falsa apreciación de lo que realmente existe a otro, así como a determinarle a realizar un acto en el cual se haga de un bien patrimonial o alcance un lucro indebido, por lo tanto puede existir tanto una acción, como una omisión en su aspecto de comisión por omisión. Esta situación del delito, trasciende a la consideración penalística en los diversos sistemas y criterios conceptuales, seguidos por los códigos modernos, que formulan definiciones o conceptos muy amplios del delito de fraude,

2. Goldstein, Raúl. "Diccionario de Derecho Penal", Bibliográfica Omeba. Buenos Aires, Argentina, 1962. p. 223.
3. "Diccionario de Derecho Penal", Bibliográfica Omeba, Buenos Aires, Argentina, 1962. p. 223.
4. "Derecho Penal Argentino", T.IV, Ed. Omeba, Buenos Aires, Argentina, 1951. p. 321.

en el que queden incluidos todos los casos que puedan presentarse en la vida diaria. En el párrafo 263 del Código Penal alemán de 1871, se consideró responsable de este delito a "Quien, con la intención de procurarse o de procurar a un tercero una ventaja pecuniaria ilícita, perjudique el patrimonio de otro, provocando o manteniendo un error, sea presentado como ciertos hechos que no lo son, sea deformado o disimulando los hechos verdaderos".⁵ En tanto el artículo 460 del Código Penal italiano dice: "A quien con artificios o engaños induce a alguno en error, para obtener para sí, o para otro un provecho injusto en daño ajeno".⁶ Por su parte el artículo 146 del Código Penal suizo, establece que comete el expresado delito "El que, con el deseo de procurarse o de procurar a un tercero un enriquecimiento ilegítimo, astutamente haya inducido en error a una persona mediante afirmaciones engañosas o disimuladoras de hechos verdaderos, o haya explotado el error en que ésta se hallaba, determinándola a realizar actos perjudiciales a sus intereses pecuniarios o a los de un tercero".⁷

Como se puede observar, las notas conceptuales que singularizan al delito de fraude, consisten en la obtención de una cosa o en lograr un lucro ilícito a través de engaños, o aprovechamientos de error, como se ha señalado y que también está integra-

5. Código Penal Alemán, cit. por Jiménez Huerta, Mariano. "Derecho Penal Mexicano". T.IV. "La tutela penal del Patrimonio" 3a.ed.Ed.Porrúa, México,1979 p.138
6. Jiménez Huerta, Mariano. "Derecho Penal Mexicano". T.IV "La Tutela Penal del del Patrimonio", 3a. ed. Ed. Porrúa, México, 1979, p. 138
7. Idem.

do en el Código Penal mexicano, que como elementos materiales tiene:

- 1) Que se engañe a uno o haya aprovechamiento del error en que éste se halle, y
- 2) Que por el engaño o aprovechamiento del error, se obtenga ilícitamente una cosa o se alcance un lucro indebido.

Al referirse la ley penal a los medios operatorios, se refiere al engaño o aprovechamiento del error. De esto se desprende que para que existan estos medios, es necesario que haya en la actividad u omisión del autor de aquellos, una dañada intención que tienda no sólo a inducir a otro a celebrar un acto, en el cual el sujeto activo del delito, sabe de antemano que está actuando o dejando de actuar de mala fé, dejando que a costa de la víctima del fraude obtenga en forma ilícita una cosa o el alcance de un lucro indebido, es decir, que entre la dañada intención del acusado de defraudar, y el beneficio ilícito, debe haber una relación inmediata de causa a efecto; pero si no se demuestra de una manera plena, que el engaño o error en que incurrió el ofendido haya sido de índole penal, el enriquecimiento sin causa que así obtiene el agente del delito, debe considerarse como una cuestión de carácter puramente civil.

Raúl Carrancá y Trujillo y Raúl Carrancá y Rivas, nos ilustran sobre el particular expresando: "Jurisprudencialmente la doctrina ha establecido unánimemente que para la integración del de-

lita de fraude debe existir una relación inmediata y directa entre los dos elementos indicados, o sea, que el engaño o aprovechamiento del error, debe ser previo a la obtención ilícita de la cosa o alcance de un lucro indebido, y al mismo tiempo la causa determinante de una o del otro"⁸. Ahora pasaremos a analizar algunos tipos de fraude:

A1) Fraude genérico simple y calificado

Todo lo escrito sobre el fraude, abre el camino para poder explicar la diferencia existente, entre el fraude genérico simple, tipificado en el artículo 386 del Código Penal, y la figura doctrinariamente conocida como fraude genérico calificado, a que se refería el Código Penal de 1931 (que aunque lo estudiaremos más tarde en las referencias históricas, nos sirve para ilustrar a modo de ejemplo esta modalidad de fraude), en su artículo 386, después de definir el fraude, bajo el texto siguiente: "Cuando el sujeto pasivo del delito entregue la cosa de que se trata a virtud no sólo de engaño, sino de maquinaciones o artificios que para obtener esa entrega se haya empleado, la pena señalada en los incisos anteriores se aumentará con prisión de tres días a dos años".

Como se desprende del párrafo anterior, el fraude genérico calificado es una figura agravada, con una mayor penalidad, es

8. Cfr. "Código Penal Anotado", Ed. Porrúa, 10a. ed. México 1983. p. 784.

decir, estamos hablando de tres días a dos años más de prisión, en relación a la escala de sanciones que establecía en sus diversos aspectos dicho artículo.

Se pueden entender las maquinaciones (del latín machinatio) como "El proyecto o asechanza artificiosa y oculta dirigida regularmente a mal fin; y el sustantivo artificio (del latín artificium, de ars, arte y facere, hacer) es la máquina o aparato para lograr un fin con mayor facilidad o perfección que por los medios ordinarios o comunes".⁹ De esta forma, se puede decir que aplicando los conceptos gramaticales al fraude llamado estafa, resulta que como dice Francisco González de la Vega: "las maquinaciones o artificios son aquellos medios engañosos empleados por el agente, apoyados en hechos materiales, exteriores tangibles o perceptibles por el ofendido, que dan una forma precisa y suficiente a la mentira para hacerla creíble; el engañador no se conforma con vertir el concepto falso, sino lo complementa con una especie de mise en scene, o como se dice vulgarmente entre nosotros, poniendo 'teatrito' a la víctima".¹⁰

9. González de la Vega, Francisco. "Derecho Penal Mexicano". Los Delitos, 15a. ed. Ed. Porrúa, México, 1979. p. 253.

10. Idem.

A2) Fraude civil y fraude penal

Uno de los aspectos en que más han discutido los doctrinarios del derecho penal y los jurispensalistas en todos los tiempos y en todas las escuelas, es la que se refiere a los límites entre el fraude civil y el fraude penal. Se dice desde la época romana, que esta apreciación debe hacerse desde un punto de vista de hecho y no de derecho. Entonces surge la pregunta ¿qué condiciones deben darse para que la conducta engañosa sea un fraude? Para Francesco Carrara, citado por Mariano Jiménez Huerta, señala que: "la fórmula de lo grosero y sutil del engaño es vaga y elástica, pues cuando con el engaño se ha logrado estafar a la víctima, elocuentemente se evidencia su delictuosidad, ya que entre las malas artes del culpable está precisamente incluida la de elegir como víctima a un individuo tan crédulo e idiota que aún la más grosera impostura podría abrir brecha en su ánimo".¹¹ Pero hay una gran verdad en esto, ya que los engaños no pueden medirse objetivamente, porque influirán en las actitudes psicológicas, sociológicas y económicas de la persona engañada; el fraude penal no puede consistir en simples palabras mentirosas, sino que exige algún apoyo material, como la existencia de algún documento o elemento probatorio; una mise en scene, un hecho exterior o la intervención de una tercera persona que corrobore las simples palabras.

11. Ob. cit. Jiménez Huerta, cita a Carrara. "Derecho Penal Mexicano", p. 140

Con lo anterior, se debe distinguir entre la mentira y el artificio. La primera no puede constituir delito porque nadie debe creer con facilidad en las palabras de otro, y si en ellas cree, sufra su torpeza y reclame de los tribunales civiles la reparación de los perjuicios sufridos por su error. Por el contrario, el artificio cuando no tiende simplemente a una inocente broma, sino a un injusto lucro, proporciona las condiciones necesarias para que se actualice un delito, Garraud, citado por Mariano Jiménez Huerta, estima que: "los dominios del derecho civil y del derecho penal quedan claramente trazados, si se abandona al primero de los artificios, maquinaciones y demás procedimientos engañosos surgidos en materia de concesiones y se consideran delictivos los que sirven para obtener el bien de otro".¹² Este es un concepto vertido de otros tantos autores que han tratado de desentrañar la verdadera ontología entre el fraude civil y el fraude penal, ya que es muy difícil separarlos si tomamos en cuenta de que Edmundo Mezger, estimaba "que el derecho forma una entidad cerrada".¹³

La diferenciación se hace difícil conforme al ordenamiento vigente, habida cuenta de que los elementos estructurales del llamado fraude civil y el denominado fraude penal, son semejantes, como se comprueba si se relacionan y se comparan los artículos 1815 del Código Civil, en lo referente a los vicios del consenti-

12. Ob. cit. "Derecho Penal Mexicano" p. 142.

13. Ob. cit. Jiménez Huerta, cita Mezger. p. 143.

miento, que describe el fraude contractual y el párrafo primero del artículo 386 del Código Penal. En el artículo 1815 del Código Civil, se refiere al dolo en los contratos diciendo: "Se entiende por dolo en los contratos, cualquiera sugestión o artificio que se emplee para inducir a error o mantener en él a alguno de los contratantes, una vez conocido". En el actual Código Penal, no se habla de sugestiones o artificios para inducir a error; no se habla de los medios operatorios; engañar a uno o aprovechar el error para alcanzar un lucro indebido.

Con estos aspectos relativos al delito de fraude, y para mayor comprensión de su significado, pasaremos ahora a analizar las palabras que conforman a la fracción XV del artículo 387 del Código Penal. Este precepto se contiene en los siguientes términos: "Al que explote las preocupaciones, la superstición o la ignorancia del pueblo, por medio de supuesta evocación de espíritus, adivinaciones o curaciones".

Atendiendo a la fracción anotada, se comenzará este análisis con la palabra explotación, el Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado del Reader's Digest, a propósito del señalado vocablo expresa: 1) Una palabra venida del francés exploiter, 2) el sacar utilidad de un negocio o industria, 3) sacar un provecho indebido de alguien".¹⁴ Por otra parte explotar, dice el diccionario Larousse:

14. Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado. Reader's Digest. México, 1978. T.V. p. 1422.

"Es el sacar provecho abusivo de alguien o algo".¹⁵ La explotación en nuestra fracción a estudio, se refiere a las pingües ganancias que obtienen los supuestos brujos o curanderos por realizar sus servicios a personas que van a solicitar su ayuda, situación clásica aún en nuestros días.

Por otro lado, la palabra preocupar es según el diccionario primeramente anotado, el: "1) Ocupar anticipadamente una cosa o prevenir a uno de la adquisición, 2) prevenir el ánimo de uno, de modo que dificulte el asentir a otra opinión, 3) poner el ánimo en cuidado, mantenerlo fijo en un asunto o una contingencia".¹⁶

Por lo demás, preocupar, de acuerdo con el Diccionario Larousse es: "1) Ocupar el ánimo de algún temor, sospecha, etcétera. 2) es el inquietarse"¹⁷. La preocupación que aquí estudiamos, se presenta entre nuestros congéneres, al creer que han sido embrujados o hechizados, les han hecho "mal de ojo" y que por su ignorancia, no consultan a un médico, el cual les haga un examen para conocer cuál es su verdadero estado de salud, o si simplemente es una situación de carácter psiquiátrico o psicológico.

Dentro de la fracción que comentamos, se encuentra el vocablo superstición que significa: "1) Creencia extraña a la fé y rela-

15. Diccionario Larousse Usual. Ed. Larousse. 1974. S.E. México. p. 297.

16. Ob. cit. Reader's Digest. T. IX, p. 3044.

17. Ob. cit. Larousse, p. 595.

tiva a causas o efectos sobrenaturales, 2) cualquier creencia o práctica engendrada por la ignorancia o temor irracional de lo desconocido"¹⁸. Por otro lado tenemos que superstición es:

"1) Desviación de la creencia religiosa fundada en el temor o la ignorancia y que confiere a ciertas circunstancias carácter sagrado, 2) presagio infundado originado sólo por sucesos fortuitos".¹⁹

En nuestro país de ricas tradiciones, aunque la cultura ha llegado a la mayoría de la gente, y los conocimientos de las ciencias modernas han ocupado un lugar importante en la vida diaria, todavía se cree que algunos individuos tienen el poder de hacerle un mal a alguien, con sólo hacer una figura humana, la cual tenga algo que le pertenece al maldecido, siendo que estas personas carecen totalmente de la capacidad de proyectar un mal a alguien, es sólo el sujeto que se considera afectado, el que a sí mismo se provoca el mal. Estas ideas de brujerías han pasado de generación en generación, es por esto que las supersticiones que estipula nuestra fracción, seguirán dándose por mucho tiempo todavía, en tanto no se tome conciencia de lo que verdaderamente existe.

En tanto que la palabra ignorancia, va realmente unida con nuestro comentario anterior, este término se ha difundido como:

"1) La falta general de instrucción; un pueblo sumido en la igno-

18. Ob. cit. Larousse, p. 712

19. Ob. cit. Larousse, p. 712

rancia, 2) falta de conocimiento acerca de un asunto determinado"²⁰.

El Diccionario Larousse, respecto a este vocablo dice que es: 1) La carencia de instrucción, 2) falta de conocimiento de algo".²¹ La falta de conocimiento de lo verdadero, de lo real, hace que la sociedad se centre tan sólo en un ámbito reducido de vida circundante, con lo cual se cierra la conciencia a obtener nuevos conocimientos. En nuestra nación, se carece de la estructura necesaria para dar más educación al pueblo, es por tanto que existen conceptos equivocados de la vida. Se da el caso de que las personas, cuando se sienten aquejadas por un mal, recurren a conocidos curanderos, antes de ir con el médico. Esto es y ha sido preocupante, ya que en la Biblia encontramos un concepto valioso para la vida, el cual dice..."La verdad os hará libres". (Juan 8,31),

Respecto a pueblo y su voz, Raúl Carrancá y Trujillo y Raúl Carrancá y Rivas, nos dicen que "implica población, conjunto de los habitantes de un lugar, y también gente común y humilde de una población, haremos entender que la ley se refiere tanto a uno como a lo otro, porque si es verdad que la 'ignorancia del pueblo' suele ser atributo de la gente común y humilde de una población, no es menos cierto que las preocupaciones, la superstición y la mis-

20. Ob. cit. Reader's Digest, T. VI., p. 1909.

21. Ob. cit. Diccionario Larousse, p. 381.

ma ignorancia se dan en cualquier capa social. En tal virtud, la voz 'pueblo' ha de interpretarse en los dos sentidos que se señalan".²²

Respecto a la palabra supuesto que se señala en nuestro artículo y fracción, se refiere a la hipótesis de que en su caso, la gente que llama a los espíritus, adivina o cura no lo hacen en realidad y que con ello lucran.

La "evocación" se refiere al llamamiento que realiza el operador para allegarse la "energía" o "ayuda" que supuestamente le auxilia para realizar su contacto con el "más allá".

Los términos de espíritus, adivinaciones y curaciones, los estudiaremos en un capítulo aparte.

B) DIVERSAS DENOMINACIONES DEL FRAUDE

El significado etimológico que ha recibido nuestro delito de fraude se remonta hasta el Derecho Romano; el primer concepto que analizaremos es el de dolo, ya que tiene una influencia no sólo en el delito de fraude, sino en todos los delitos patrimoniales. Francisco Arroyo Alba, dice que este elemento tiene influencia "incluso en los delitos en general".²³

22. Ob. Cit. Carrancá y Trujillo, "Código Penal Anotado", p. 796.

23. "Estudio Sociológico Jurídico Sobre el Delito de Fraude". Facultad de Derecho, UNAM. México, 1962. p. 45.

La palabra **dolo**, nos indica Rafaél de Pina, en su "Diccionario de Derecho", significa "mala fé"; maquinación o artificio de que se sirve un contratante para engañar a otro".²⁴ Este dolo significa engaño o llevar a cabo un engaño; pero se dice que el dolo era el nombre de un bastón, dentro del cual era ocultada un arma, la que serviría de defensa a su poseedor. Por lo tanto, nos da la idea de algo que a simple vista parece inofensivo, pero que en realidad es un productor de agresión. Esto que no es común a la gente, implica peligrosidad para cualquiera.

Posteriormente los romanos usaron este término tanto para el Derecho Civil, como para el Derecho Penal, debido a la división que hacían ellos con respecto al Derecho Público y el Derecho Privado, y a la vez relacionando esto con el dollus malus y el dollus bonus, este último referido al Derecho Privado, aunque el malo podía estar tanto en el privado como en el público.

Existen otras palabras relacionadas etimológicamente con el delito de fraude, que fueron usadas como sinónimos, como son las mencionadas por Francisco Arroyo: "La palabra fraus, fraudis, que significa engaño, malicia, falsedad, dolo".²⁵ Fraudare, que significa defraudar, engañar, usurpar, despojar o burlar con fraude, asimismo se usaba por la imprecisión de los conceptos de aquella

24. "Diccionario de Derecho", 10a. ed. Ed. Porrúa, México, 1981. p. 24.

25. Ob. cit. "Estudio Sociológico Jurídico Sobre el Delito de Fraude". p. 46

época, para significar hurtar, quitar, privar, robar y muy significativamente se daba tal nombre a aquel que se quedaba con la paga de los soldados"²⁶. "Se usa la palabra fraudator, que era lo mismo que defraudador, engañador o embustero. En su término más amplio, la palabra fraus, fraude, significa acción contraria a la verdad"²⁷.

Igualmente, se dice por los autores que la palabra señalada como antecedente de este delito, es la palabra stellio, stellionis, que significa estelión o salamanquesa, el cual es un animal que tiene la propiedad de tomar diversos aspectos como el camaleón, el cual es capaz de mimetizarse tomando el color de su medio ambiente y engañar a sus enemigos. Por lo tanto, este término fue tomando su analogía, para designar a aquellos hombres que engañaban a su prójimo y que cometían fraude; se daba este nombre también a quien vendía aquello que no era suyo, cometía lo que conocían entonces como stellionatus, o también a aquél que vendía un bien hipotecado como si este estuviera libre de gravámenes. De la misma manera encontramos el término falsario que es una persona que se presenta con un carácter diferente al que en realidad es y aprovecha esto para hacerse de un lucro indebido.

Otra denominación al fraude es la falsificación, comprendida

26. Ob. cit. "Estudio Sociológico Jurídico Sobre el Delito de Fraude", p. 46.

27. Ob. cit. "Estudio Sociológico Jurídico Sobre el Delito de Fraude", p. 46.

como la alteración de documentos, dando la apariencia de tener un valor, siendo que estos carecen de valor alguno.

Francisco Arroyo Alba, nos dice que en las leyes españolas, la falsificación fue considerada como fraude, y que es explicable esto, tomando en cuenta de que se quiere alcanzar un lucro, al cual no se tiene derecho, y que sin embargo por lo manifiesto del engaño y la audacia en materialización en un documento concreto, resultaba de tal manera grave que tuvo que incluirse en una pena especial, independiente completamente de la que correspondiera al delito por medio del cual se consumara".²⁸

Al fraude también se le ha denominado como un acto falso, esto significaría que va contra de la fé pública, que es un mutamiento de la verdad hecha maliciosamente en contra de otro".²⁹ Por su parte Alejandro Groizard, menciona en su libro denominado "Comentarios al Código Penal de 1870", "El término falsificación supone siempre falsedad, al paso que la falsedad no indica falsificación; es un género, la otra una de las especies de aquél. Para que la falsificación resulte, es necesaria la previa existencia de un documento o de un objeto verdadero, que mediante ciertos procedimientos se altera, y al alterarse se falsifica. Al paso que la false-

28. Ob. cit. "Estudio Sociológico Jurídico Sobre el Delito de Fraude", p. 72.

29. Cit. por José Rafael Mendoza, "De los Delitos Contra la Fé Pública", Rev. Criminalia. México, 1952, año 28, p. 309.

dad, indica la comisión de un hecho, la ejecución de un acto, en el que no se exprese la verdad, sino que a sabiendas se omiten conceptos no verdaderos".³⁰

Un término usado para designar a un acto fraudulento, es el de engaño, definido por Eugenio Cuello Calón, como "el aprovechamiento del error provocado o mantenido por el agente en la persona engañada... mediante la demostración de hechos falsos como verdaderos".³¹

Otro término por el que era conocido nuestro delito de fraude, lo da Mariano Jiménez Huerta, citando a Tolomei: éste era el de truffa, "El cual era el título que se le daba a quien obtenía un dinero haciéndose pasar por el acreedor, simulando la cualidad de heredero, asumiendo el nombre del verdadero procurador o fingiendo serlo; quien pedía dinero haciéndose pasar por pobre y quien en daño del vendedor entregaba al comprador con quien previamente se había puesto de acuerdo un peso mayor al justo".³²

Debe considerarse que aunque muchas veces el fraude es confundido con el engaño, éste último forma parte del primero y es

30. "Comentarios al Código Penal de 1870", 2a. ed. T.3, Establecimiento tipográfico de los suc. de J.A. García, Madrid, 1911, pp. 769 y 770.

31. Cuello Calón Eugenio. "Derecho Penal de 1870", 2a. ed. t.3, Establecimiento tipográfico de los suc. de J.A.García, Madrid, 1911. pp. 769 y 770.

32. Ob. cit. "Derecho Penal Mexicano", p. 135.

uno de sus elementos más importantes y que lo distingue de los otros delitos patrimoniales.

La simulación es sin duda una de las denominaciones más usadas para designar al delito de fraude, por lo que se le dedicará especial atención. En el lenguaje corriente, "simular" significa "hacer aparecer lo que no es, mostrar una cosa que realmente no existe",³³ confirma este concepto: simular es hacer similar, dar aspecto y asemejanza a lo no verdadero. Así se simula una curación, una supuesta evocación de espíritus, una supuesta adivinación. El que acude a la simulación quiere crear una apariencia falsa para engañar al público, induciendo a la opinión errónea de la verdad del hecho alegado. En el campo práctico la palabra pasa y se aplica a la esfera interior del hombre (moral), a los movimientos de ánimo, y así se habla de amistad, generosidad, virtud simulada o hipocresía. Simulador, por lo tanto nos dice Francisco Ferrara: "es el que fugaz y hábilmente, hace creer en una actitud insincera"³⁴ y esto se ve diamante cuando vemos a los hombres simulando una actitud sincera, considerándose producto de la simulación el simulacro, que es una imagen vacía de la realidad. Parecido aunque distinto en su significado es el relativo a la palabra disimular, ya que mientras en la simulación se hace aparecer lo que no es, en el disimulo se oculta lo que es. La una provoca la creen-

33. Ferrara, Francisco. "La Simulación de los Negocios Jurídicos", 3a. ed. Ed. Revista de Derecho Privado, Madrid, 1953, p. 41.

34. Ob. cit. "La Simulación de los Negocios Jurídicos", p. 41

cia falsa de un estado no real; el otro oculta al conocimiento de los demás una situación existente. Aquélla tiende a una ilusión externa, éste a una ocultación interna. En ambos casos el fin de la conducta del agente es el de engañar y el de inducir al error.

Como se ha dicho, una de las instituciones jurídicas, que algunos confunden con los actos de fraude, es la simulación de actos jurídicos, a primera vista, ambos suelen presentar caracteres similares, los cuales desaparecen conforme se profundiza en su estudio, ya que en su esencia son totalmente diferentes. Por acto simulado, debemos entender un acto ficticio, es decir, un acto que bajo una apariencia de realidad, esconde otro acto que las partes tratan de ocultar.

Según Cunha Goncalves: "La palabra simulación significa una falta de conformidad entre la apariencia y la realidad"³⁵. Alves Moreira, en el mismo sentido señala refiriéndose a la intención de las partes "su intención es no realizar acto alguno, o bien realizar otro acto".³⁶

Los elementos que los autores citados consideraron como esenciales de un acto ficticio o simulado son los siguientes.

35. "Tratado de Derecho Civil", T.V. p. 714

36. Cit. por Borja Soriano, Manuel, "Teoría General de las Obligaciones", T.II Ed. Porrúa, México, p. 150.

- a) Existe en todos los actos que se pueden llamar simulados, una discordancia entre la declaración externada por las partes y su voluntad real interna, que no se ha exteriorizado. Respecto a esto Francisco Ferrara afirma: "Lo interno, lo realmente querido, y lo externo, lo declarado, están en oposición constante. En efecto, las partes no quieren el acto; quieren solamente hacerlo aparecer, por eso, emiten una declaración disconforme con su voluntad real".³⁷
- b) En el acto simulado puede también considerarse que las partes lo han emitido, para así poder engañar con ese concierto de voluntades ficticias a un tercero, además, como atinadamente lo hace notar Francisco Ferrara: "la simulación supone una inteligencia entre las partes".³⁸ Sin este requisito, no se puede hablar de simulación.

Para que se pueda hablar de simulación, es pues necesario que las voluntades de las partes estén acordes, que sean ellas quienes por medio de la exteriorización de esa voluntad ficticia, cooperen a producir un acto simulado, o como gráficamente le denomina Francisco Ferrara "Fantasma Jurídico"³⁹, ya que en realidad eso sería el acto ficticio.

37. Ob. cit. "La Simulación de los Negocios Jurídicos", p. 61.

38. Idem. p. 62.

39. Idem. p. 62.

La simulación según los doctrinarios del derecho, puede ser absoluta o bien relativa.

1. La simulación es absoluta, cuando el acto existe en apariencia, pero carece en absoluto de cualquier contenido real.

La simulación frecuentemente usada por los deudores, para sustraer bienes a sus patrimonios, aparentando caer así muchas veces en la insolvencia. Para evitar estas situaciones el derecho interno de cada país, tiene normas para hacer que los actos simulados, no perjudiquen a los acreedores, pero el analizarlos en este trabajo, nos alejaría del fin que nos hemos propuesto. Nos basta con saber que un acto afectado de simulación absoluta, es aquel ejecutado por dos o más partes, que externan una voluntad que está discorde con su voluntad interna y tras de esa apariencia no hay acto alguno.

2. La llamada simulación relativa, se distingue de la absoluta, en que a diferencia de aquélla, el acto que tratan de ocultar las partes, sí existe. Francisco Ferrara, asienta: "La simulación aquí, no se limita a crear la apariencia, sino que produce esta última para encubrir un acto verdadero".⁴⁰

Observando el mecanismo interno de la simulación relativa,

40. Ob. cit. "La Simulación de los Negocios Jurídicos", p. 22.

podemos decir que existen dos actos superpuestos. El primero de ellos que es el que se externa al público es fingido, es como dice Manuel Borja Soriano: "Un acto que sirve para disimular y ocultar al segundo que es el verdadero."⁴¹

En cuanto a la solución que el Código Civil da a las dos especies de simulación que hemos venido analizando, es la misma en ambos casos. "La simulación absoluta no produce efectos jurídicos" (ver 1er. párrafo del artículo 2182 del Código Civil). La solución es correcta; el acto aparente, el que fue exteriorizado, no puede producir efecto alguno ya que en él, no existe propiamente la voluntad de las partes.

Pasaremos ahora a estudiar a las estafas, los fraudes y las defraudaciones.

C) ESTAFAS, FRAUDES Y DEFRAUDACIONES

Como se ha visto, el fraude es un engaño intencionado de palabra o de obra y que este engaño es la mutación o mutilación de la verdad, siendo que estas "mutaciones de la verdad" se presentan también en las convenciones de carácter civil.

41. Ob. cit. "Teoría General de las Obligaciones", pp. 262 a 463.

También observamos que el "dolo" en este caso ilustrado por Bedarride, citado por Antonio de P. Moreno, en el concepto romano es: "Toda especie de manejo, de fin, de artificio empleado para conservar a una persona en el error que la determina a un convenio perjudicial para sus intereses, su honra o que la determina a hacer alguna cosa en contra de su utilidad"⁴², y que Chaveau y Hélie, citados por el mismo autor, dirán: "El dolo civil comprende en general todos los artificios empleados con el fin de que sirvan a los intereses de aquél que los usa, más bien, que con el de causarle un daño al engañado."⁴³

En base a estos conocimientos, ya tenemos una base para estudiar a las Estafas y a las Defraudaciones. Comenzaremos a estudiar a la defraudación, ésta es según el "Diccionario de Derecho" de Rafael de Pina: "El acto constitutivo del delito de fraude"⁴⁴ y que de la misma manera "defraudar es el cometer el delito de defraudación".⁴⁵

Entre el fraude y las defraudaciones hay diferencia por cuantía, que se considera, resulta mayor en las segundas, pero existe además otra diferencia fundamental, que es a juicio de Francisco Arroyo, importante, que es el objetivo del engañador, señalando:

42. "Derecho Penal Mexicano", Parte Especial, Delitos en Particular, Pubs. de la Escuela Libre de Derecho. Ed. Jus. Serie A, Vol. VIII, México, 1944, p.89.

43. Ob. cit. "Derecho Penal Mexicano", p. 89

44. Ob. cit. p. 204.

45. Ob. cit. p. 204

"Que no es una persona determinada sino el público en general"⁴⁶. Como sería el caso de la venta de materiales para la construcción de segunda clase, y vendidos como de primera, la adulteración de ciertos alimentos, para venderlos como un producto del "más allá" al cual le han cambiado de sabor, por alguno más suave o más fuerte, o más aún, habiéndole agregado sustancias tóxicas, "para que entren en contacto más rápidamente con los seres queridos que ya se fueron", siendo así aparte de defraudación, ya viene a caer dentro de otro ámbito penal. Esto se amplía en cuanto a trascendencia, así como las posibilidades del delito, y más aún, puede desaparecer el elemento engaño para ser sustituido por el de extorsión, una vez que se conoce al "cliente" o "paciente" de un curandero, y se sabe toda su vida íntima, al ser comentada a su curado, falto totalmente de ética; aunque en nuestro derecho esto se castiga como fraude, corresponde a lo que en doctrina recibe el nombre de defraudación.

En base a las anteriores consideraciones vertidas podemos seguir y entender mejor el concepto de estafa que es usado en diversas legislaciones como la española y la argentina. Para Raúl Goldstein, la estafa consiste en: "quien hace adoptar a otro, con ánimo de lucro, una disposición patrimonial que resulte perjudicial para sí o para terceros mediante un despliegue de medios en-

47. Ob. cit. "Estudio Sociológico Jurídico sobre el Delito de Fraude" p. 44.

gañosos tendientes a provocar en la víctima el error respecto a la conveniencia de la decisión"⁴⁷

El Código Penal Argentino, la legisla en su artículo 172 bajo el epígrafe: "estafas y otras defraudaciones", en estos términos: "Será reprimido con prisión de un mes a seis años, el que defraudare a otro con nombre supuesto, calidad simulada, falsos títulos, influencia mentida, abuso de confianza o aparentando bienes, crédito, comisión, empresa o negociación o valiéndose de cualquier otro ardid o engaño". El verbo utilizado por el legislador para definir la acción es "el que defraudare", esto nos revela que la estafa es una especie de defraudación. La expresión final del artículo, permitiría dar una definición de este delito con el concepto "el que defraudare a otro con cualquier ardid o engaño", en este caso quedaría incluido sin lugar a dudas en la fracción XV del artículo 38^o de nuestro Código Penal, cuando el ardid usado sea en relación a las creencias populares y a la superstición o ignorancia del pueblo. El despliegue del ardid o engaño, está pues en la esencia de la estafa. El ardid se despliega con el fin de provocar el error en la víctima, la voluntad de ésta, que decide la entrega buscada por el agente, está viciada por la falsa apreciación de la realidad.

Eugenio Cuello Calón, define a la estafa como: "El perjuicio

48. Ob. cit. Cuello Calón, Eugenio. "Derecho Penal Conforme al Código Penal", p. 856.

patrimonial realizado con ánimo de lucro mediante el engaño"⁴⁸. Dice también este autor: "El interés aquí protegido es el conjunto de bienes jurídicos comprendidos en el concepto genérico de 'propiedad', y no sólo la propiedad mueble sino también la inmueble que a diferencia del hurto y del robo, puede ser objeto de la estafa".⁴⁹

En el Código Penal español se dice que comete estafa "El que defraudare a otro en la sustancia, cantidad o calidad de las cosas que le entregare en virtud de un título obligatorio" (artículo 528).

En este delito de estafa, podemos encontrar;

a) Una defraudación, es decir, un perjuicio patrimonial valorable, pues la pena se determina según su cuantía.

b) La defraudación ha de recaer en la sustancia, en la cantidad o calidad de la cosa.

Es interesante analizar algunos puntos del Código Penal español, en virtud de que son importantes para entender la fracción XV del artículo 387 de nuestro Código Penal, y que se refiere a la estafa cometida por "el que defraudare a otro usando de nombre

49. Idem. Cuello Calón, Eugenio. "Derecho Penal Conforme al Código Penal", p. 856.

fingido, ATRIBUYÉNDOSE PODER, INFLUENCIA O CUALIDADES SUPUESTAS, aparentando bienes, crédito, comisión, empresas, negociaciones imaginarias, o valiéndose de cualquier otro engaño semejante..." (artículo 529, 1a. fracción).

De lo anterior encontramos que el poder significa, tanto como rando, facultad para mandar, posibilidad. Influencia equivale a autoridad o influjo sobre otra persona, como el caso de las personas que se dicen hipnotizadores. Las expresiones poder e influencia, se refieren a aquellos engaños en los que el estafador hace creer a su víctima que posee autoridad, prestigio o capacidad para realizar ciertas cosas, como el tener contacto con seres de ultratumba, santos, o seres del "más allá", o una situación que no tiene, prometiéndole obtener mediante estas circunstancias personales, falsamente atribuidas, algo que no le es posible realizar u obtener.

Aquí deben comprenderse, aquellas defraudaciones cometidas por los que se atribuyen un poder sobrenatural, que según ellos les permite realizar curaciones, adivinar el porvenir, o hablar con personas muertas. La cualidad de una persona la determina su profesión, empleo o cargo, el parentesco, el estado civil así como otros elementos subjetivos.

Francisco Arroyo, advierte que las estafas: "Son aquellos casos de menos cuantía y mayor tipicidad que logran sorprender por

sí mismos a la generalidad de la gente. Ello no requiere necesariamente el empleo de maquinaciones o artificios".⁴³

Pasaremos ahora a exponer algunos conceptos sobre el robo y el abuso de confianza en relación al fraude.

D) FRAUDE, ROBO Y ABUSO DE CONFIANZA

Existen varias acciones u omisiones ilegales disminuidoras del patrimonio, entre las mismas se incluyen al fraude, y en las incluidas con actividad están el robo, el abuso de confianza, aparte de otras incluidas en el Título Vigésimo Segundo de nuestro Código Penal. En ellas los efectos del delito, no se limitan al perjuicio resentido por las víctimas, al disminuirse sus valores patrimoniales, sino que se traducen, de hecho, en un enriquecimiento sin derecho del delincuente, obtenido esto, por la apropiación del bien o derecho. Esta apropiación, que puede ser en el propio provecho del autor o de una tercera persona, se logra: por vía del apoderamiento en el robo; por la vía de disposición indebida en el abuso de confianza; o por el engaño en el fraude. Son llamados delitos de enriquecimiento indebido porque su efecto, es la apropiación ilícita, y porque generalmente, el móvil de su comisión radica en el afán de beneficiarse o de lucrar.

43. Ob. cit. "Estudio Sociológico Jurídico Sobre el Delito de Fraude". p. 43.

El robo y el abuso de confianza, tienen ciertas semejanzas por los antecedentes históricos que poseen; pero diremos que el fraude por aprovechamiento del error, presenta similitudes notorias con el abuso de confianza, como se explicará más adelante. En ocasiones, es difícil distinguir uno de otro; pero no desde el punto de vista doctrinal.

Es difícil establecer diferencia entre estos, como a primera vista parece, en el hecho de que en el fraude el delito se origina debido a la voluntad del ofendido; tampoco en que la cosa se entrega en virtud, no de maniobras del delincuente, sino de confianza equivocada del ofendido, así la diferencia debe radicarse más bien en si el dolo existió con anterioridad a la entrega de la cosa. Los dos delitos se diferencian del robo, en que éste la sustracción se hace sin conocimiento del dueño o contra su consentimiento, según sea simple o con violencia.

En todos estos casos debe existir intención de lucro del agente del delito. Por lo tanto, siguiendo esta temática, analizaremos a continuación los delitos individualmente.

D1) Delito de robo

Dice nuestro Código Penal que comete el delito de robo: "El que se apodera de una cosa mueble ajena, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo

a la ley" (artículo 367). Así, señala Francisco González de la Vega, respecto a la historia de este delito: "Los antecedentes históricos que pueden ser utilizados para la explicación retrospectiva de nuestros preceptos legales vigentes en materia de robo son principalmente los principios del Derecho Romano acerca de las diferentes sustracciones de la propiedad (furtum)". (La ley de las Doce Tablas distinguía el "Furtum Manifestum" y el "Furtum nec Manifestum". Se basaba esta división en el hecho de que sorprendiera o no al ladrón en flagrante delito. Se distinguía el robo por las modalidades empleadas en busca del ladrón y de la cosa robada.), "y las reglamentaciones francesa y española, la primera relativa al delito de robo y la segunda referente al hurto y robo".⁵¹

Dentro de la noción amplísima del hurto romano se incluían, sin tipificarlas especialmente, las modernas nociones diferenciadas de robo, abuso de confianza, fraudes y ciertas falsedades, por estimarse su elemento común el ataque lucrativo contra la propiedad.

Los elementos del furtum eran según Francisco González de la Vega:

- a) "La cosa, que debería ser mueble, incluyéndose los objetos desprendibles de los inmuebles".⁵²

51. "Derecho Penal Mexicano". Los Delitos. 15a. ed. Ed. Porrúa, México 1979, p. 163.

52. Idem. p. 164.

- b) "La contractatio, o sea el manejo, tocamiento o, en tiempos posteriores, la sustracción de la cosa".⁵³
- c) "La defraudación, consistente en que la apropiación había de ir encaminada al enriquecimiento ilegítimo del que la llevaba a cabo, tomándose la idea de enriquecimiento en un sentido amplio"⁵⁴
- d) "El perjuicio".⁵⁵

El Código Napoleónico divide a los ilícitos penados por la ley a los cuales denomina contra las propiedades, en tres grupos, a saber: el primero constituido por el robo, el segundo incluyendo las estafas, las quiebras y otros fraudes, dentro de estos el abuso de confianza y el tercero las destrucciones o perjuicios de las cosas.

En el Derecho francés, la acción consumativa del delito es la sustracción fraudulenta de la cosa, necesita no sólo el apoderamiento de la cosa, sino que la misma quede bajo el control o la esfera de acción del sujeto activo del delito y absolutamente sustraída a la de su legítimo propietario.

Con esto ya tenemos un panorama histórico de lo que constituye el delito de robo; ahora diremos que la característica en el

53. Ob. cit. "Derecho Penal Mexicano", Los Delitos, 15a. ed. Ed. Porrúa, México 1979, p. 163.

54. Ob. cit. González de la Vega. "Derecho Penal Mexicano". p. 165.

55. Ob. cit. "Derecho Penal Mexicano" p. 165.

robo está expresada en la ley con el término "apoderarse". Para los efectos de la aplicación de la sanción, declara el artículo 369 del Código Penal: "Se dará por consumado el robo desde el momento en que el ladrón tiene en su poder la cosa robada, aún cuando la abandonase o lo desapoderen de ella", de allí que Francisco González de la Vega, subraye que el elemento principal del delito es el apoderamiento, porque tal constitutiva permite diferenciar al robo de otros delitos de enriquecimiento indebido y constituye la acción consumativa"⁵⁶. Ahora pasaremos a ver la diferencia con el delito de fraude.

Eugenio Cuello Calón, sostiene que se diferencia el hurto de la estafa: "En que el estafador no sustrae la cosa directamente sin la voluntad de su dueño, sino que mediante maniobras o medios fraudulentos obtiene éste su entrega voluntaria".⁵⁷

Paulino Machorro, menciona que el fraude es un delito contra el patrimonio que se constituye por la apropiación del bien ajeno, en virtud de engaño o error del dueño, diferenciándose del robo "en que, en este último delito, se establece la relación entre el delincuente y el objeto material de aquél, un movimiento físico de prensión, de apoderamiento, en tanto que en el fraude la relación del delincuente con el objeto no se establece por movimiento

56. Ob. cit. "Derecho Penal Mexicano" p. 165.

57. Ob. cit. "Derecho Penal Conforme al Código Penal", p. 861.

físico ni menos violento del agente, sino por el acto de la víctima del delito, que entrega el objeto al delincuente por error; esta relación es, pues, voluntaria y no contra la voluntad del dueño, como exige el tipo de robo".⁵⁸

D2) Abuso de confianza

El abuso de confianza consiste según definición de nuestro Código Penal: "Al que con perjuicio de alguien disponga para sí o para otro de cualquier cosa ajena mueble, de la que se le haya transmitido la tenencia y no el dominio" (artículo 382).

Conforme a su primera significación, el delito de abuso de confianza consiste en la deslealtad manifestada por el delincuente contra su víctima en ocasión de cualquier delito. En su significado restringido, el abuso de confianza es un delito patrimonial.

Se señalan como antecedentes de este delito, tanto el Código de Manú como el Levítico, pero sólo encuentra individualidad, como delito autónomo, en la ley francesa de 1791. Con posterioridad, esta ley sufrió modificaciones, ampliando los casos tipificados; las actuales legislaciones encuentran pues, su verdadero antecedente histórico en relación con el denominado abuso de confianza o apropiación indebida, en la codificación francesa. Nos dice Euge-

58. "Derecho Penal Especial". Ed. Artes Gráficas del Estado, Juan E. Hdez. y Dávalos. México, N.D., p. 210.

nio Cuello Calón, que en el artículo 535 del Código Penal español, queda incluido el abuso de confianza de esta manera: "Cometen este delito los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquier otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarlos o devolverlos o negaren haberlo recibido" (artículo 535, Código Penal español).⁵⁹ En este ordenamiento, el delito se encontraba incluido dentro de la clasificación de estafa, hasta que fue definitivamente separado para volverlo autónomo en relación a dicha estafa.

En el abuso de confianza, se encuentra como protección penal dentro de la legislación, la necesidad de amparar la propiedad contra la conducta del poseedor de la cosa mueble ajena, que habiéndola recibido por título que la obligue a entregarla o devolverla, dispone de ella como si fuese propietario.

Eugenio Cuello Calón, señala como elementos del delito:

1. "Que el culpable haya recibido de otro dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble. Suponiendo que ésta lo posca transmitido por parte de su propietario queriendo deshacerse de su posesión mas no de su propiedad"⁶⁰.

59. Ob. cit. "Derecho Penal Conforme al Código Penal" p. 886.

60. Ob. cit. "Derecho Penal Conforme al Código Penal", p. 887.

La cosa recibida ha de ser dinero, efectos o cualquier otra cosa mueble, las inmuebles no pueden ser objeto de este delito, y que tenga algún valor, así como documentos.

2. Continúa el autor con un segundo elemento que es: "La apropiación o distracción de la cosa en perjuicio de otro".⁶¹
3. Como tercer elemento se señala "La cosa no halla llegado a posesión del agente de un modo furtivo y que el culpable ha recibido por medio de algún título por la cual se oblique".⁶²
4. "La producción de un perjuicio patrimonial".⁶³
5. "Voluntad de apropiarse de la cosa".⁶⁴

Con lo ya analizado, se puede apreciar que aunque la esencia de los delitos de fraude en algunos casos, conexidades que hacen difícil distinguirlos en algunos casos. La esencia del abuso de confianza consiste en la disposición, en tanto que la esencia del fraude, radica en el engaño o el aprovechamiento del error.

Existe una diferencia importante entre los delitos de fraude y abuso de confianza, estos sólo pueden cometerse sobre muebles, igual

61. Cb. cit. "Derecho Penal Conforme al Código Penal", p. 887.

62. Idem. p. 890.

63. Idem. p. 891.

64. Idem. p. 891.

que el robo, en cambio el fraude puede atacar indistintamente a muebles e inmuebles.

Paulino Machorro, nos aporta su idea sobre esta afinidad existente entre el fraude y el abuso de confianza: "En el abuso de confianza, no hay movimiento físico del agente para apoderarse de la cosa, porque ya la tiene él en su poder por título legítimo, aunque precario, y esto marcaría una afinidad entre fraude y abuso de confianza, pero en éste último, el delincuente tiene la cosa, en tanto que en el fraude la adquiere al consumir el delito".⁶⁵

Para finalizar este capítulo se dirá que el robo, el abuso de confianza y el fraude, son delitos que en sus móviles y en sus efectos tienen la más profunda analogía. Constituyen importante trilogía de delitos en enriquecimiento indebido o apropiación ilícita de los bienes ajenos. Sus resultados coinciden porque todos ellos importan un perjuicio a la víctima por la disminución de su caudal patrimonial y porque producen a sus autores un aprovechamiento indebido de lo que no les pertenece.

Lo que varía en estos delitos son los procedimientos empleados por el agente para apropiarse lo ajeno. En el robo, la acción criminal es el apoderamiento no consentido por el sujeto pasivo

65. Ob. cit. "Derecho Penal Especial", p. 210.

del delito; este apoderamiento, en las formas primitivas y brutales del delito se logra empleando violencias físicas y/o morales, o, en los latrocinios ordinarios, por la habilidad más o menos acentuada de la maniobra por su furtividad. En el abuso de confianza, la acción radica en la disposición, o sea el cambio de destino o distracción de la cosa; como regla general, la apropiación se logra por la entrega que la víctima hace al infractor de sus cosas, o derechos en virtud de la actitud engañosa asumida por éste.

CAPÍTULO II

ASPECTOS HISTÓRICOS

Somera relación de la conducta del hombre que vive en sociedad:

Desde que el hombre se agrupa para vivir en una mutua relación con otros seres semejantes, establece normas de comportamiento las cuales son un conjunto de reglas dadas, ya sea por el Estado o la sociedad para regular la conducta de sus miembros, así tenemos: las normas jurídicas (Derecho), las normas religiosas, las reglas de trato social y el de las normas morales. Estas normas se crean tomando en cuenta la necesidad de regular la conducta humana, con la finalidad de que el individuo funcione adecuadamente dentro de un grupo social determinado. Pueden existir distintas clases de respuesta a la anterior afirmación, por ejemplo: una en que el comportamiento humano está de acuerdo a las normas y otra que contraviene a las normas. Frente a las normas jurídicas penales, encontramos estas dos formas de conducta o sea, la conducta que se conforma a ellas o la que las contraviene. La conformidad revela una estandarización, es decir, una uniformidad en las actitudes, las creencias y las acciones. A pesar de los mecanismos que inducen al hombre a la conformidad, ninguna sociedad escapa completamente de formas de conducta despreciadoras de las normas. La conducta desviada asume diversas manifestaciones que van desde el incumplimiento de un deber de cortesía hasta la comisión de delitos. De estos delitos, es necesario advertir que los hechos relativos

a la experiencia individual, a veces pueden explicar la frecuencia con la que se repiten en una sociedad los fraudes cometidos por supuestos magos, adivinos o brujos. Leandro Azuara puede aclararnos los conceptos anteriores mediante el siguiente texto: "pueden existir ciertos factores sociales que explican que los diversos delitos como el robo de automóviles y asalto son más frecuentes en las clases bajas. El fraude y el desfalco son más frecuente en la clase media. Estos hechos sólo se pueden explicar atendiendo a variables sociológicas o de psicología social".¹

Si son analizados los problemas de la conducta desviada a la luz de una perspectiva sociológica, se concluirá que las violaciones a la ley y a la costumbre tienen su origen en las características de la cultura y de la organización social en que se lleven a cabo.

A) HISTORIA GENERAL DEL DELITO DE FRAUDE

En base a estos antecedentes sociológicos, podremos decir que como señala Eugenio Cuello Calón, aparece históricamente el fraude en el Derecho Romano al expresar: "después de Adriano surgió el llamado crimen stellionatus, base fundamental a la moderna figura de la estafa".² Por su parte Francisco Arroyo nos dice refirién-

1. "Sociología", 2a. ed., Ed. Porrúa, S.A., México, 1978, p. 300.

2. "Derecho Penal Conforme al Código Penal", texto refundido de 1944, T-II (Parte Especial), 10a. ed. Ed. Bosch, Barcelona, España, 1957 p. 855.

dose al estelionato en la época romana: "Los pretores, además de su representación militar, detestaban algunas graves acciones criminales, eran en cierta forma, antecesores de nuestro Ministerio Público. Dentro de la acción pretoria, hallábanse comprendidos delitos como el estelionato, que era a la vez como dijimos, el más amplio y poliforme de los delitos del Derecho Romano, puesto que allí se comprendía todo delito patrimonial que no encajara en otra calificación delictiva"³, sigue diciendo el autor: "Cuando el dolo era malo, o sea capaz de engañar a un prudente padre de familia, cuando el crimen era stellionatus, se perseguía de oficio".⁴

Eugenio Cuello Calón, vuelve a referir al estelionato de la siguiente manera: el Digesto menciona como casos de estelionato la enajenación a otro de la cosa disimulando la obligación existente, el empleo insidioso de locuciones obscuras en las negociaciones y contratos, vender la cosa ya vendida a otro, etcétera. (sic)⁵; en general, se consideró como stellionatus, todo género de actos sin previsión no realizados de modo franco, y manifiesto cuando no constituyan otro delito.

En la legislación medieval española, encontramos las Leyes de Partidas, en que se contienen definiciones de la palabra dolo, como

3. "Estudio Sociológico Jurídico sobre el Delito de Fraude", Facultad de Derecho. UNAM, México, 1962. p. 3.
4. Ob. cit. "Estudio Sociológico Jurídico sobre el Delito de Fraude", p. 47.
5. Ob. cit. "Derecho Penal Conforme al Código Penal", p. 4

indica Francisco Arroyo, en un extracto, tomado de estas leyes: "dolus en latín quiere decir engaño, que es cuartamiento que fazen algunos omnes los unos a los otros, por palabras mentirosas o encubiertos y colocados con intención de engañar o de decivir".⁶

También se encuentran hechos que en la ley española se consideran como estafas, aunque en la Ley de Partidas, se habla de stellinatus, como todo acto en que se falte fraudulentamente a lo prescrito y que no tuviese otra calificación delictiva. Por ejemplo: los casos que se penaban en España por incurrir en estafas, está el del orifice que maliciosamente mezcla con el oro o la plata otros metales, considerando como falsedad, la defraudación en la venta de objetos de oro o de plata o cualquier cosa que fuese de naturaleza y se hiciere creer a aquél que se la diese, que era de otra mejor. En estos casos se encuentra más y más relacionado con el delito de fraude. Debemos de tomar en cuenta que en España los delitos contra la propiedad eran duramente castigados, tomando en cuenta la situación peligrosa de la última parte de la época medieval. En las Leyes de Partidas se designaban no sólo penas pecuniarias, sino que para los casos de suma gravedad existían las corporales, incluyendo la pena capital.

Francisco Arroyo Alba, señala históricamente este periodo del delito de defraudación de la siguiente manera: "En las disposiciones de Carlos I, Felipe II, y Felipe IV, se estipulaba que los sal-

6. Ob. cit. "Estudio Sociológico Jurídico sobre el Delito de Fraude", p. 47

teadores y bandidos podían ser impunemente muertos por cualquiera y había recompensa para quien los entregaba muertos o vivos. De las Leyes de Partidas, pasaron directamente las disposiciones a las leyes españolas y a través de ellas a las nuestras, sin embargo en el siglo pasado, aún se encontraban entremezcladas en los derechos derivados del romano, los delitos patrimoniales. Asimismo la influencia romana en el derecho francés, impidió que se tipificasen algunos delitos derivados del robo, como el abuso de confianza que tiene en común la apropiación indebida de cosa ajena, pues en el Código Francés de 1810 se pone el fraude en función del robo, en su artículo 379 decía: 'Cualquiera que sustraiga fraudulentamente una cosa que no le pertenece es culpable de robo', tampoco el Código Español de 1822 precisa el abuso de confianza y se refiere a disposición fraudulenta de los bienes que son entregados en depósito"⁷. En estos, existe el caso de defraudación con pretexto de supuestas remuneraciones a empleados públicos, la realizada haciendo suscribir con engaño algún documento, valerse de fraude para asegurar la suerte en el juego y algunos más, no fueron sancionados como estafas hasta el Código Penal español de 1848. Éste, se considera que fue casi literalmente reproducido por los códigos penales de 1870, 1828 y 1932 españoles.

B) HISTORIA PARTICULAR DEL DELITO DE FRAUDE

Una vez analizados algunos elementos históricos del delito de

7. Ob. cit. "Estudio Sociológico Jurídico Sobre el Delito de Fraude". p. 49.

fraude, diremos que las disposiciones pasaron a nuestro Código Penal de 1871, que introdujo la figura del fraude; el artículo 407, decía según menciona Francisco Arroyo: "El que fraudulentamente con perjuicio de otro, disponga en todo o en parte de una cantidad de dinero o numerarios, ETC. (sic)"⁸.

Francisco González de la Vega, sostiene que se definía al fraude en el artículo 413 diciendo: "Hay fraude: siempre que engañando a uno, o aprovechándose del error en que éste se halla, se hace otro ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido, con perjuicio de aquél".⁹ Antonio de P. Moreno, se refiere a los artículos 413 y 414: "El Código de 71 señalaba como tipo del delito de fraude, el presentado en el artículo antes transcrito (artículo 413). En el artículo siguiente indicaba cuando el fraude tomaba el nombre de estafa (artículo 414)".¹⁰ La penalidad de ese fraude en general se desenvolvía legalmente en dos diversas hipótesis: a) en los artículos 416 a 431 se describían casos, tales como: los fraudes de enajenación de cosas falsas: de enajenación de cosas con conocimiento de no tener derecho a ello, trampas en los juegos de azar, giro de ciertos documentos que se sabe no han de ser pagados; venta doble de una cosa, y otros más; estos casos de fraudes especificados se sancionaban generalmente, con la penalidad de robo simple; b) en el artículo 432 de la misma codifica-

8. Ob. cit. "Estudio Sociológico Jurídico sobre el Delito de Fraude", p. 49.
 9. "Derecho Penal Mexicano", Los Delitos, 15a. ed., Ed. Porrúa, México, 1979, p.245
 10. "Curso de Derecho Penal Mexicano", parte Especial.Publicaciones de la Escuela libre de Derecho", Vol. VIII. Ed. Jus, México, 1944, p. 8.

ción, se determinaba que cualquier otro caso de fraude de los no especificados expresamente, se castigaría con multa igual al veinticinco por ciento de los daños y perjuicios, sin que pudiera exceder de mil pesos. De esta manera, los fraudes no especificados, comprendidos simplemente en la definición genérica de fraude, resultaban sancionados con una pena pecuniaria insuficiente para la represión de la malicia del infractor.

Además, el mismo Código Penal, en su artículo 414, creó un especial delito muy semejante a la escroquerie francesa, en los siguientes términos mencionados por Francisco González de la Vega: "El fraude toma el nombre de estafa: cuando el que quiere hacerse de una cantidad de dinero en numerario, en papel moneda o billetes de banco, de un documento que importa obligaciones, liberación o transmisión de derechos, o de cualquiera otra cosa ajena mueble, logra que se la entreguen por medio de maquinaciones o artificios que no constituyan un delito de falsedad".¹¹ La exclusión de la falsedad en la figura de estafa mereció severas críticas, porque en la práctica la mayor parte de las maquinaciones y artificios consisten precisamente en la simulación documentaria.

La última modificación que se ha hecho en relación al fraude inscrito en el Código Penal vigente, publicado el 14 de agosto de 1931, es la referente a la del 30 de diciembre de 1981, en que

11. Ob. cit. "Derecho Penal Mexicano" p. 246.

se modifican las sanciones previstas en el artículo 386, adecuándolas a la realidad contemporánea, referentes a ubicar la sanción de acuerdo al monto del salario mínimo vigente. De la misma manera se derogó lo referente a las maquinaciones y artificios, en que se agravaba la pena. Nuestra fracción estudiada, es decir, la fracción XV del artículo 387 de nuestro Código Penal, no fue afectada en estas modificaciones.

Con todo lo mencionado, podemos afirmar que a medida que pasan las épocas, los hombres y las civilizaciones; los delitos también van cambiando, algunas veces bruscamente, otras no. Se ve que la astucia de los hombres va reemplazando poco a poco la fuerza física que se usaba antes y con el desarrollo de las ciencias, se engendra un desarrollo intelectual, usado también por los malvados que sienten estimulado su ingenio para conseguir exitosamente su codicia, inventando maquinaciones, mentiras, fraudes, falsos fenómenos inexistentes, con menos riesgos y más facilidades y en mayor escala, que los que podrían prometerse utilizando recursos propios de los robos y de los hurtos, que ciertamente hacen en contra de sus víctimas, sin importarles en absoluto el estado físico y moral en que los dejan. Para entender esto mejor, pasaremos ahora a analizar algunos conceptos sociológicos que nos parecen interesantes. Dentro de la complejidad de aspectos incluidos en la interrelación de relaciones humanas dadas en la sociedad, debemos comprender que se da una acción social, por la actividad personal dirigida de un individuo a otro, y que esta actitud, se orienta por las acciones

de otros, estas acciones pueden ser pasadas, presentes o esperadas, como futuras (las venganzas, por previos ataques que se hacen ya sea directamente o por medio de "hacerle un mal" a alguien a través de espíritus o brujos, réplica a ataques presentes, medidas de defensa frente a ataques futuros) (Véase "Sociología", Leandro Azuara, p. 48). Debemos saber que en la conducta de los hombres, no todo contacto interhumano es acción social, sino sólo es social la acción con sentido propio dirigido a otro, pudiéndose entender ésta como en el caso que ocurre cuando su supuesto adivino dice leer las cartas y cobrar por sus supuestos presagios al cliente, sabiendo aquel de antemano que no tiene dichos poderes. Estas acciones se encuentran inmersas en un sistema social definido por W. Luypen, citado por Antonio Luna Arroyo, "consiste en una pluralidad de actores individuales que interactúan entre sí en una situación que tiene al menos, un aspecto físico de medio ambiente, actores motivados 'a obtener un óptimo de gratificación y cuyas relaciones con sus situaciones -incluyendo a los demás actores- están medidos y definidos por un sistema de símbolos culturalmente estructurados y compartidos"¹². Estos símbolos dados a través de la historia pueden ser tanto religiosos o mágicos, según estén evolucionadas las creencias populares. O sea que el sistema social como advierte W. Luypen, citado por el autor mencionado: "consiste en el proceso de interacción entre actores, no como individuos aislados, sino como portadores de roles. La participación histórica del

12. "Revista de la Facultad de Derecho", Tomo XXIX, enero-abril, 1979, no. 112, p. 229.

actor en el proceso de interacción tiene dos aspectos principales. Por una parte, existe el aspecto posicional -aquel en que el actor en cuestión se encuentra 'localizado' en el sistema social, en relación con otros actores-. Esto es lo que puede ser llamado su status. De otro lado, existe el aspecto procesal, que es lo que el actor hace en sus relaciones con otros, considerándolo en el contexto de su significación funcional para el sistema social. Esto es lo que llamaremos su rol. 'Los roles' son, de esta manera, los mecanismos a través de los cuales los individuos están integrados al 'sistema', y varían según cual sea el sistema en que participe, por cuanto que en su acción el individuo no se presenta como una totalidad, sino segmentado. El 'rol' tiene una permanencia que va más allá de los individuos que lo desempeñan. De aquí que la importancia que adquiere este concepto para el estructural funcionalismo estriba en que, el considerar la conducta de los actores; no como actos individuales, sino como actos repetitivos y constantes, se postula la regularidad y estabilidad del proceso de interacción".¹³

"De un modo particular, cuando existe interacción social, los signos y los símbolos adquieren significados comunes y sirven de medios de comunicación entre los actores cuando han surgido sistemas simbólicos que sirven de medio para la comunicación, se puede

13. Ob. cit. Antonio Luna cita a W. Luypen, "Revista de la Facultad de Derecho", p. 28.

hablar de los principios de una 'cultura', la cual entra a ser parte de los sistemas de acción de los actores relevantes".¹⁴

A1) Historia general de las creencias populares

Una vez vistos los anteriores conceptos sociológicos, pasaremos a referirnos sintéticamente a la historia general de las creencias populares, citando en principio algunos conceptos de Carlos Treviño Becerra, sobre éstas y la ciencias: "Son muy grandes los misterios y procesos que no rodean y muchos de ellos todavía son insondeables. Algunos ya los tenemos clasificados y los seguimos estudiando con el fin de conocerlos mejor, otros aún están sin explicación y aunque nos los encontramos con frecuencia, nuestra ignorancia sobre el origen de ellos, es en muchos casos casi absoluta".¹⁵

"Estamos ya en la última cuarta parte de un siglo en que la ciencia y la tecnología han tenido un desarrollo extraordinario, pero en cuanto a ciertos tipos de fenómenos, todavía nos encontramos dando nuestros primeros pasos".¹⁶

"Este es el caso de la Parapsicología, donde desgraciadamente encontramos muchos de los misterios en que todavía no podemos

14. Ob. cit. Antonio Luna cita a W. Luypen "Revista de la Facultad de Derecho". p. 31.

15. "Introducción a la Parapsicología". México, 1976, p. 7.

16. Ob. cit. "Introducción a la Parapsicología". p. 7.

encontrar sus orígenes aunque sí podamos observar sus efectos".¹⁷ La mente humana se maneja de muy diversas maneras, es curiosa, aventurera y redundante. Se esfuerza en cada momento por levantar el velo de misterio, por encontrar protección y defensa, por huir de la amenaza y del peligro, de las agresiones que se presentan día a día y en cada momento y por lograr el placer y el bienestar en la forma más deseable por el momento.

Se dice que en los periodos de depresión económica, seguidos de graves sufrimientos, cuando la facultad crítica aparece disminuída o distintamente orientada, surge la necesidad emotiva de imprimir nueva dirección a las ideas. Ocurre entonces que la influencia colectiva, ética y constructiva, la concepción peligrosa señala todos los caminos físicos y espirituales, de salvación y de curación milagrosa, y todos los aspectos que lleven a la conclusión de una mejor vida en este planeta. Y cuando esto no parezca posible se orienta hacia la otra vida, hacia el "más allá", que ofrece una justa recompensa como premio a todos aquellos que han sufrido y un eterno castigo a aquellos que pecaron.

Desde los tiempos remotos, escritores, estudiosos, curiosos, creyentes y escépticos, se han avocado a estudiar todos los fenómenos que rodean la incógnita de los poderes mágicos, ya sea que

17. Ob. cit. "Introducción a la Parapsicología". p. 7.

estos provengan del mismo hombre o que procedan del exterior. Sus conclusiones varían de continente a continente, de país a país o de ciudad a ciudad, según la ideología cultural que posean. Muchas veces estas ideas son contradictorias, unos admiten los hechos sin crítica alguna o los niegan sin discernimiento, otros proclaman la magia omnipotente en todas sus formas, mientras que otros más los consideran simplemente una colección de imposturas o de manifestaciones morbosas, como ilustraremos en las siguientes etapas históricas.

1. Los pueblos salvajes

En ciertos pueblos salvajes, se consideraba a el "mana" como un principio vital, el cual podía ejercer su influencia a distancia y sobre el individuo, interviniendo en los hechos más importantes de la existencia, nacimiento, enfermedad y muerte. Actúa en el embarazo, el que de acuerdo con la concepción del hombre primitivo, no puede ocurrir sin la participación activa de algún elemento como alguna planta, animal o estrella, fijando su destino hasta que esta fuerza vital abandona su cuerpo para encontrar otro refugio, y siempre vive en una forma próxima al muerto, es el "ka" de los antiguos egipcios, el "dschinn" de los árabes, el "fravashi" de Avesta y símbolos similares en otros pueblos.

En todos estos casos el elemento principal es el alma y su destino; frecuentemente se pensaba que esta alma residía en la

grasa del riñón. Además se pensaba en algunos casos que la fuerza vital residía en el pelo. De la misma manera la imagen del individuo suponía que formaba parte de él, según este concepto, todas las cosas que pertenezcan o hayan pertenecido al individuo pueden substituirlo como prolongación de su propia persona.

En las regiones orientales como es el caso de China, se encuentra relación en lo mágico con los pueblos mediterráneos, aunque se carezcan de datos sobre creencias y religiones entre árabes, eslavos, teutones y otras razas mezcladas con estos pueblos.

2. China

En China se le da un gran simbolismo a los números, que se cree rigen la vida del individuo y los planetas. Se dan dos fuerzas principales: el yang-masculino y el ying-femenino, que rigen también la vida de las personas, como afirma Arturo Castiglioni: "Las prácticas mágicas se encuentran recogidas en el Libro de las Transformaciones o Libro de los Cambios (Y King). Este libro se divide en sesenta y cuatro capítulos, cada uno de los cuales se dedica a un signo, una especie de jeroglíficos, el cual se explica"¹⁸. Según estos símbolos se explicaba la historia pasada o futura.

18. "Encantamiento y Magia", 1a. reimpresión. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1981. p. 124.

3. América precolombina

En la América Precolombina se da la presencia de una supuesta deidad femenina entre los kagaba (sic) de América del Sur, como los indios arowak de Colombia. Es por esto que las mujeres habitantes de estos lugares se creían derivar de esta divinidad, explicando así el matriarcado. Los hombres por el contrario tienen su origen en otra divinidad, en otro ser superior, de ahí que exista una concepción dualista de la naturaleza.

Entre los aztecas la magia abarca niveles importantes, cuando se establecen los días beneficiosos o nefastos, los cuales se determinan por diversos acontecimientos, así como por la aparición de animales. Sobre su medicina Arturo Castiglioni, nos relata: "La medicina en la América precolombina era esencialmente mágica según se puede deducir de extensos documentos. Los aztecas y los incas creían que la enfermedad era producida por los demonios malignos; los talismanes, los exorcismos, los amuletos ocuparon un lugar importante en su terapia y las prácticas mágicas predominaban en el nacimiento y sobre el recién nacido".¹⁹

Entre los indígenas peruanos el "supray", es el espíritu maligno. De aquí que existan también brujas, hechiceros o magos que practican su arte con ritos complicados y recetas y remedios para combatir enfermedades.

19. Ob. cit. "Encantamiento y Magia". p. 133

Es de notar que la magia está dominada por una nota fantástica, de la misma manera son usadas las plantas narcóticas, debido a este deseo de expulsar la "pena verde". Domina la concepción mágica del tótem, entre estos el más predominante es el ave de rapaña o el de plumaje multicolor.

4. La India

Se dice que la India es uno de los países en donde existe mayor predisposición para la magia, aquí se puede decir que es el museo vivo de la magia por el pensamiento simbólico, todas las ideas mágicas, todos los aspectos de hechicería y todas las costumbres y ritos mágicos. Es en este lugar donde encontramos también desde tiempos muy remotos la ley del tabú, con severas penas para aquellos que osen violarlas, se expresa esto en el sistema de castas de la India.

Se encuentra también la existencia antigua y actual del totemismo. Asimismo una de las prácticas más importantes y antiguas es la del "soma", que está en relación al culto a la Luna; este "soma" es la bebida de brujos y hechiceros para provocar un estado de excitación, lo mismo que la danza, muchas de ellas con significado diabólico. Se ha considerado también que en los animales puede morar alguna deidad manifestada ocultamente o ejercer su poder sobre la vida del hombre.

Una de las características de esta magia que se ha dado, desde tiempos antiguos consiste en la fé (schraddha).

En la actualidad en Bastar, provincia de la India, se aplican castigos a los hechiceros como menciona George Frazer: "Si un hombre es juzgado culpable de hechicería, la muchedumbre le golpea, le afeitan la cabeza suponiendo que su pelo constituye su fuerza para hacer maldades; le rompen los dientes incisivos a golpes, según dicen para prevenir musite conjuros..."²⁰

5. Egipto

En Egipto es en donde se origina probablemente la idea de que el alma puede separarse del cuerpo, abandonándolo y continuar viviendo después de la muerte de éste. De la magia que domina a Egipto aparece después un sistema religioso explicando la creación del mundo, la vida y la muerte.

En la época prehistórica respecto a la magia, los monumentos sólo muestran figuras totémicas, animales, plantas y objetos.

El mago egipcio empleaba fórmulas para proteger su vida y la de sus seguidores; con estas fórmulas, a las que se añadan casi

siempre prácticas que revelan un conocimiento básico de la medicina, se curaban las enfermedades, y a la vez se alejaban a los demonios malignos. De la misma manera eran usuales los talismanes y amuletos con imágenes de dioses, reyes o animales.

5. Los asirio-babilónicos

En Asiria-Babilonia "Las ilustraciones de los más antiguos documentos babilónicos muestra una y otra vez, en ejemplos técnicos sin tacha, las ideas mágicas fundamentales en la relación entre el hombre y el animal".²¹

Fueron observadores y reflexionadores de la naturaleza, de las estrellas y de sus movimientos, de los ríos y de sus cambios. Al lado de los dioses ocupan un puesto importante en la religión los demonios malignos, quienes son responsables de las perturbaciones atmosféricas, eclipses y tormentas.

La magia es un punto importante en la religión, sus ritos son ricos en magia. Los dioses frecuentemente producen actos mágicos y los hombres tratan de lograr la influencia de su poder con medios mágicos, dado que toda enfermedad señala la presencia de un espíritu maligno. La magia invoca la protección de los dioses en contra

21. Ob. cit. Castiglioni "Encantamiento y Magia". p. 160.

de los demonios, los cuales tienen forma de animales extraños, los talismanes y amuletos son una gran ayuda contra ellos.

7. Los hebreos

Respecto a los hebreos, Arturo Castiglioni, hace una referencia a la Biblia diciendo que: "toda la Biblia y especialmente en la parte del origen sumerio, se encuentran frecuentes alusiones a las prácticas mágicas"²². Por otro lado Carlos Treviño dice: "No podemos dejar de mencionar la gran cantidad de casos que encontramos en el Antiguo Testamento, sobre sucesos de 'clarividencia' y 'psicoquinesia', y otros en que se dan diversos datos entre los que se mezcla la 'religión' con otros aspectos, como por ejemplo Deuteronomio, 18-14 que dice: 'esas gentes que vas a desposeer consultan a hechiceros y adivinos'. Macabeos 4-46, 'y depositan las piedras en el monte del Templo, en lugar conveniente hasta que viniese un profeta que diese oráculo sobre ellas' y Samuel 28-7, 'y dijo a sus servidores, buscadme una pitonisa para que vaya a consultarla'.²³ Con estos ejemplos que nos ilustran tanto Castiglioni, como Treviño, nos podemos dar cuenta el carácter mágico que tenía la historia hebrea.

El sueño de Abrahám es un ejemplo interesante de una derivación de las antiguas creencias mágicas. En este sueño Abrahám ve

22. Ob. cit. "Encantamiento y Magia". p. 167.

23. Ob. cit. "Introducción a la Parapsicología". p. 8.

el sacrificio de animales cortados en varios pedazos y entre las partes se ven pasar las nubes y el fuego. Se encuentran evidentemente en este sueño una reminiscencia de la antigua idea de la comunión entre los animales y la divinidad que protege a la especie humana. Se puede decir que el sacrificio de sangre como culto, revela las antiguas prácticas mágicas. La prohibición de la magia, según la ley mosaica, es debida, no a la causa de su ineficacia, sino porque sirve a dioses extranjeros.

8. Los helénicos

En la civilización helénica, la isla de Creta jugó un papel importante, convergen influencias de Fenicia, Babilonia y Egipto, por vías del comercio: la cruz juega un papel importante, se encuentran fórmulas mágicas que sirven como medicina.

En Grecia los ritos de adivinación estaban perfectamente sistematizados. El Oráculo delfico de Apolo y el de Zeus y Donona en Epiro, eran los centros de un culto bien organizado. También había adivinación en la interpretación de los fenómenos celestes o pronósticos derivados del vuelo de las aves o entrañas de los animales.

La magia en Grecia se espiritualizó en los misterios eleusianos relacionados con los antiguos misterios egipcios: se supone que estos fueron ceremonias iniciadoras, que con el transcurso del tiempo, perdieron su significación mágica.

Hay una época en que se tiende a destruir la magia y superstición, esto es cuando florece la filosofía y el razonamiento. Posteriormente en las Guerras Médicas, se cree la existencia de magos, los cuales por medio de ritos y ungüentos, tenían el poder de transformar a los hombres en animales y plantas.

9. Los italianos

Por último en Italia advierte Arturo Castiglioni, "se personifica la idea de genius, que acompaña a cada individuo y rige su estrella natural. Demonios afrodisiacos femeninos protegen los partos y se representan en espejos de bronce pulido, al igual que las serpientes relacionadas con los demonios ctónicos o infernales".²⁴

Desde comienzos de la historia, Roma está entrelazada con las creencias y prácticas mágicas. La leyenda de Rómulo y Remo, y la loba, de la cual se encuentran ejemplos en el Oriente, es una reminiscencia de un antiguo mito mágico que reflejaba la relación de hombres y animales. En la adivinación también encontramos la adivinación en el vuelo de los pájaros, y era obligatoria por ser función del Estado. La literatura latina de los primeros siglos de nuestra era, evidencia esta tendencia hacia el misticismo y señala, la transformación progresiva de la magia.

24. Ob. cit. "Encantamiento y Magia". p. 186.

Toda la literatura sobre alquimia y sobre todo los trabajos atribuidos a Hermes Trimegisto y los fragmentos que constituyen el Corpus Hermeticum son leídos y estudiados al fin del Imperio y forman los cánones secretos de los iniciados en artes ocultas.

B1) Historia particular de las creencias populares

La cultura humana, se ha desarrollado de una forma similar en cuanto a creencias sobre la magia, como se ha visto. Desde épocas remotas, existe la creencia de que hay personas quienes a través de técnicas rituales y conocimientos de lo oculto, pueden utilizar fuerzas sobrenaturales en perjuicio de hombres, animales y plantas, respecto a esto Lilian Shaffler, refiriéndose a nuestro país afirma: "Los habitantes del México prehispánico percibían a todos los elementos de la naturaleza como dioses, a quienes tenían que honrar mediante diferentes tipos de sacrificios. Los dirigentes debían velar porque se llevaran a cabo los rituales correspondientes para que el Sol saliera cada mañana, las estaciones se sucedieran, la tierra fructificara, para que hubiera lluvia y todo lo necesario de modo que la vida siguiera su curso habitual".²⁵ George Frazer, en su obra "Magia y Religión" (Ob. cit. p. 661) nos indica respecto a los rituales mágicos de los aztecas: "conocemos bien el ritual de estos sacrificios tan notables por haberlos des-

25. "Magia y Brujería en México", Ed. Panorama, S.A., México, p. 11.

crito perfectamente los españoles que conquistaron México en el siglo XVI y cuya curiosidad fue naturalmente avivada por el descubrimiento de esta religión tan distante de una región bárbara y cruel que representaba muchos puntos curiosos de analogía con la doctrina ritual de su propia iglesia" (refiriéndose aquí el autor a los doce hombres de guerra que traía el que iba a ser sacrificado, entre otras situaciones). Los aztecas adoraron a un gran número de dioses, encargados de mantener el orden cósmico, y de las ofrendas más importantes que se realizaban, estaba el sacrificio humano.

Se pensaba que el mundo sería destruido por terremotos, es así que cada cincuenta y dos años cuando llegaba el mundo a su fin se encendía una gran hoguera como "símbolo del fuego nuevo" para que esto no sucediera, los sacerdotes dirigían este tipo de ceremonias. Se da el caso que se señala en el libro "Visión de los vencidos" de León Portilla, Angel Ma. Garibay y Alberto Beltrán (UNAM 9a. ed., México 1982) en que antes de la llegada de los conquistadores se dieron una serie de presagios, como fueron los siguientes:

El primer presagio funesto es que diez años antes de la llegada de los españoles se vio "una como espiga de fuego, una llama de fuego, una como aurora: se mostraba como si estuviere goteando, como si estuviera punzando en el cielo".

"El segundo presagio fue que por su propia cuenta se prendió la casa de Huitzilopochtli".

"El tercero fue que le cayó un rayo al templo de Xiuhtecuhtli".

"El cuarto fue cuando había sol cayó un fuego".

"El quinto presagio fue que hirvió el agua".

"El sexto fue cuando una mujer lloraba por la noche y gritaba 'Hijitos míos ¿adónde os llevaré?' ".

"El séptimo presagio fue que encontraron un pájaro como grulla y en la mollera Moctecuzoma vio en ella el cielo y las estrellas, asimismo vio a personas sobre unos como venados".

"El último presagio fue la aparición de personas monstruosas, de dos cabezas, pero un solo cuerpo".

Con estos hechos y referencias nos podemos percatar de los procesos adivinatorios e interpretativos que se daban en la época precolombina.

Con la conquista y la introducción al catolicismo en México, se cambió el panorama de la religión y las creencias mágicas. La religión fue impuesta, el culto a los santos estaba asociado con historias milagrosas. Los cultos, dioses indígenas y las creencias mágicas fueron considerados como algo demoníaco por los frailes quienes los destruyeron por considerarlos heregías. Muy pronto los sacerdotes y especialistas indígenas fueron desprestigiados y perseguidos. A pesar de esto, muchas gentes siguieron practicando estos ritos.

Para el siglo XVI, las malas artes y prácticas con el diablo eran relacionadas con los curanderos o médicos indígenas, los cuales se dedicaban a hacer bien a los *sxyos*, quienes eran conocedores de las plantas medicinales cuyas curaciones llevaban a cabo en un ambiente mágico. Para erradicar estas brujerías, hechicerías y malas artes, se creó en la Nueva España el Santo Oficio de la Inquisición, lográndose de esta forma imponer el cristianismo por grado o por fuerza.

La iglesia española toleró a cierto tipo de especialistas, como alquimistas y astrólogos durante algún tiempo.

El brujo era concebido como una persona que se entregaba en cuerpo y alma al diablo. La Inquisición los acusaba de diferentes delitos: adorar al diablo o consagrar a él sus hijos, sacrificar niños, matar a personas en ritos. Estas ideas fueron originalmente pasadas de Europa a México, donde tomaron un matiz especial con la mezcla de creencias. Muchas veces conociendo la capacidad que se tenía de los médicos autóctonos, los europeos preferían acudir a ellos que a la ciencia moderna de esos tiempos.

Lilian Sheffler, nos ilustra expresándose respecto a la actualidad "El panorama actual de la magia y la brujería en México es el resultado de la fusión de las tradiciones ocultas de los indígenas prehispánicos y la de los españoles que llegaron después de la conquista, además de los elementos del mismo tipo que proporciona-

ron los esclavos negros. Se continúa creyendo en los hechiceros y en la brujería pero se distingue entre los que causan mal y el bienestar, de los que tienen contacto con el más allá o con los que pueden adivinar el futuro..."²⁶

Respetados y temidos a la vez, los brujos y muchos curanderos se encuentran rodeados por un halo misterioso y se dice que son capaces de diagnosticar males. Pero también es sabido que cobran la mayoría de ellos, altas sumas económicas por erradicar un mal, más aún sabiendo la posición social del "cliente" que acude a ellos. Es necesario saber que aunque muchos de ellos conocen la medicina herbolaria, conocedores de los beneficios de muchas plantas, otros por lo contrario, desconociendo totalmente las características de éstas, se dedican únicamente a especular sobre los males de sus pacientes, siendo solamente que ejercen sobre ellos algún tipo de sugestión provocando un alivio temporal de sus males, los cuales se manifestarán posteriormente, posiblemente en un nivel más avanzado. En la actualidad abundan los charlatanes, no sólo a nivel de curanderos, sino también de presuntos adivinos, que como vimos, desde tiempos pasados se radican en nuestro país, pero la mayoría de los actuales, lucran a costillas de las personas deseosas de conocer su futuro, o de la vida extramarital de su conyuge. Por otro lado, encontramos a las personas que se dicen

26. Ob. cit. "Magia y Brujería en México" p. 16.

tener contactos con el "más allá", y con los espíritus desencarnados de personas fallecidas, o de espíritus malignos, los cuales pueden darle a las personas riquezas insospechadas, como se las dan a las personas que se consideran médiums, por medio de sus no poco caritativos clientes.

CAPÍTULO III

LOS DIVERSOS FENÓMENOS SUSCEPTIBLES DE SER EXPLOTADOS SEGÚN EL CÓDIGO PENAL

En este capítulo analizaremos aspectos útiles para el esclarecimiento de la fracción XV del artículo 387 del Código Penal, -que todo abogado penalista debe conocer, pero no se atreve a preguntar-, y en algunos casos, cuando interroga sobre estos asuntos, es mal informado respecto a temas, que en los medios masivos de difusión, son manejados muchas veces morbosamente, dejando en el desconcierto e incertidumbre a las personas que buscan una respuesta cierta a sus dudas.

En este mundo sorprendente y maravilloso en que vivimos, día a día conocemos más acerca de nosotros y del mundo alrededor del cual nos desarrollamos. En el caso de las creencias populares referentes a la magia y hechicería, existen muchas de ellas que tienen una explicación sencilla y en otros casos, es necesario auxiliarnos de ciencias como la física, química, psicología y ramas de ésta como es la parapsicología.

Existen ciertamente fenómenos aún desconocidos y otros que aunque descubiertos, no tienen una explicación lógica en sus causas pero sí se pueden observar sus efectos, como es el caso de los fenómenos que estudia la parapsicología, considerada ésta como una rama de la psicología, por medio de la cual se lleva una investigación sistemática y científica, encargándose de estudiar a

los fenómenos de energía psi (con la letra griega psi, se designan los fenómenos paranormales).

De los aspectos que abarca la parapsicología, está la percepción extrasensorial, a ésta se le define como aquella que "resume fenómenos cognoscitivos derivados de fuentes ajenas a los cinco sentidos"¹ o como define J.B. Rhine, citado por Carlos Treviño, diciendo que es: 'la percepción de un hecho externo sin la intervención de ningún sentido, actualmente conocido o concebible'². La percepción extrasensocial comprende la telepatía, que es la comunicación de mente a mente sin el uso de algún medio conocido de percepción, o cualquier elemento físico de comunicación, a la psicocinecia, que es la influencia directa ejercida por un agente sobre un objeto material, sin la intervención de algún utensilio, ni de energía física actualmente conocida. Igualmente queda incluida la clarividencia (adivinaciones), definida como: "la percepción de objetos o acontecimientos sin uso de los sentidos conocidos"³. A esta última deberemos posteriormente prestarle una especial atención, al igual que a otro tipo de fenómenos, que a pesar de no encontrarse enmarcados dentro de la PES (Percepción Extrasensorial, siglas más conocidas para explicar los fenómenos parapsicológicos), la experiencia en las investigaciones de parapsicología, nos demuestran su existencia, como es el caso de las curaciones paranormales, o de otra forma sea dicho, como marca nuestra fracción XV

1. Morel, Héctor V. y José Dali Moral, "Diccionario de Parapsicología", 2a. ed., Ed. Kier S.A., Buenos Aires, Argentina, 1980. p. 139.

2. "Introducción a la Parapsicología", sin Ed., México, 1976. p. 25.

3. Ob. cit. "Introducción a la Parapsicología". p. 31.

del artículo 387 del Código Penal "... por medio de supuesta evocación de espíritus (mediumnismo), adivinaciones (moniciones, clarividencia), o curaciones (curaciones paranormales y curaciones por healing)".

Comenzaremos en este orden de ideas, a analizar el mediumnismo.

A) Evocación de espíritus o Mediumnismo

El mediumnismo, al igual que el espiritismo, es un movimiento de ideas fundado en la creencia de que el hombre, por intermedio de ciertas personas, los "médiums", pueden entrar en comunicación del mundo de los espíritus" en el nuestro, es una parte importante bajo un aspecto u otro; de la mayor parte de las religiones de todas las épocas y todas las colectividades humanas y en Europa constituye, incluso, una vieja creencia popular. La creencia de que la muerte supone la destrucción de la persona, representa una novedad en el contexto de la historia del hombre. Casi todos los pueblos han creído desde los albores de la humanidad en alguna forma de vida después de la muerte. Sólo en tiempos más recientes, y sobre todo en los países occidentales, un amplio número de personas ha sostenido que la muerte es el olvido. Es por esto que el espiritismo tiende a probar que hay vida después de la muerte, como lo pensaban hace aproximadamente cincuenta mil años, el hombre de Neanderthal, quien enterraba a sus muertos provistos de alimentos

y utensilios, expresando su fé en que la otra vida era semejante a la terrena.

Se empezó a comerciar con los espíritus (desde que se tiene noticias) en el siglo XVIII, con Emmanuel Swedenborg y todas las sectas que se inspiraron en él, este personaje científico, filósofo, místico y vidente, escribió numerosos libros sobre sus doctrinas y visiones. Sus ideas se expandieron por Inglaterra y América; las doctrinas de las sectas, tomaron un nuevo vuelo a partir del año de 1780 en el siglo XVIII, en los círculos mesmeristas (en que se creía que existía un magnetismo animal y en el que se mezclaba el magnetismo, la astrología y la magia). Parece sin embargo, que este modo de comunicación con el "más allá" no se extendió gran cosa. Fue a consecuencia de la epidemia de las "mesas movientes", que se produjo hacia 1850 en la América del Norte, cuando Andrew Jackson Davis (1825-1910) del estado de Nueva York, que desarrolló una doctrina espiritista que se propagó rápidamente por América y Europa. Al igual que en Francia la doctrina de Allan Kardec, tomó gran fuerza.

Por otra parte, encontramos al espiritismo en los Estados Unidos de Norteamérica en 1847 en Nueva York, donde la familia Fox, se decía ser en contacto con un espíritu que vivía en su casa; de la misma manera las hijas menores Margaret y Cathy, quienes contaban respectivamente quince y doce años empezaron a mostrar interés hacia los fenómenos extraños; todos estos acontecimientos

toparon con la oposición de las autoridades locales y hasta fueron expulsados los Fox de la iglesia metodista. Las dos jóvenes convertidas en médiums, emprendieron una carrera triunfal e hicieron imitadores en todas partes. El movimiento se organizó, se adjectivó como espiritista, creció rápidamente hasta llegar a integrar varios miles de adeptos, así como varios millones de médiums, emprendieron una carrera triunfal e hicieron imitadores en todas partes.

Las sectas espiritistas cuentan con gran cantidad de adeptos en muchos países europeos, y en Brasil constituyen el grupo religioso más extendido, aunque en México también existen. Todos estos grupos basan su proselitismo en ofrecer el modo de establecer contacto con un ser amado que ha fallecido; además, se considera que el espíritu del muerto tiene acceso a ciertos acontecimientos y conocimientos prohibidos a los vivos.

Sobre las técnicas de los médiums para hacer creer a la gente lo que no es, son muy variadas, pero la mayoría caen rápidamente en trance antes de entrar en contacto con los espíritus, como se refiere la obra "El Sexto Sentido" de Ward Brian, el cual advierte: "El médium profesional suele empezar la sesión hablando a sus clientes de unos cuantos hechos básicos; suelen tratarse de información que difícilmente sabe nadie más que el interesado, el cual debe participar en la sesión, dar su asentimiento a las declaraciones del médium y ayudarlo a introducirse en un campo más

amplio. El médium suele conectar luego con un espíritu que le proporcionará una información más extensa mediante la cual el cliente pueda proceder a identificarlo"⁴. En estos casos es posible que se revelen hechos notables; sin embargo, la información que se recibe, no la recibió un espíritu mediador de entre los vivos y los muertos, sino que los datos se encontraban en la mente del cliente, por lo que no se puede excluir la telepatía como una explicación a estos casos. De la misma manera los médiums tratan de materializar al "fantasma", como prueba real de encontrarse presente, es entonces cuando los médiums hacen aparecer el "ectoplasma" que es una sustancia como algodón, que puede tomar diversas formas como: caras, manos, pies, etcétera.

Robert Tocquet, en su libro "Médiums y Fantasmas", se refiere al ectoplasma de esta forma: "Los fenómenos ectoplásmicos, llamados también materializaciones, constituyen sin duda, el aspecto más discutible de toda la metapsíquica. Por tratarse de fenómenos muy raros, falsificados a menudo y de difícil cabida en el marco de nuestros conocimientos psicofisiológicos clásicos; cuesta trabajo aceptarlos ya de entrada, mientras que es razonablemente posible creer a priori en ciertos hechos paranormales de naturaleza física"⁵.

Respecto a la pregunta de que sí existen espíritus con los cuales se comunique el operador, un medium, pedagogo francés y

4. Enciclopedia de Temás Básicos. Instituto Parramón Ediciones. Barcelona, España, 1978, pp. 26 y 27.

5. 2a. ed. Ed. Plaza & Janes, S.A., Barcelona, España, 1979. p. 95.

codificador de la doctrina espírita llamado Allan Kardec, advierte: "La duda concerniente a la existencia de los Espíritus, tiene por causa primera la ignorancia de su verdadera naturaleza, se les figura generalmente como seres aparte en la creación y cuya necesidad no está demostrada. Muchos no los conocen sino por los cuentos fantásticos que han oído desde la cuna, poco más o menos como se conoce la historia por los romanos, sin investigar... si se apoyan sobre un fondo de verdad. Cualquiera que sea la idea que se tome de los espíritus, esta creencia está necesariamente fundada sobre la existencia de un principio inteligente fuera de la materia, y es incompatible con la negación absoluta de este principio. Tomamos, pues, nuestro punto de partida en la existencia, la supervivencia y la individualidad del alma..."⁶. Posteriormente el autor en cita supone:

1. Que el espíritu es de naturaleza diferente al cuerpo y que no tiene las propiedades de éste.
2. Que goza de conciencia de sí misma.

En base a todo lo anotado, ya tenemos un conocimiento para poder revisar en realidad como operan los llamados médiums.

A1) LOS FRAUDES

La mayoría de los autores y de los investigadores en parapsicología que hablan sobre mediumnismo y contactos con personas ya

6. "El libro de los Médiums". 3a. ed., Ed. Editores Mexicanos Unidos, S.A., México, 1981, p. 11.

muertas, coinciden en señalar, los fraudes en que incurren las personas que se dicen tener la facultad de mediadores entre el mundo de los vivos y del "más allá".

Durante las sesiones realizadas en la oscuridad, durante la segunda mitad del siglo pasado, los misticadores tenían las manos libres, y la superchería, resultaba tanto más fácil cuanto que los médiums eran considerados en los círculos espiritistas, con tendencias religiosas, como los interpretes de un mundo superior. Rudolf Tishner, afirma: "Pero habiendo eliminado a los misticadores sistemáticos, todavía le cabe un papel al fraude: el de reemplazar a las dotes mediúnicas, los días en que éstas dejan de responder"⁷. Se dice que cuando un médium entra en trance, desaparecen las inhibiciones del individuo consciente; lo importante es el fin logrado, los medios no son nada con tal de dar la impresión de algo verdadero en relación a situaciones que se sabe de antemano, son totalmente productos del ilusionismo de una sociedad sujeta al pensamiento mágico, el médium hace trampa, si es que no existe otra manera de llegar al fin y si la vigilancia no es lo bastante rigurosa y continua.

El autor Rodolfo Benavides, en su libro "Experiencias Paranormales", se refiere a las personas que se interesan por primera vez en temas esotéricos y cita diversas actitudes tomadas por es-

7. "Introducción a la Parapsicología". Ed. Dédalo, Buenos Aires, Argentina, 1977. p. 54.

tos como son:

"Quienes ven el asunto como negocio fácil.

Quienes lo ven exclusivamente como elevación espiritual.

Quienes lo ven meramente como religión para ellos novedosa.

Quienes lo desean para el bien, por el bien mismo.

Quienes lo desean para el mal, por el mal mismo"⁸.

Dice también el citado autor que lo más curioso y tal vez importante, es que todas las tónicas son ampliamente aplicadas dentro del espiritismo (doctrina según la cual, por ciertos procedimientos, los vivos pueden entrar en comunicación con el alma de los difuntos) y espiritualismo (doctrina opuesta al materialismo, que admite la existencia del espíritu como realidad sustancial); ello a consecuencia de que el espíritu es la vida misma. Es conveniente hacer notar que importante porcentaje de los fraudes, sin importar el monto de estos, ya sean de menor o mayor cuantía económica, se deben por un lado a la desmedida codicia, y por otro a la creencia ciega, proveniente de un resultado natural de no dedicarle un poco de estudio, a las situaciones en las cuales las personas se ven inmiscuidas o quieren participar en ellas, esta ignorancia suele ser explotada no solamente por la ambición de los encarnados, sino hasta por los llamados "espíritus", que se supne por su propio interés se prestan para ayudar a aumentar el patrimonio del médium.

8. "Experiencias paranormales", 1a. ed., Ed. Diana, México, 1981. p. 230.

Se dice que existen tres categorías de efectuar fraudes:

- a) El fraude voluntario y consciente; b) El fraude involuntario aunque consciente; c) El fraude involuntario e inconsciente.

a) El fraude voluntario y consciente, suele ser propio de charlatanes, los cuales se dicen médiums que utilizan procedimientos tomados de la prestidigitación e ilusionismo, mediante finos mecanismos de ingeniería, física y química, los cuales especulan con la credulidad humana. La mayoría de los casos se realizan para ganar algún bien material, para vivir con facilidad, no arriesgando más que un capital inicial, para poder iniciar el negocio.

Los escenarios artificiales en que se suelen encontrar a estos personajes, son lugares casi siempre oscuros, creando así un ambiente de misticismo, en el cual se podrán provocar verdaderas alucinaciones, las cuales le darán al "místico" no sólo un medio de allegarse fondos en ésta época de crisis, sino rodearse también de una aureola de santidad, creencia y fé, por parte de los fanáticos.

En los fraudes voluntarios encontramos:

Que aparece algún espíritu que levanta la mesa o la desplaza; el médium se auxilia con ayuda de puños especiales, para dar este efecto, formados por anillos metálicos recubiertos de tejido almidonado y provistos de un gancho móvil articulado. Este gancho se pone bajo el tablero de la mesa y permite levantarla; también se

puede utilizar una especie de varilla fijada en el antebrazo, que se desliza bajo la mesa. Haciendo avanzar bajo el tablero de la mesa en el momento oportuno un listón fino, mantenido por dos o tres correas, se consiguen los mismos resultados.

La italiana Eusapia Palladino, nos ofrece el ejemplo más representativo de los médiums, que desarrollaban impecablemente su actuación, sentados a la cabecera de una mesa a cuyo alrededor se colocaban sus clientes. La mencionada Eusapia Palladino, levitaba las mesas, es decir, se elevaban por sí solas, producía toda clase de ruidos, hacía aparecer manos fantasmagóricas... pero, a diferencia de sus colegas, este personaje se sometió a menudo a rigurosas pruebas científicas. Durante largo tiempo diversos miembros de la Sociedad Británica de Investigaciones Psíquicas, estuvieron convencidos que al fin se hallaban frente a una médium genuina; habían logrado desarrollar una serie de técnicas, para controlar los movimientos de la médium en la habitación a oscuras; sentado a su lado, uno de los participantes en la sesión le agarraba la muñeca y ponía el pie sobre su zapato para inmovilizarle la pierna. Al otro lado, otro participante le agarraba la otra mano y le inmovilizaba el otro pie, a pesar de todo, la mesa continuó separándose del suelo y los ruidos no dejaron de oírse; al cabo de un tiempo, sin embargo, se logró descubrir como llevaba a cabo estos efectos. Juntando poco a poco las manos, acababa por conseguir que una de ellas descansara sobre uno de los investigadores, mientras el otro le tomaba la misma mano, a la altura de la muñeca. Con la

otra mano podía entonces llevar a cabo sus "milagros" y podía usar también los pies, puesto que los sacaba de sus gruesas botas, sin que los investigadores se dieran cuenta, al estirar las piernas con fuerza la mesa se levantaba.

En otros casos ocurre que objetos como veladores de poco peso, pueden ser levantados fácilmente, con ayuda de una "chinche" de cabeza pequeña y de un anillo provisto de una hendidura. El pseudo médium empieza por clavar, en el centro del velador, la "chinche" con la hendidura del anillo, y para realizar la levitación, basta levantar la mano. Un procedimiento igualmente eficaz y muy simple, consiste en utilizar un anillo provisto de un gancho especial, gancho que, deslizado bajo el tablero del velador, permite levantar el pequeño mueble.

Existen casos como el que nos relata Harold Sherman, que indica en relación a los fraudes en los campos espiritistas: "fueron tomadas películas infrarrojas, con ayuda de un lente Snooper-scope del ejército de los E.U. de una pretendida sesión de materialización por el doctor Andrija Punharich, notable investigador síquico, y Tom O'Neil, director del *Psychic Observer* (una de las principales publicaciones síquicas del mundo). Estas películas, cuando fueron reveladas, evidenciaron que la sesión había sido totalmente fraudulenta. Colegas médiums estaban pasando como espíritus, entrando al 'gabinete de espíritus' y saliendo de él por una puerta oculta".⁹

9. "Sus Poderes Misteriosos de Percepción Extrasensocial", 1a. ed., Ed. Diana, México, 1973. p. 237.

La levitación y el desplazamiento de mesas pueden obtenerse también, sin recurrir a dispositivos preparados de antemano; en este sentido, y a continuación de que el experimento se realice en medio de una oscuridad relativa, el médium desliza su pie hasta una de las patas de la mesa, apoya una de sus manos sobre el tablero de la misma, en el punto diametralmente opuesto, a fin de equilibrar más o menos el impulso del pie y mantener la mesa en una posición aproximadamente horizontal; luego basta levantar el pie para conseguir el movimiento del mueble.

Por otro lado, tenemos que siguiendo nuestro estudio de fraudes en la evocación de espíritus está el:

b) El fraude involuntario y consciente, el cual se produce a veces cuando los fenómenos tardan en manifestarse; basta que un experimentador, poco dueño de sí, pronuncie una palabra de impaciencia o haga simplemente un ademán que implique cierto nerviosismo, para que el médium reaccione tratando de llevar a cabo fraudulentamente los fenómenos que se esperan de él; como cuando de manera involuntaria, aunque consciente se producen impulsos mecánicos involuntarios, los cuales no se atreven a acusarse.

c) Fraude involuntario e inconsciente. Éste se realiza cuando el médium entra en trance y la consciencia se vuelve oscura, es cuando el deseo de producir un fenómeno es tal, que el médium se fija una idea, una autosugestión; si se tarda en aparecer el fenómeno supranormal solicitado, las capas interiores y oscuras

de la conciencia tienden a realizarlo normalmente y, por tanto, de manera fraudulenta. Esto es, lo que reconoció Eusapia Palladino, cuando dio la siguiente respuesta al abogado de apellido Miranda, quien le preguntó si creía ella que todos los médiums eran unos sujetos tramposos: "Lo creo dijo-, porque por mi parte, en el curso de las sesiones, cuando ha de producirse un fenómeno, siento una fuerza interior que me obliga a realizarlo".¹⁰

En México, con la existencia del pensamiento mágico, no nos quedamos atrás: médiums famosos, como eran los esposos Lilia y Juan Sadik Batalla, los cuales administraban un "Centro de Luz y Entendimiento", en el que dicen se puede ver materializado al Espíritu Guía del "Maestro Amajur", en donde había aportes (aparecían cosas de la nada) de canicas, y hay discursos de supuestos médiums en trance, con el lenguaje clásico, muy pobre de los espíritus. Se dice que Lilia producía fenómenos luminosos y sonoros durante sus sesiones, parecidas a las de Luis Martínez, otro médium que tenía contactos con personas de la época precolombina en México, como era Moctezuma.

Juan Sadik Batalla, había hecho amplificar y colocar el retrato de Amajur, pintó el artista Núñez y lo colocaban en una especie de altar junto a un crucifijo y vasos de flores; los católicos que ahí acudían, ignoraban algo que Gutierre Tibón, menciona: "ignoran que la iglesia prohíbe a los católicos asistir a reuniones espiritistas

10. Ob. cit. Tocquet Rober. "Médiums y Fantasmas", p. 219.

de cualquier género, aunque tengan las apariencias de buenas y honestas (decreto del Santo Oficio, 24 de abril de 1917)".¹¹ Del mismo modo prosigue el mencionado autor: "El comportamiento de varios asistentes novatos, deseosos de descubrir quijotesicamente, el 'truco' o sea el engaño, ha sido la causa por la cual las sesiones del 'Maestro Amajur' se han suspendido en la capital y sólo siguen en la paz de Cuernavaca... Juan Sadik Batalla, convencido de la realidad de los fenómenos que produce su esposa, y la propia doña Lilia, no se oponen a que se tomen una o más películas de las sesiones. La fotografía que Luis Márquez tomó la noche del 17 de junio de 1942, aunque auténtica parece no serlo. Las barbas de Amajur se antojan artificiales, como parte de una máscara".¹²

Existieron personajes famosos que acudieron a estas sesiones mediúnicas y espiritistas; como fue el doctor Jaime Torres Bodet, dos veces Secretario de Educación y durante años Director General de la U.N.E.S.C.O.; Plutarco Elias Calles, Presidente de México, Rafael Alvarez, Ezequiel Padilla, de éste se dice por Gutierre Tibón, que "no dudaba de que los fantasmas -en particular el maestro Amajur- no conocen sólo el presente sino el futuro; cuando Amajur, quizá interpretando inconscientemente el deseo más íntimo del entonces candidato a la Presidencia de la República, le dijo cierta noche que alcanzaría la primera magistratura, derro-

11. "Ventana al Mundo Invisible". -Colección Obras de Gutierre Tibón. Ed. Posada, México, 1979. pp. 55 y 56.

12. Idem. pp. 56 y 57.

tando a su contrincante, Miguel Alemán, el Lic. Padilla ya se sintió con la banda presidencial en el pecho".¹³

Existen personalidades mexicanas que creen que existe comunicación con los muertos como son: Guillermo González Díaz, Miguel Bueno, Balbino Dávalos y otros.

Se podrá pensar que son difíciles de ejecutar todos estos actos de ilusionismo, para dar la impresión de que verdaderamente se está teniendo una comunicación directa con seres fallecidos, haciendo que una mesa separada de una persona, se mueva: que se puedan producir golpes de espíritus, sin usar las manos y pies, que estando atados en una mesa de la sala de sesiones a oscuras, hacer que aparezca una sustancia parecida al algodón y viscosa llamada ectoplasma, que va moviéndose, brillando y creciendo. Pero la mayoría de los "vividores", lo hacen usando su ingenio y para aquellos que pueden arriesgar un capital inicial para empezar su negocio lucrativo; se pueden enviar doce dólares (esto hasta 1973, es posible que se haya aumentado el precio) a Empresas Robert Nelson, a la calle High 336 Sur en Columbus, Ohio, con esta cantidad se podrá tener el misterio de las mesas giratorias, un "espíritu golpeador" y un equipo para producir ectoplasma. El dueño de la empresa Robert Nelson, ha estado en el negocio de abastecimiento de mentalistas durante más de cincuenta años, pero comen-

13. Ob. cit. "Ventana al Mundo Invisible", p. 38.

zó joven como niño ilusionista. De la misma manera, vende instrumentos del oficio como micrófonos-receptores en miniatura por doscientos cuarenta y nueve dólares, como tablas de impresión con sujetapapeles, que copian en secreto lo que está inscrito en el papel insertado.

Como se ha podido observar, hay muchas maneras de engañar a la gente y poder lucrar de una manera indiscriminada y falta de moral por parte de los dicientes médiums.

Hasta la fecha, no se ha podido comprobar de una manera fehaciente y científica, que verdaderamente los espíritus se comuniquen con los vivos y menos aún que se presten a un juego macabro, el cual producirá fuertes ganancias a la persona que se dice intercedora, entre el mundo de los vivos y los muertos.

B) Adivinaciones o moniciones

La fracción XV del artículo 387 del Código Penal, habla de las adivinaciones, a las cuales también denominan "moniciones" para los entendidos en parapsicología, este es el término propuesto por Charles Robert Richet, que implica una supuesta revelación de algún suceso presente, pasado, o futuro, por sentidos que no son los normales, utilizando animales, cartas extrañas y el propio cuerpo humano; hombres y mujeres han tratado siempre de predecir el futuro. La adivinación es un proceso donde el hombre se esfuerza

za por conocer los misterios del presente y predecir el futuro y se ha practicado en todo el mundo. Aunque los ritos adivinatorios hayan cambiado con el paso del tiempo, su intención ha permanecido constante: conseguir, a ser posible por medio de canales diversos, un saber oculto que puede ayudar a resolver las encrucijadas y laberintos que la vida presenta. Los reyes consultaban antiguamente oráculos para decidir la estrategia más eficaz en sus campañas militares, como señalamos en un capítulo anterior; los helénicos, consultaban oráculos como el de Delfos y a pitonisas para conocer el futuro de la ciudad.

Es posible que todos los antecedentes históricos a nivel general, hagan probar la vulnerabilidad del intelecto humano, al constante acicate del deseo y el temor.

Existen diversas formas en que se dice, se puede adivinar el futuro, y otras más, o las mismas el presente y pasado; entre ellas están:

- a) Por medio de números o numerología.
- b) Por medio de ver las entrañas de los animales. .
- c) Por medio de huevos.
- d) Por medio de varas u horquetas (rabdomancia)
- e) Por medio de ver la palma de la mano o quiromancia.
- f) Por medio de las cartas o cartomancia.
- g) Por medio de los astros o astrología.
- h) Por medio de espejos.

- i) Por huesos, conchas, las hojas de té, arena, sal.
- j) Por medio de los sueños u ornitomancia.
- k) Por posos de café y dados.
- l) Por cera de vela.
- m) Por el vuelo de las aves.
- n) Por los signos corporales.
- o) Por medio de bolas de cristal.
- p) Por medio de ábacos o tablas de referencia.
- q) Por medio de libros.
- r) Por vegetales.
- s) Por agujas y alfileres.
- t) Por vino.
- u) Por ingestión de drogas.
- v) Por escritura, sangre, papel, varillas, tinta y por todos los signos que idee la imaginación.

Hablaremos ahora tan sólo de algunas de estas múltiples formas de adivinación; en primer lugar se hablará de la numerología:

1) Se ignora en que momento de la historia, pudo el hombre aprender a expresar sus pensamientos con palabras, se puede suponer, para el desarrollo de este trabajo, que el hombre fue creado con el don de la palabra que desarrolló a través del tiempo; es por tanto que la numeración, al igual que el lenguaje de un niño, ocupó un lugar importante y de alguna manera en la expresión, las cifras entraron a formar parte del lenguaje escrito al comienzo de

la historia, al ser ésta el paso que dio el hombre de la prehistoria a la historia.

Son importantes los números de los asirios, en la forma cuneiforme; de los babilónicos, con las matemáticas, en sus escritos; en los egipcios, en la creación de sus grandes obras y en sus cálculos astronómico-astrológicos.

Puede observarse la importancia que tuvieron los números para los antiguos, como en los pueblos griegos, que a los números les daban un valor de letras. En los hebreos encontramos que la Biblia, en la parte de los proverbios, se encuentran una gran cantidad de proverbios numéricos, en los que los números siete; número sagrado que domina toda la imagen de San Juan.

De los sistemas diferentes que analizan los números, que se consideran como llave de la sabiduría y como sistema filosófico se llama aritmosofía.

Es con los números con los cuales Pitágoras, trató de explicar la existencia humana. Así es que también existe la cábala que es un diagrama, llamado el árbol de la vida, que se compone de diez "emanaciones" de Dios y las múltiples relaciones entre ellas; la cábala es una ciencia de los números llamada gematría, mediante la cual pueden efectuarse todo tipo de interpretaciones secretas de la escritura.

La interpretación de los números puede darse también en los dados y en base a la puntuación obtenida, se podrá dar un diagnóstico al cliente que lo solicite, diciéndole los auguros, ya sean buenos o malos de acuerdo a la cantidad económica recibida por el adivinador y según como siente este, es decir, las "energías" que le vienen del más allá para poder interpretar estos números.

2) Las adivinaciones, viendo las entrañas de los animales como lo hacían los pueblos helénico y babilónico, que estudiamos en la parte histórica, se siguen practicando entre los nyoro de Uganda, como nos señala el libro "Los Poderes Desconocidos". Según John Beattie, autor de un ensayo sociológico sobre la adivinación en Bunyoro, los nyoro "consultan a los adivinos cuando tienen problemas y quieren conocer sus causas y sus remedios mágicos. Como el problema más común es la enfermedad, la mayoría de las consultas se refieren a la salud del cliente o a la de sus hijos y otros familiares.. El adivino nyoro suele utilizar un ave que abre cuidadosamente para no dañar los intestinos... En general, es de buen augurio que los órganos internos se hallen en buen estado, y lo contrario puede anunciar desgracias... Los órganos con manchas o tumefacciones y por supuesto, los que se encuentran en desorden o son de mal agüero, pero, si no hay máculas y las visceras están en su posición normal, el paciente sanará".¹⁴

En nuestro país no se conocen prácticas de este tipo de adivinaciones, que demuestran la crueldad humana hacia los animales, para un supuesto beneficio hacia las personas y un negocio para el que los sacrifica.

Otro método para adivinar mediante los animales era el de los Asirios, que aquí ilustramos con algunos ejemplos:

- Si un buey muestra lágrimas en sus ojos, su amo tendrá alguna desgracia.
- Si una serpiente pasa del lado derecho del hombre, al lado izquierdo; el hombre disfrutará de buena fama.
- Si un escorpión mata a una serpiente en la casa de un hombre, sus hijos lo matarán.

3) Por huevos, también se dice se puede hacer adivinaciones, "limpias" o curaciones, como posteriormente se estudiará.

En el estado de Louisiana en los Estados Unidos de Norteamérica, todavía es frecuente partir un huevo para obtener una predicción por el modo en que yema y clara se separan. Se dice también, que se puede ver el futuro por las hebras que se forman al vertir el huevo en un vaso con agua

4) La rabadomancia o adivinación por medio de varas, es una de las más practicadas en el mundo entero en la actualidad, esta técnica de adivinación consiste en que una persona llamada rabdo-

mante o zahorí, se compromete a localizar diversos materiales o sustancias mediante el uso de varas bifurcadas; este personaje sostiene su vara de madera o metal con los puños cerrados o entre los pulgares y los nudillos; luego dobla las muñecas hacia adentro para flexionar las bifurcaciones, al hacer esto, la punta de la varita se mueve hacia arriba o hacia abajo, y entonces se tiene que modificar la fuerza con que se sostiene para que se sitúe en la posición correcta, hacia donde se supone se localizará lo buscado; es entonces cuando el rbdomante separa los codos de los costados y camina hacia adelante y hacia atrás, manteniendo la varita recta, de este modo cuando localiza lo que se le ha pedido, dice que siente un jalonéo hacia abajo y es el lugar donde se supone se localiza lo buscado.

En estos casos de adivinación, se han encontrado algunos en que por casualidad o por existir realmente algun tipo de precognición (facultad de conocer hechos pasados o futuros), son localizados mantos de agua o minerales. De estos casos, también pueden ser aprovechados por supuestos rbdomantes, que quieren hacerse cargo de "una búsqueda", a cambio de un bien material, siendo que no localice nada y sin embargo cobre por servicios, que ya sabe no logrará cumplirlos.

5) Los signos corporales son usados como medios de "adivinación", de muy distintas maneras, como la fisiognomía con lo que se descubriría el carácter a través de los razgos faciales, así

como el estudio de los nevos o lunares, la adivinación mediante las uñas y la frenología que otorgaba gran trascendencia a las áreas cerebrales.

La quiromancia o estudio de la mano; uno de los métodos más usados para supuestamente adivinar el futuro de las personas; se cree que la quiromancia se inició en China o la India, donde se supone se empezó a usar en el año 3000 a.de C. Se dice que aún es practicada la quiromancia en poblaciones del Extremo y el Medio Oriente y más aún por algunas personas en nuestro país, a veces combinada con la podoscopía o adivinación por el estudio de los pies. Los supuestos quiromantes comienzan su estudio adivinatorio, por las grandes áreas palmares y llegan, a través de intrincadas interpretaciones de las líneas que surcan la piel, hasta los mínimos detalles. Por ser precavidas estas personas, sus conclusiones no se expresan como certezas, sino como probabilidades y tendencias; de la misma manera examinan ambas manos, en un principio; en el sujeto diestro, la izquierda es tenida por la mano "del nacimiento", la que demuestra las predisposiciones heredadas; mientras la derecha, se cree refleja la individualidad, la flexibilidad y las posibilidades. Con los sujetos que utilizan la mano izquierda ocurre lo contrario; para estos adivinos, la forma de la mano es importante, en vista de que suponen que allí se encuentra una clave designadora del carácter y el destino, ya sea esta mano cuadrada, afilada o cónica, en forma de pala, o puntiaguda, se le dará al propietario un carácter de artista, jovial, entu-

siasta, sensible o enérgico. También toman en consideración los dedos, ya sean pulgares bajos, angulados, con inserciones altas, largos y sus combinaciones.

Las relaciones entre la quiromancia y la astrología, resultan patentes en el nombre de los montes y regiones de la mano como serían: Júpiter, denotando supuestamente ambición; Saturno, la sobriedad; Apolo, el talento. y otros signos similares.

Más allá de tales complejidades, las combinaciones de marcas o señales de la mano, con sus óvalos, estrellas, cruces y cuadrados, son infinitas. Sin embargo es precisamente este número infinito de posibilidades, lo que busca quien va al quiromántico para llenar un hueco psicológico que tiene, y confirmar lo inconfundible de su personalidad y terminar también con un futuro negro económicamente, en vista de la cantidad pecuniaria que tendrá que dejarle a su adivino.

6) En nuestro país existe una forma muy común y extendida para (supuestamente) predecir el futuro, esto es, por medio de las cartas (barajas) o cartomancia; se usa particularmente el sistema de barajas españolas y otras veces las cartas llamadas "tarot", se dice que en las cartas del "tarot", están representados los arcanos menores. Las cartas con figuras y números que actualmente son usadas para jugar, presentan no sólo reyes, reinas y servidores o pages, sino también a otros sectores de la sociedad medieval,

como sería el caso de que el basto o garrote, simbolice a los campesinos; la copa al clero; la espada, a los nobles y la moneda de oro, a los mercaderes; por estos símbolos, se les atribuye un carácter profético. Aunque las cartas del "tarot" ostentan algunos de los signos familiares en los naipes modernos, poseen algo especial, un halo arcaico capaz de inspirar temor; sus dibujos medievales, parecen a veces deliberadamente espantosos, la muerte, el colgado, y símbolos similares.

La baraja normal del "tarot", se compone hoy de cuatro series de catorce cartas cada una, esas cincuenta y seis cartas forman los arcanos menores; los arcanos mayores o triunfos, tienen otras veintidos cartas. La adivinación mediante el "tarot" es algo tan personal, como la que se practica mediante la bola de cristal o cualquier otro tipo de sistemas hoy populares. Aunque se han publicado muchos libros sobre la técnica del "tarot", ninguno ha conseguido imponerse; una vez echadas las cartas, se inicia su interpretación, entran en juego la personalidad, actitud e inclinaciones del cartomante.

7) Leer el futuro en las estrellas, es una posibilidad que ha apasionado a los humanos desde los tiempos más remotos; la ciencia, o el llamado arte de la astrología, extendida a otras culturas por los caldeos, cuenta hoy con más seguidores que nunca. De la astrología, se puede decir que entre las pocas expresiones de la vida espiritual, que nos ha transmitido el hombre prehistó-

rico, no existe indicación alguna de la que se hubieran observado los astros para darles una interpretación de presagio, sin embargo, algunos observan al sol y a la luna y realizan grabados rupestres. El conocimiento de los fenómenos de los astros, parece haber sido utilizado en los principios de las adivinaciones, por una forma de astrología que se llamaba "judiciaria", diferente a la horoscópica; tenía por objeto predecir el futuro basándose en fenómenos celestes y meteorológicos. La astrología judiciaria, era lógico efecto de la cosmogonía babilónica, que relacionaba los acontecimientos del cielo y de la tierra. Por otro lado podemos decir que el fundamento de la astrología estriba en el reconocimiento de una relación entre los astros y el ser humano, relación que según se afirma, puede llegar a interpretarse. Concretamente el astrólogo sostiene que el carácter y la vida de una persona, vienen determinados por la posición astral en el momento de nacer, Francis King, dice respecto a esto: "Para determinar el carácter y destino del individuo estudiado, el astrólogo tiene en cuenta las casas ocupadas por los planetas, las distancias entre unos y otros y su exacta localización en el círculo zodiacal".¹⁶ La popularización de las predicciones en periódicos y revistas, con la lógica imposibilidad de confeccionar horóscopos para todos y cada uno de los lectores, obligó a crear un sistema de "signos solares" que sólo tiene en cuenta la fecha del nacimiento, pero no la hora.

16. "Influencia de los Astros". 1a. ed., Col. Enciclopedia "El Mundo de lo Oculto". Ed. Noguer, S.A., Barcelona, España, 1977. pp. 9 y 11.

Hasta la fecha, aunque muchas personas consultan su horóscopo y son susceptibles de sugestionarse con lo que se les dice, les va a suceder, no existen estudios que, verdaderamente autoricen a sostener, de una manera científica, que los astros definan nuestro futuro. El ingeniero John H. Nelson, ha investigado la correspondencia entre las posiciones planetarias y ciertas perturbaciones observadas en la propagación de ondas cortas. Según sus conclusiones; mas no se ha probado de una forma contundente que afecten el futuro, de buena o mala manera.

8) El uso del espejo para adivinar el porvenir, es usado no solamente para ilustrar cuentos para niños como Blancanieves en que se reflejan los misterios del futuro, sino también dan una perspectiva de las costumbres europeas respecto a los sistemas usados para conocer el futuro, al igual que los griegos, quienes para reflejar el brillo de un manantial, dirigían un espejo hacia la superficie del agua, y así apreciar mejor cualquier imagen que pudiera aparecer. Respecto al empleo de este sistema, Nostradamus (Michel de Nostradame), el famoso médico y vidente francés del siglo XVI, utilizaba también el agua y los espejos para adivinar. Solía contemplar la superficie del agua de un recipiente hasta que creía ver imágenes de acontecimientos futuros.

Se dice que en la práctica de predecir el futuro con espejos, el supuesto adivino mira fijamente a la superficie, hasta que ésta desaparece y un velo como de niebla se interpone entre sus ojos y

el espejo, y en esa cortina se forman las imágenes que se desea ver.

Esto, claro está, sólo da un marco para que el adivino haga gala de sus extravagancias mentales y refleje en su conciencia, las alucinaciones que se le vengán a ocurrir.

El libro titulado "Los Poderes Desconocidos", nos refiere respecto a todo lo relativo a las adivinaciones, de la siguiente manera: "Si todo, desde la cera fundida a las cartas de tarot y las bolas de cristal, pueden servir en las mancias o artes adivinatorias ¿dónde encontrar su común denominador? Para empezar, nos enfrentamos al hecho indudable de que gran parte de lo que se llama adivinación es puro engaño destinado a sacar dinero a gente crédula, desesperada o simplemente curiosa. Los que buscan la ayuda de un adivino o una pitonisa, lo hacen a menudo sin otro motivo que el que expresaba el poeta dramaturgo británico John Dryen al decir: "Sobran personas dispuestas a encontrar sentido a vagas generalidades que pueden ser interpretadas de mil modos. Los sedicentes adivinos suelen ser maestros en el arte de hacer hablar a sus clientes, espiar sus reacciones y decirles lo que les gustaría oír".¹⁷

17. Ob. cit. Varios autores. p. 123.

B1) ¿Existen realmente personas que puedan conocer el futuro?

Como hemos visto antes, al principio del capítulo, las PES o percepción extrasensorial, se separa en una división general en la que encontramos a la telepatía, psicocinecia y la clarividencia; esta última será la que analizaremos ahora por ser de interés para resolver la interrogante planteada, y por encontrarse dentro de nuestra fracción estudiada.

Carlos Treviño, en su obra "Introducción a la Parapsicología" (Ob. cit. p. 31), nos dice que la "clarividencia es la percepción de objetos o de acontecimientos sin el uso de los sentidos conocidos", nos amplía la anterior afirmación diciendo: "Podemos decir que es la interrelación de la mente de un modo directo, y sin el uso de ninguno de los sentidos conocidos o concebibles, con un objeto material percibido con un acontecimiento pasado, presente o futuro, franqueando las barreras físicas del espacio-tiempo".

Por su parte Rudolf Tishner, en su obra "Introducción a la Parapsicología" (Ob. cit. p. 87), afirma: "Con el término clarividencia comprendemos el conocimiento extrasensorial de hechos objetivos de los cuales nadie ha estado jamás informado, excluyendo de ello la percepción por los sentidos conocidos".

De la misma manera Carlos Treviño, en su libro "Introducción a la Parapsicología" (Ob. cit. p. 32), advierte: "Actualmente los

experimentos realizados en los laboratorios han dado datos precisos sobre la clarividencia, que aplicándolos a los fenómenos espontáneos, han podido crear un sistema de investigación. Dentro del término clarividencia se han tratado de englobar una gran cantidad de fenómenos, muchos son teorías, inclusive se habla de que los mecanismos de la clarividencia parecen estar ligados a particulares funcionamientos del sistema neuromuscular". Existen dentro de la clarividencia otras clasificaciones como serían: la visión, la precognición, la retrocognición y la psicometría; la visión es considerada, como la percepción, sin el uso de ningún sentido conocido o concebible de acontecimientos presentes o de diferentes objetos ocultos, cercanos o distantes; la precognición es (lat. "pre", antes: "cognoscere", conocer), la captación de un suceso futuro que no puede ser conocido por la inferencia lógica. Puede tener lugar en estado de vigilia, o bien, durante el reposo; la precognición puede presentarse como Precognición Controlada o Precognición Alucinatoria; la primera es la que poseen algunos pocos adivinos o profetas, los cuales se ayudan de algún o algunos objetos para poder tener la inspiración suficiente y decir el futuro; la Precognición Alucinatoria, es aquella que se manifiesta instantáneamente, sin que la persona lo desee, ocurre de momento y puede ser al igual que la anterior con imágenes o sensaciones. La retrocognición es por lo contrario, la percepción de hechos o acontecimientos, pero de cosas sucedidas tiempo atrás, sin la intervención de ningún medio natural lógico o concebible; por último dentro de la clarividencia, está la psico-

metría, que es el conocimiento del pasado por medio de un objeto material, cualquiera que este sea. La precognición a la cual le dedicaremos algunas líneas, es uno de los fenómenos más enigmáticos en el ámbito de lo psíquico. Anteriormente se le llamó profecía, y se remonta como hemos visto hasta los videntes helénicos en el oráculo de Delfos.

A los científicos les es muy difícil explicar este fenómeno, en vista de la complejidad como actúa la mente y que como todos los fenómenos parapsicológicos, se pueden observar sus consecuencias, pero no hay una explicación científica todavía para saber como es que se dan estos fenómenos, o que órgano del cuerpo actúa llevando a cabo estos hechos. Existen personas que realmente tienen desarrollada la facultad de predecir el futuro cercano o lejano; otras más pueden hablar acerca del pasado y esclarecer hechos dudosos. Hay investigadores como William Cox, que cree que todas las personas reciben chispazos precognitivos, pero que pocos son conscientes de ellos; este investigador ha realizado estudios para saber si la gente que viaja por tren es capaz de predecir cuando va a ocurrir un accidente. En un trabajo de investigación a largo plazo sobre el terreno; Cox recogió información sobre el número total de personas que viajaban en el tren cuando habían viajado durante los siete días anteriores, y los días catorce, veintiuno y veintiocho antes del accidente. Pudo averiguar con sorpresa, que durante un periodo de varios años de

uso, observando los mismos trenes en las mismas estaciones, la gente evitaba los trenes que iban a sufrir un accidente.

Para comprobar la existencia de clarividencia en las personas, también se han realizado otro tipo de experimentos, como los llevados a cabo por el doctor Andrija Pharich, el cual diseñó una jaula aislada completamente de cualquier carga eléctrica y elevada tres pulgadas de la superficie del suelo, con una silla de madera y un micrófono en que debería permanecer el sujeto estudiado; a este cuarto se le llamó Celda Faraday, que es una especie de vacío eléctrico que impide la entrada de señales eléctricas del mundo exterior. La primera persona que fue sujeta a este tipo de pruebas, fue la psíquica Elieen Garret, dicha psíquica, logró detectar dentro de la mencionada celda, los cambios sutiles de corriente que a propósito se generaban dentro de dicha cabina, y aún fuera de los cambios electrostáticos producidos por planchas eléctricas, fundidoras, sierras eléctricas y hasta por las descargas del encendido de los automóviles, podía acertar cuando se producían las grandes explosiones de rayos cósmicos procedentes de la ionósfera que rodea la tierra varios kilómetros de distancia y aún anunciar a los investigadores hechos que estaban sucediendo en otras partes del edificio, por lo tanto, se comprobó la existencia de clarividencia actuante en ella.

Como se puede apreciar de todo lo anterior, verdaderamente hay personas que pueden ver lo que ocurrirá un momento después,

o mañana o quizá en años por venir. Pero es de observarse que no todas las personas tienen desarrolladas estas facultades como algunos cartomancianos o personas que dicen leer los pozos de café, los cuales solamente se dedicarán a lucrar con las personas ávidas de conocer el futuro.

Por otra parte, tenemos un gran auxilio con las personas que verdaderamente han logrado desarrollar la clarividencia y que han ayudado a resolver muchos crímenes que tal vez con los medios ordinarios no se hubieran podido aclarar.

Tenemos el punto de vista de J.H. Pollack, que nos refiere un panorama general de estos hechos: "La policía de Estados Unidos niega casi siempre haber recurrido a las 'ciencias psíquicas' para resolver un crimen. Aunque un verdadero clarividente descubra por sí solo la solución de un asesinato complicado, raras veces, por no decir nunca, se le agradece oficialmente... En los Países Bajos, la mayoría de los oficiales de policía adoptan al respecto una actitud mucho más abierta e inteligente. Quizas sea Holanda el único país del mundo donde la policía e incluso la justicia se sirven de Croiset (Gerard n. 1909, clarividente holandés desde 1935) y de los demás clarividentes".¹⁸

18. Pollack, J.H. "La Clarividencia Probada", Ed. Ediciones Mensajero, España, 1980. pp. 58 y 29.

La salud tanto física como mental, es uno de los elementos esenciales, con los cuales el hombre se siente en capacidad de realizar todos los actos de la vida diaria, en ausencia de la salud, la enfermedad mella su rendimiento para llevar a cabo su actividad normal.

Existen muchos métodos para tratar a las enfermedades, los cuales no tienen cabida en ningún sistema de los que forman parte de la medicina moderna. Se puede llamar algunas veces brujería, otros medicina herbolaria, otros más considerados como paranormales. Todo esto dependerá de la realidad geográfica donde se sitúe y la preparación poseída por las personas a quien va dirigida; en otros casos también de acuerdo a la cantidad económica exigida para aplicar remedios de los cuales ya se sabe no surtirán efecto.

A través del tiempo han existido gran cantidad de curanderos en todas las épocas y civilizaciones. Se dice que en las cavernas del hombre primitivo, se han encontrado inscripciones relacionadas con el "arte mágico" de curar. La historia de la lucha contra la enfermedad, nos demuestra la existencia de curanderos tanto prácticos y otros más extravagantes, siempre en pugna ambos.

En un extremo se alza la tradición de la enfermedad como algo misterioso y sensible a la influencia milagrosa, de la que es ejem-

plo la creencia de los antiguos griegos, que consideraban a la enfermedad como una manifestación de desagrado por parte de los dioses; opuesta a esta tradición, surge la del hombre científico y práctico, el herbolario, el que aplica sanguijuelas, el que recomienda purgantes, el sangrador. Se dice que el primer portavoz de la tradición científica fue Hipócrates, quien en el siglo V a. de C. afirmó que la epilepsia, de la cual se dice padecían los poseídos por espíritus, tenía causas completamente naturales.

En Europa, aproximadamente desde el siglo XI, hasta principios del XIX, la gente creía que reyes y reinas tenían la facultad de curar las enfermedades mediante la imposición de sus manos, tal y como lo hiciese alguna vez N. S. Jesucristo. En el siglo XVIII, aparece en el plano mundial Francisco Antonio Mesmer, completando sus teorías particulares sobre el Magnetismo Animal; Mesmer manejó una teoría en la que se decía había un fluido magnético invisible que discurre a través de todos los objetos del universo, incluido el cuerpo humano; la salud, decía Mesmer, depende de la armonía entre el fluido interno y el que hay fuera del cuerpo. Lo cierto es que Mesmer, con su ritual sugestivo, creaba un estado alterado de conciencia no muy distinto del trance hipnoidal o sofrónico, capaz de reacciones psicosomáticas favorables a la curación de muchas enfermedades, cuyo origen era más de orden psíquico que puramente orgánico.

Posteriormente como dice Carlos Treviño: "El hipnotismo, pre-

sentado por James Braid, como una continuación del magnetismo animal, se convirtió en el tema apasionante de la época y fueron varios los investigadores que se dedicaron a analizar sus orígenes y sus resultados, como fue Elliston, quien perfeccionó en Inglaterra el método de los pases magnéticos; Esdilé, en Calcuta que anestesiaba a sus pacientes antes de una intervención quirúrgica, hasta llegar a Charcot y su famosa clínica de Salpetiere (Francia).¹⁹

Aunque la medicina moderna ha avanzado en la prevención y alivio de enfermedades, no ha conseguido desplazar del todo a otros medios de curación y ambos han venido coexistiendo, aunque generalmente a distancia, en razón de la existencia de ciertas enfermedades, como el cancer y las que afectan al sistema cardiovascular, no han podido aún ser dominadas; y algunos pacientes sufren dolores crónicos, que las modernas técnicas médicas no consiguen aliviar; en consecuencia, muchos enfermos han buscado otros remedios, son estos los que muchas veces llaman "cura milagrosa", esta expresión es empleada con frecuencia para referirse a todo tipo de mejoras en la salud, aunque los milagros tal como los entiende la Iglesia Católica, se producen muy rara vez. La simulación de curaciones también es frecuente, ya que falsos enfermos, ya sea por vanidad o mercantilismo, se prestan a verdaderos fraudes, en vista de que simulan enfermedades mediante la presentación

19. Ob. cit. "Introducción a la Parapsicología", p. 20.

de una sintomatología y manifestando las dolencias que supuestamente tiene, con esto en muchas ocasiones han logrado confundir a médicos experimentados. Debemos tomar en cuenta, que gran número de personas que acuden a los hospitales, clínicas o consultorios médicos, padecen "enfermedades" puramente imaginarias e inexistentes. En caso de una "enfermedad" imaginaria, es evidente que el médico no pueda encontrar causas, ni síntomas físicos capaces de proporcionar un cuadro clínico de la enfermedad. Esta sencillamente no existe; es imaginada por el paciente; es entonces, cuando no ven una respuesta positiva de parte del médico hacia los pacientes, cuando aquellos deciden acudir a un curandero, que les recete placebos, o sea, medicamentos inocuos, para hacer creer al supuesto enfermo que se le está medicando, empleándose en la fabricación de los mismos bicarbonato de sodio y azúcar; con estos elementos se les conforta a los enfermos a veces a un costo muy alto por parte de los curanderos, haciéndoles supuestamente recobrar la salud.

C1) Diversos tipos de curaciones.

Existen diversos tipos de curaciones, con las cuales se dice se puede recuperar la salud del enfermo:

a) La "curación mística", a que se refiere Carlos Treviño, diciendo que esta clasificación es para aquellos, que utilizan las creencias o la fé del enfermo para realizar la curación. "Los tra-

tamientos mágicos, en los cuales ciertas oraciones, fórmulas, pactos, talismanes, bebedizos, unidos a 'pases' o manipulaciones misteriosas, provocan en el enfermo, un extraño resultado que lo lleva a la curación. También los curanderos espiritistas utilizan en muchas ocasiones, oraciones como agente de curación, para que les aconsejen, los dirijan o bien, sean los que curen al paciente".²⁰

El mismo autor, dice que dentro de las curaciones "espiritistas" hay muchos casos de cirugía conocida como "cirugía psíquica". Aunque la "cirugía psíquica" no es exclusiva de los curadores espiritistas, sin duda, es donde más se practica, y donde más se cometen fraudes. Probablemente sea la llamada cirugía psíquica la manifestación más aparatosa de las técnicas curativas alternativas. No se ha hallado, y seguramente no se hallará nunca, una explicación lógica de lo que en apariencia ocurre. Lo que sí siempre se encuentran, son actos de ilusionismo con los cuales se hace creer al paciente que se le ha operado. "El primer 'cirujano' psíquico que atrajo la atención del gran público, fue el curandero brasileño apodado 'Arigó'. Entre 1950 y 1971, el año en que murió, Arigó 'operó' a miles de personas utilizando navajas de bolsillo, cuchillos de cocina, hojas de afeitar o cualquier objeto cortante que tuviera a mano. En presencia de testigos (a menudo de médicos norteamericanos), Arigó practicaba incisiones necesarias, extraía tumores y volvía a cerrar la herida juntanto los bordes".²¹

20. Ob. cit. "Introducción a la Parapsicología". p. 46.

21. Ob. cit. Ward Brian. "El Sexto Sentido" p. 67.

Como Arigó, los curanderos se dejan guiar por los "espíritus" durante sus operaciones; pero en lugar de practicar las incisiones por medio de un cuchillo, dicen utilizar sus poderes psíquicos.

A simple vista se tiene la impresión de que el curandero introduce las manos en el cuerpo del paciente y se extraen grandes masas de tejido. Pero lo que en realidad sucede, es que se verifican una serie de actos de prestidigitación en la que se mantiene escondido el material que sacan, ya sea en dedos falsos de hule o en los lienzos y gasas que usan para limpiar el área a operar. Se ha analizado la sangre que aparece; algunas veces corresponde a sangre humana y otras a sangre animal. "Los médicos que investigan este tipo de cirugía se encuentran con grandes incógnitas; la incisión, en primer lugar, que presenta una inmediata cicatrización y regeneración, desapareciendo inclusive a las pocas horas todo rastro de ella. En segundo lugar el sangrado; y en tercero, lo extraído durante la operación, que son pocas las ocasiones en las que patólogos competentes han podido analizarlo".²²

al) Los tratamientos mágicos. Estos "se relacionan directamente con los tratamientos religiosos, puesto que los unos y los otros recurren a potencias misteriosas. Allí sólo son implorados dioses y santos; aquí se invocan también los dioses, pero

22. Ob. Cit. Treviño, Carlos. "Introducción a la Parapsicología". p. 47

de un modo muy poco ortodoxo; se recurre (supuestamente) a entidades algunas veces demoniacas, a 'espíritus', a fuerzas ocultas mas o menos bien definidas que actúan según procesos desconocidos".²³

"Muchos tratamientos mágicos están muy cerca de las prácticas religiosas. Son los que utilizan oraciones, fórmulas, pactos, talismanes, que no son más que el equivalente o, alguna vez, cuando lo inverso es verdad, la réplica 'seglar' de las oraciones, de las súplicas y de las medallas religiosas".²⁴

a2) Los curanderos místicos. Estos difieren poco en su comportamiento de los santos que curan; como ellos, en efecto, solicitan la divinidad dispensadora de la salud. Se alejan de ellos por el hecho de ser heterodoxos.

a3) Los curanderos espiritistas. Estos utilizan por lo general la oración como agente de curación, pero en sus curas, hacen intervenir, además, a los "espíritus", bien, para pedirles consejos puramente médicos, bien para solicitar sus "fluidos" bienhechores.

a4) Los atajadores, los sopladores y los tocadores. Con los "atajadores", los "sopladores" y los "tocadores", entramos en una

23. Tocquet, Robert, "La curación por el Pensamiento", 2a. ed., Ed. Plaza & Janes, S.A., Barcelona, España, 1975. p. 53.

24. Ob. cit. "La Curación por el Pensamiento". p. 53.

mística curandera popular, que recurre a las fórmulas mágicas. "Atajar" es hacer con el reborde de la mano, una señal de la cruz sobre la región enferma y recitar al mismo tiempo las palabras sacramentales. Actualmente en algunos pueblos de Francia, el primer cuidado de los lisiados está en hacerse atajar un esguince, una torcedura, una picadura. No se recurre a los cuidados del médico más que cuando la curación se hace esperar demasiado. En otros lados no se conoce al atajador, pero el soplador ejercita allí sus talentos; sopla sobre la parte enferma y en seguida, recita la fórmula curadora.

Así como el atajador y el soplador; el tocador dicen que cura, está señalado por el destino, según sus seguidores, para tener el don de curar; es en efecto, el séptimo hijo varón, como sus colegas atajadores y sopladores, emplea fórmulas mágicas.

a5) La medicina simpática. Otro género de terapéutica mágica que obtuvo, al parecer, sorprendentes resultados, es la medicina simpática de Paracelso, todavía empleada por los primitivos y por algunos empíricos contemporáneos. Está basada en la teoría según la cual, un lazo sutil une seres y cosas, y que cualquier parte aislada de un organismo, está siempre en relación con él, de ahí la idea de los tratamientos simpáticos; basta, por ejemplo aplicar un unguento apropiado sobre una tela empapada de la sangre de un herido para curarlo a distancia.

b) Curaciones religiosas o espirituales. Desde tiempos remotos, en toda la tierra se han producido curaciones llamadas "milagrosas", es decir, aparentemente inexplicables.

De ellas tenemos varios ejemplos en la Biblia, principalmente en el Nuevo Testamento, en que N.S. Jesús, alivia a los enfermos, una de las características esenciales de las curaciones de Cristo, es su instantaneidad; he aquí un ejemplo obtenido de Lucas, IV, 38-39 "Saliendo de la sinagoga, entró en la casa de Simón. La suegra de Simón estaba con mucha fiebre, y le rogaron (a Jesús) por ella. Incliniéndose sobre ella, conminó a la fiebre, y la fiebre la dejó; ella levantándose al punto, se puso a servirles".

Del mismo modo, existen las curaciones milagrosas producidas por la fé, como las que ocurren en el santuario de la Virgen de Lourdes en Francia, en donde los enfermos son llevados a las piscinas, donde se dice se aliviarán sus males. Análogamente a las curaciones de Lourdes, se producen en Anaya, en el Líbano, gracias al fallecido padre Charbel Makhluf, cristiano y poco conocido en Occidente, de quien se dice ha hecho grandes curaciones. Así de esta manera, existen personajes y lugares donde se atribuyen la existencia de curaciones milagrosas. El criterio de la iglesia católica en relación a los milagros, es que el milagro debe operar en un cambio positivo de la persona; esta modificación debe ser total, es decir, en mente, cuerpo y alma.

c) Curación por hipnosis. El hipnotismo ha sido desde hace mucho tiempo, usado como número teatral de carpas y escenarios del espectáculo.

Puede considerarse al Marqués de Puységur, como el primero que practicó la hipnosis en 1780, aunque otros atribuyen al cirujano inglés James Braid, (1795-1860) quien se dice realizó el descubrimiento del hipnotismo y la sugestión. Sólo en los años treinta, con la obra del psicólogo Clark Hull, empezó la hipnosis a ser objeto de la cuidadosa experimentación que merecía.

La hipnosis puede ser provocada de muchos modos, pero generalmente se consigue combinando estímulos visuales y acústicos, que provocan un alto nivel de relajación, sugestionabilidad y estrechamiento en el campo consciente, logrando que el sujeto bloquee las percepciones visuales, sonidos, recuerdos e informaciones cotidianas. Una de las aplicaciones prácticas más extendidas de la hipnosis, es la lucha contra el dolor.

d) Curación por acupuntura. Esta es una antigua técnica china, que constituye un ejemplo de un sistema de tratamiento que se ubica entre la medicina tradicional y la alternativa; este último tipo de medicina, es el considerado como efectivo, en cuestión de alivio de personas enfermas, pero no reconocido por los profesionales de la medicina.

La doctrina que se halla en la base de la acupuntura, establece que existe una "fuerza vital" intangible, denominada ch'i, que fluye por el cuerpo a través de doce corales o meridianos principales; a lo largo de ellos se encuentran aproximadamente unos seiscientos puntos, en los que se puede aplicar las agujas que influyen en el flujo de ch'i. Según los chinos, el desequilibrio en este flujo origina las enfermedades.

La utilización de la acupuntura como tratamiento único para curar una enfermedad, aún no está aceptada en ningún país occidental, y en la misma China, todavía se restringe su uso.

e) Curación astrológica. Para ilustrar este tipo de curaciones, mencionaremos algunas consideraciones hechas por Oscar González, en su libro "Los Curánderos": "Las fantasías y supersticiones de la astrología están hoy muy difundidas: pues bien, también la astrología, como casi todas las supersticiones se alió al curanderismo".²⁵

Hay ejemplos de las hierbas "astrológico-curativas", enunciadas por Oscar González Quevedo, en que se dice: "Contra piedra en la vejiga. Esta enfermedad es producida por la Luna(?). Coged algunos escorpiones, en la hora de Marte o Mercurio (!)...²⁶ Prosi-

25. Ed. Sal Terrae, España, 1977. p. 246.

26. Idem.

que el mismo autor "El curandero sabe que tal hierba tiene algún valor curativo (¡cuando lo tiene!), pero no distingue, ni siquiera el 'gran maestro' del ocultismo, entre los diversos casos, ni conoce los peligros. Se le recomienda, por ejemplo, un purgante a quien siente fuertes dolores de vientre; pero si el dolor de vientre, es en realidad un cólico apendicular, el purgante puede causarle la muerte. Por muy 'benévolas' influencias que la astrología quiera atribuir a la Luna en conjunción con Mercurio o con Júpiter, dentro de Cáncer, o por mucha colaboración que se pueda esperar de Saturno o de Júpiter, como enemigos de Marte, en la curación de las enfermedades..."²⁷ Es así que por tanta propaganda recibida por los pacientes, respecto a los supuestos beneficios que obtendrán, cuando acuden al curandero para conseguir un remedio astrológico, esperando obtener así su salud, desconocen los perjuicios económicos y de salud que pueden conseguir al ocurrir con dichos "sanadores".

f) Curaciones mediante plantas medicinales. Es del dominio público, que ciertos curanderos conocen bien las peculiaridades y facultades que poseen algunas plantas en beneficio del hombre, así como para aliviar sus enfermedades.

La ciencia ha verificado y comprobado, que algunas de las plantas usadas por los curanderos, tienen elementos curativos y

27. Ob. cit. González-Quevedo, "Los Curanderos". p. 247.

de ellas los extraen. Pero otras veces, ha comprobado que otras plantas o brebajes de los curanderos no pasan de puros embustes. Más adelante veremos el arraigo que tiene la medicina herbolaria en nuestro país.

g) Curaciones por remedios físicos y químicos. Los remedios físicos capaces de producir curaciones, son muy numerosos; su diversidad es casi ilimitada y va desde las medicaciones más groseras, hasta los aparatos de cariz científico, que según sus inventores, pueden captar ondas telúricas, cósmicas o de otra clase.

Robert Tocquet, en su libro "La Curación por el Pensamiento", nos ilustra dando algunos ejemplos de este tipo de curaciones: "El espíritu de uno de los adeptos, que era un notable preparado que curaba a casi todos los enfermos, se obtenía destilando buen vino y dejando reposar lo destilado en estiercol de caballo, que se mantenía en un calor constante".²⁸ "La sal de ambar se empleaba contra los cálculos, la disentería, la apoplejía, la gota, la úlcera; se preparaba a partir de la sal natural de Cracovia".²⁹

De la misma manera existen collares, brazaletes, cinturones, que se dice, captan las radiaciones cósmicas y las comunicaban a quien llevaba aquellos objetos, dándole así la energía de vivir,

28. Ob. cit. González-Quevedo, "Los Curanderos", p. 78.

29. Idem. p. 78.

fuerza, salud y juventud. De lo visto hasta aquí, podemos afirmar que en cuestiones relativas a la salud, se han dado diversos sistemas para curar enfermedades a través del tiempo; algunos de estos métodos han probado su eficacia, otros más, rayan en la extravagancia por lo complicado de sus tratamientos y la nulidad en los resultados.

C2) Algunas consideraciones sobre los curanderos

a) Existen curanderos faltos de toda moral, los cuales explotan a sus clientes, aún a sabiendas de la incapacidad de lograr la salud de un cliente enfermo. Otros más, están convencidos de sus poderes curativos y tratan de curar ciertamente a sus clientes, pero sin resultados satisfactorios, como podría esperarse. De todos modos, el resultado es el mismo, se deja al cliente-paciente, en un estado momentaneo de paz y tranquilidad al saberse curado; tornándose esto posteriormente en sentimiento de frustración y depresión, con el conocimiento de que el mal sigue existiendo, tal vez en una etapa más avanzada.

El curandero es la persona considerada como aquel dotado de facultades sobrenaturales y que posee una "fé" tal, que puede transmitirla a los demás, por medio de sugestión. Se considera también a veces, como un contacto con el "más allá", por medio del cual se conseguirá la ayuda de espíritus descarnados, los cuales volverán la salud perdida a los enfermos.

Es de tomarse en cuenta también, que el curandero común, no ha estudiado medicina, por lo tanto, no puede dar un diagnóstico acertado de acuerdo a los síntomas que le presente el enfermo, de esta manera, existe incapacidad para prescribir algún medicamento del tipo de la medicina alopática, de efectos comprobados a los pacientes, para poder así recuperar la salud.

En relación a los curanderos, Oscar González-Quevedo, se refiere a los profesores: Dr. Ruf Melo, psicólogo y Dr. Morey Hussri, psiquiatra y parapsicólogo, los cuales afirmaron en una de sus lecciones de parapsicología, publicadas en la prensa brasileña, que: "José Pereira de Freitas, Zé Arigó (curandero), no posea cualidades de clarividencia, telepatía, telecinecia, ni otra facultad parapsicológica alguna, que pudiera intervenir y justificar un fenómeno de curaciones. Arigó, no posea ninguna de estas cualidades. Es sencillamente un instrumento de fuerzas económicas..." (Ob. cit. "Los Curanderos" p. 32).

En el caso de que algún curandero pudiera tener alguna facultad parapsicológica, dada ésta espontáneamente, es decir, que no se espera que aparezca y al momento desaparezca, la cual rara vez efectúa algo positivo. En estos casos de personas que se dicen curar y supuestamente "dotados", es típico algún desequilibrio orgánico y/o psíquico. "A esta conclusión llegaba, por el estudio científico de la escritura de los curanderos, un grafólogo de autoridad, miembro del Consejo de Grafología de Francia. Entre

las características más comunes de los curanderos se encontró acentuado nerviosismo, desequilibrio de las glándulas endócrinas, como la hipófisis y las suprarrenales, temperamento opuesto a todo lo que suponga intelectualidad y raciocinio".³⁰

b) El diagnóstico. Los sanadores o curanderos por lo general, muestran una seguridad de dar su "diagnóstico", el cual es importante para empezar a trabajar; se dice que en un examen rápido, les es posible localizar el origen de la enfermedad, algunas veces sin que exista intercambio de palabras entre el sanador y el cliente.

Christian de Corgnol, dice en su libro "Los Sanadores Filipinos": "En este dominio, la clarividencia se ejerce de distintas maneras. Puede ser un caso de alteroscopia, es decir, la facultad de ver en transparencia los órganos de las personas. En otros casos parece que sólo perciben variaciones de color en el aura (considerada como el cuerpo energético que rodea a todo ser vivo). (Todos estos aspectos de diagnóstico son difíciles que se presenten, en vista de la calidad de los sujetos llamados curadores o sanadores)... Los sanadores suelen ayudarse mediante una sábana blanca en la que envuelven al enfermo, y a la que llaman por analogía, su 'pantalla de rayos X'.³¹

30. Ob. cit. "Los Curanderos", p. 33.

31. Ed. Ediciones Martínez Roca, S.A., Barcelona, España, 1979, pp. 127 a 129.

Otros más dan su diagnóstico abriendo una Biblia al azar, considerando al primer pasaje encontrado, como indicador para curar al enfermo; hay casos, al igual que los médiums ya estudiados, en que se usa la escritura automática para diagnosticar. En este caso, el curador entra en trance y escribe en una hoja de papel blanco el diagnóstico dictado por los espíritus. De la misma manera, existen aparatos de apariencia sofisticada, pero bajo los complejos paneles rebosantes de botones y de mandos, no hay nada parecido a un circuito capaz de funcionar. Estos según dicen, usan el principio de la radiestecia que mencionamos en lo referente a las adivinaciones. Los teóricos de la radiestecia dicen que es posible percibir las diversas radiaciones cerebrales, que corresponden a los diversos estados de salud de igual forma que los percibe el electroencefalógrafo. "Incluso en el curso de que estos 'cajones', utilizados en las técnicas radiestésicas, poseyeran unos componentes afectivos, es muy difícil de imaginar cómo podrían llevar a cabo, tal como algunos pretenden, el diagnóstico de una enfermedad a partir de la introducción de una gota de sangre de un paciente que, en muchos casos, está a muchos kilómetros de distancia".³²

También se ha dado un diagnóstico a las enfermedades por medio de sueños, como hechos enunciado en lo referente a las adivinaciones; se puede encontrar igualmente la posibilidad de diagnos-

32. Ob. cit. Ward Brian, "El Sexto Sentido". p. 69

ticar una enfermedad por medio de la hipnosis, pero si el mismo enfermo no sabe con precisión en que consiste su enfermedad, si no está instruido desde el punto de vista médico-fisiológico, queda anulada esta posibilidad. La adivinación de enfermedades a distancia, que se dice es practicada por algunos curanderos, quienes se consideran capaces de diagnosticar a un pariente o amigo que se encuentra a varios metros o kilómetros de distancia del curador.

Todos los anteriores conceptos de la práctica del curar, no son más que algunos de los métodos más usados por las personas que se dicen curanderos, para diagnosticar enfermedades, para analizar ahora algunos aspectos sobre las intervenciones "quirúrgicas" que realizan los curanderos.

c) Cómo se realizan las intervenciones

Una vez localizada la sede de la supuesta enfermedad, como se vio en el título anterior, empiezan las intervenciones propiamente dichas; todo ocurre con suma rapidez, se tiende sobre una mesa, casi siempre con el torso desnudo. Es entonces cuando el curandero, pasa su mano libre o con un objeto cortante como un cuchillo o una navaja, rasgando la piel y dando la impresión de haber realizado una incisión, cuando al momento empieza a chorrear sangre, el curandero introduce sus dedos para sacar el mal, que puede ser cancer, tumores malignos o sustituir huesos de vértebras; enseguida, el sanador o curador, pasa un lienzo limpio sobre la herida y

el cliente puede incorporarse de nuevo, viendo que la herida ha cicatrizado completamente, manifestándose satisfecho de haber sido curado.

En las intervenciones practicadas por los sanadores, se dan cierto número de factores comunes, como señala Christian de Corgnol:

"Puede decirse que en todos los casos:

- El enfermo permanece consciente.
- No hay anestesia, sugestión, ni manipulación alguna que haga sus veces.
- Aparece poca o ninguna sangre (y si aparece, es generalmente en forma de coágulos).
- La intervención es rápida.
- No hay shock posoperatorio.
- Se produce una fatiga más o menos intensa, que puede variar horas.
- No hay infección, pese a la falta de precauciones".³³

"En la mayoría de los casos:

- La parte a operar es humedecida, con frecuencia por medio de un algodón.
- No se utiliza ningún instrumento.
- No hay cicatriz.
- Se utiliza un algodón hidrófilo para secar, o para facilitar la aprehensión de ciertos tejidos particularmente resbaladizos.

33. Ob. cit. "Los Sanadores Filipinos". p. 136.

- Hay materiales de tejidos.
- Los tejidos son extraídos a la temperatura del cuerpo."³⁴

d) El negocio (El fraude)

Aparentemente, el curar a la gente es un servicio que se vende bien; en los últimos tiempos los medios de comunicación, les han dado un gran apoyo a base de programas, artículos y libros sobre estas supuestas curaciones. Existen desde testimonio manipulados, hasta un deseo histérico de llamar la atención, todo esto para que unos cuantos vivales lucren con sus clientes, pacientes, o porque no llamarlos como se deben: "víctimas". Robert Tocquet, respecto a lo anterior, refiere: "Importantes intereses materiales están asociados al sostén y al desarrollo de los santuarios con virtudes curativas, como Lourdes. Enfermos, peregrinos, visitantes, simples curiosos, provocan enormes intercambios comerciales de los que se benefician hoteleros, dueños de restaurantes, comerciantes de objetos... La simulación de trastornos mentales y la epilepsia es relativamente fácil, a condición de conocer perfectamente los síntomas que deben imitarse... En lo que atañe a la epilepsia incluso es difícil, si no se acude a la encefalografía, distinguir la crisis simulada de la crisis auténtica. Así lo subraya Feré, cuando escribe: "No existe fenómeno alguno que permita negar la sinceridad de un paroxismo, aparte de la comprobación de

34. Ob. cit. De Corgnol. "Los Sanadores Filipinos", p. 137.

bribonada, como la presencia de jabón en la boca, con objeto de imitar la salivación espumosa... La simulación de la debilidad general es un tema fácil para los simuladores, y cuesta trabajo distinguir aquí lo falso de lo verdadero tanto más cuando que hay enfermedades que se manifiestan, en su inicio por una fatiga invencible sin ningún síntoma objetivo preciso... La fiebre que acompaña a un gran número de trastornos patológicos es fácil de simular. Pequeños golpes dados al termómetro hasta lo máximo, una fricción un poco viva de la cubeta termométrica entre dos pliegues de la ropa o de la camisa elevan la temperatura...".³⁵ Siguiendo este tema de las falsificaciones en los síntomas de enfermedades, podemos decir que las afecciones de la piel y el cuero cabelludo, pueden manifestarse por elementos caústicos o irritantes; ajo machacado, azufre, resinas, ácidos y otros elementos irritantes; la conjuntivitis o infección de los ojos, se provocan con ayuda de acciones físicas y de cuerpos irritantes físicos o químicos; fricciones vigorosas, cal, polvo de cantárida, nitrato de plata, cenizas y otros; la bronquitis puede ser provocada por medio de flor de azufre; la agravación de várices apenas marcadas, se obtiene por medio de una fuerte constricción de los miembros mediante ligaduras; las hematurias pueden ser simuladas añadiendo un poco de la propia sangre a los orines; también se puede poner directamente albúmina en la orina que se ha de analizar.

35. Ob. cit. Tocquet. "La Curación por el Pensamiento", pp. 148 a 151.

Una vez mencionados los síntomas producidos en forma fraudulenta, diremos que las curaciones supuestas, realizadas por los curanderos o sanadores, son un juego de manos que hasta los prestidigitadores e ilusionistas admiran cuando se simula una incisión en el abdomen del paciente o para que parezca que se extrae un tumor; en estos casos cuando el curandero se supone inserta sus dedos en el cuerpo de un paciente, lo que en realidad hace, es hincar sus nudillos en la carne, pues las puntas de los dedos contienen ocultas ciertas sustancias químicas con apariencia de sangre, o sangre animal. En la mayoría de los casos cuando se analizan las muestras de sangre y tejidos se demuestra su origen animal, muchas veces la sangre no es humana, ni animal, sino de origen químico, otras más, los cálculos renales que se supone se extraen, son trozos de sal y piedra pómez; en otros casos los fragmentos supuestamente recientes de hueso y tejido, habían empezado ya a descomponerse.

e) El curanderismo en México

Con lo relatado en el capítulo histórico, se comprenderá que en nuestro país desde tiempos remotos, se ha practicado la brujería y las curaciones con una diversidad de elementos.

En nuestra sociedad indígena y mestiza, quienes se encargan de atender a los enfermos son los curanderos, que en el ejercicio de su oficio, usan principalmente hierbas medicinales; además

hacen limpias con huevos y con hierbas de diferentes tipos, succionan la parte afectada para sacar objetos, que dicen, se han introducido en el cuerpo del paciente y que transfieren a un objeto que después se tira a un lugar apartado; dan masajes o soplan alcohol al enfermo para aliviarlo de diferentes molestias de tipo sobrenatural.

La mayor parte de los curanderos en nuestro país o médicos folk, adquieren (según dicen) sus poderes a través de revelaciones de lo sobrenatural, encarnado en un ser espiritual que se presenta comunmente durante el sueño o cuando la persona ha caído en estado de inconciencia.

Los hechizos o embrujamientos con el resultado de los deseos hostiles de otras personas; se dice se logra cuando se desea intensamente causar daño a otro o, lo que es más frecuente, contratando a un especialista para que a través de sus rituales mágicos provoque el mal.

Hay creencias por el ataque del "mal de ojo" que afecta a los niños; de los malos aires por pasar cerca de panteones; por ser espantados por un espíritu y por otros factores, que se dice, pueden acarrear un mal.

Existen brujos y curanderos en toda la República; de estos los más famosos están en Catemaco y en San Andrés Tuxtla, Veracruz,

donde para llevar a cabo las curaciones, se prefiere el día y para las actividades malignas o diabólicas se utiliza la noche. El primer viernes de marzo es cuando se inician las actividades, ya que durante la madrugada se cortan las hierbas medicinales que se usarán toda la temporada y en los mercados se venden toda clase de hierbas recién cortadas.

Fidencio Síntora Constantino, más conocido como el "Niño Fidencio", considerado tamaturgo, curandero, médico folk, cirujano mágico, se dice realizó múltiples curaciones de tipo mágico desde 1927 hasta 1938, en la población de Espinazo, estado de Nuevo León, llegando a alcanzar fama en todo el país y hacia el norte de la frontera con Estados Unidos.

Fidencio, practicaba con métodos rudimentarios y sin anestesia; tendía al enfermo en el suelo, pedía una botella, la rompía, tomaba el pedazo de vidrio que le parecía más adecuado y abría sin vacilaciones; para cerrar la herida usaba, en gran cantidad, una planta cetácea llamada sacasil.

Un hecho que incrementó de manera impresionante la popularidad del "Niño Fidencio", fue la visita que le hizo el 8 de febrero de 1928, el general Plutarco Elías Calles, presidente de México, para consultarlo. Después de esto y con las facilidades presidenciales, el Niño Fidencio, decidió usar una bata de médico en todas sus intervenciones, al igual que sus ayudantes.

El espiritismo, es una forma de culto que tenía la finalidad de proporcionar curación a los enfermos y ayuda a los necesitados desde 1866. Generalmente en el altar de todos los templos espiritistas, hay además de los objetos de culto, un ojo de color azul con rayos dorados alrededor, que representa el ojo de la divinidad. En estos recintos se llevan a cabo las sesiones de curación por medio de limpiezas, recetas hechas a base de hierbas medicinales, masajes y pasajes fluídicos, acompañados del uso del bálsamo o agua santificada que ellos mismos preparan. También se realizan otras actividades como parte de su doctrina; las cátedras en las que la divinidad se manifiesta y se hace presente a través del cuerpo del dirigente del templo para enseñar los preceptos de la doctrina a sus seguidores; el desarrollo para que las personas que tienen la facultad de caer en trance, recibiendo en sus cuerpos, según se dice a los espíritus que realizan curaciones, se perfeccionen en la práctica de su actividad y finalmente, el ritual que se hace para que los espíritus de los difuntos reciban la luz y de esta manera puedan evolucionar espiritualmente.

De la misma manera, dicen extraer un órgano dañado o corregir defectos u otros males mediante una operación "invisible", que se realiza en la noche, cuando el paciente duerme.

Por lo regular una sola consulta no es suficiente para concluir el tratamiento y el "hermano" (llamado así por considerar la existencia de una hermandad universal) cita al paciente, cuantas

veces considere necesarias para resolver el problema de una manera total.

Uno de los personajes más conocidos dentro de las curaciones en nuestro país, era "Pachita", su verdadero nombre era Bárbara Guerrero, vivió en Chihuahua, su madre la regaló a un circo, donde se dice curaba a los artistas y a los animales, posteriormente adquirió gran fama por las "operaciones" que practicaba; ella decía recibía en su materia al espíritu de Cuauhtémoc, quien realizaba diversas curaciones utilizando infusiones, pomadas, polvos, esencias y jarabes que preparaba a base de distintas hierbas medicinales. Lo más sorprendente es que en estado de trance, y actuando a través de ella, su espíritu protector llevaba a cabo complicadas operaciones valiéndose de un cuchillo de cocina.

Se han encontrado muchos fraudes en las llamadas "limpias", hechas por brujos; en muchos casos aunque el paciente lleve sus propios elementos o artículos para ser limpiados, como son hierbas y huevos, el curandero mediante un acto de habilidad ilusionista, cambia los huevos por algunos que ha preparado de antemano, reblandeciendo el cascarón de los huevos mediante diversas sustancias existentes en el mercado e introduciéndole en un orificio un tubo de vidrio o plástico, mediante el cual puede meter gran cantidad de objetos, posteriormente el orificio es cerrado con yeso o pegamento para dar después una impresión desconcertante a cualquier persona.

Respecto a las hierbas, es cierto y comprobado que muchas de ellas tienen efectos curativos, pero otras por lo contrario, afectan al organismo o son totalmente inicuas.

Aún así, en base a los estudios científicos realizados, en los que se demuestra el fraude, la gente sigue acudiendo a visitar a los supuestos curanderos, los cuales sólo aliviarán de manera efímera sus males, si es que estos verdaderamente existen. En caso de que sus dolencias sean solamente imaginarias, realmente sentirán un alivio durable y le harán propaganda magnífica al curandero.

C3) Healing. (Las curaciones comprobadas)

Después de haber visto algunos conceptos sobre las supuestas curaciones hechas por curanderos, sanadores o brujos, podemos decir ahora que existe otro tipo de curaciones, consideradas como paranormales, por medio de las cuales se ha comprobado de una manera científica el hecho de recobrar la salud.

Como hemos visto, desde el siglo XVIII, aparece Francisco Antonio Mesmer, con sus teorías sobre el Magnetismo Animal, considerando que había un tipo de energía sanadora procedente de las manos, Carlos Treviño, nos refiere respecto a las investigaciones que se han llevado a cabo de esta manera:

"La Dra. Thelma Moss, en su laboratorio de la Universidad de California, Los Angeles, se encuentra investigando,

desde hace algún tiempo, a un 'curandero' de nombre Jack". "Los resultados de esta investigación, llevada bajo rigurosa disciplina científica, nos dan datos muy importantes. Son ya varios los casos comprobados, en que a través de las manos de 'Jack', se ha logrado la curación de enfermedades orgánicas, comprobadas por un equipo médico de la misma Universidad de California".³⁶

Lo importante de la curación por healing, es que no sólo suprimen los síntomas de la enfermedad, sino que de verdad curan. Esto se ha hecho no solamente con seres humanos, sino también con plantas, las cuales divididas en dos grupos, a los cuales a unas se les aplica healing y a las otras no. En las primeras se ha observado mayor crecimiento en relación a las segundas.

Respecto a animales, se han producido pequeñas heridas en ratones, los cuales unos han sido tratados por medio de healing y los otros no, en los primeros e ha observado un alivio pronto en relación a las segundas.

Charles Panati, en su libro "Super Sentidos" (Ob. cit. p. 112) menciona que en estudios recientes llevados a cabo en sujetos que curan psíquicamente, se manifiesta un cambio en el nivel de conciencia durante la curación. Muchos parapsicólogos creen que en su

36. Ob. cit. "Introducción a la Parapsicología". pp. 47 y 18.

alteración de conciencia, el curandero se aproxima a la unidad con el paciente y así movilizándolo y ayudando al mecanismo autorreparador del paciente.

De lo anterior se puede afirmar, que en una verdadera curación psi o healing, el que cura estimula al paciente a curarse a sí mismo y evidentemente fluye cierto tipo de energía entre curador y curado, como se ve en la fotografía Kirlian (la cual explicaremos más adelante) y que Charles Panati advierte: "Las fotografías tomadas a los curanderos a través de un proceso eléctrico y sin lente antes, durante y después de las sesiones de curación, indican que algo extraordinario debe ocurrir, tanto al curandero como al paciente, mientras se desarrolla la curación. Este tipo de fotografía debe el nombre a dos científicos soviéticos, S.D. y V. Kirlian, quienes inventaron el proceso en 1939. Los rusos lo han estado estudiando desde hace más de treinta años, pero los parapsicólogos norteamericanos no le han prestado atención sino hace poco" (Ob. cit. "Super sentidos", p. 119).

El procedimiento que ocupa para tomar las placas en estas personas, es sencillo. Se colocan las puntas de los dedos del curandero que va a ser fotografiado, en contacto directo con una película corriente de blanco y negro. Posteriormente, se lanza una pequeña carga eléctrica a través de la placa fotográfica y sobre el sujeto; al revelarse esta placa se ven los contornos de los dedos y alrededor un halo de luz que los ilumina, en base a esto

se puede ver de acuerdo a la "corona" o sea al halo de luz, el estado de ánimo de la persona, su estado de salud, y otros aspectos anímicos; por medio de esta fotografía Kirlian, se puede observar el grado de energía con que los curadores se presentan antes, mientras y luego que curan, pudiéndose observar el cambio de energía producido por el desgaste experimentado por el curador, al transmitirle cierto tipo de energía al paciente.

De la misma manera se han llevado a cabo estudios con aparatos comunes, como son los encefalógrafos, para ver como se correlacionan determinados estados eléctricos del cerebro y con las correspondientes actitudes mentales, los investigadores quieren establecer el mismo tipo de correlación, entre las fotografías kirlian y los electroencefalogramas.

"Muchas son las explicaciones que se han tratado de dar sobre las curaciones paranormales y su mecanismo. Unos hablan de factores casuales, otros del magnetismo, etc. Los investigadores científicos de la parapsicología no se han pronunciado aún por ninguna de las anteriores explicaciones, ya que se han encontrado algunos sujetos que misteriosamente, pueden provocar curaciones siendo capaces de actuar como un catalizador, o exteriorizar una energía aún desconocida, y que obra sobre verdaderas enfermedades orgánicas, logrando la curación total de ellas. Desgraciadamente, también se han encontrado estos mismos científicos, un gran número de

charlatanes que están dificultando el poder determinar el mecanismo de las curaciones, y el origen de la energía".³⁷

C4 Aspectos legales del curanderismo

Las curaciones hechas por supuestos brujos, curanderos y sanadores como se ha observado a lo largo de este capítulo, sólo se dedican a esquilmar a la gente y a obtener un lucro ilegítimo. Sólomente en algunos casos aislados, se ha podido obtener un resultado positivo en cuanto a resultados, mas todavía no se ha podido localizar completamente el origen de las curaciones: unos hablan de que la mente es una fuerza surgida de las manos del curador. En tanto no se establezcan parámetros confiables sobre esta energía y quienes la pueden desarrollar, no se podrá tener la suficiente certeza sobre las personas capaces de curar a otros, tan sólo podremos basarnos en los resultados obtenidos en casos controlados por personas versadas en diferentes ramas de la ciencia.

Los científicos, es cierto, han podido encontrar personas susceptibles de curar a sus semejantes por medio de "pasar" tan solo sus manos sobre el paciente o simplemente pensando en ellos, pero que la duda de si se podría otorgar licencia o algún permiso especial a este tipo de gente para trabajar como profesionales, como ocurre en diversos países.

37. Ob. cit. Treviño, Carlos. "Introducción a la Parapsicología". p. 48.

En muchos casos, el curandero puede solamente aliviar psicosomáticamente al paciente levantándole la moral. Mas esto no podría ser razón para otorgar un permiso oficial para ejercer sus "conocimientos". Una autorización legal sin mayores investigaciones sobre el tema a un nivel científico, sería tanto como autorizar la falacia, la tentativa y hasta crímenes mediante el robo de las víctimas, que se presentan inocentemente. En la actualidad en los países donde existen curanderos y en vista de los beneficios económicos que estos representan, han obtenido que la legislación, les permita ejercer su "profesión", siempre y cuando un médico los vigile y se responsabilice de los actos del curandero.

En Brasil, por ejemplo, el profesor de derecho Djalma Lucio Gabriel Barreto, defendió la modificación de la ley que prohíbe el ejercicio del curanderismo. El citado letrado, se refiere en sus argumentos a las "curaciones" parapsicológicas, la precognición y otros fenómenos parapsicológicos no venidos al caso. Oscar González-Quevedo, se refiere a este abogado de la siguiente manera: "La existencia de facultades parapsicológicas, por lo demás espontáneas, incontrolables y peligrosas, no se pueden invocar en favor del curanderismo, pues nada tiene que ver con las 'curaciones' de los curanderos se ve que el profesor Barreto, excelente jurista sin duda, no conoce parapsicología".³⁸

38. Ob. cit. "Los Curanderos" p. 264.

Por otro lado encontramos al Dr. Rose, mencionado por el mismo autor, quien dice que se debe alertar al público de las prácticas mañosas y fraudulentas ejercidas por supuestos curadores, mas como psiquiatra conocedor del poder de la sugestión, dice que se podría autorizar a los curanderos siempre y cuando estén bajo el control y la responsabilidad de un médico.

Es por todo esto y en beneficio de la convivencia humana y del bien común, que los legisladores deben de observar todos los puntos de vista al crear, aprobar y modificar o prohibir una ley respecto a estos temas; el documentarse lo suficiente para que no exista un margen de error, no aprobando una ley hecha al "vapor" como a veces ocurre.

Terminaremos con estas palabras del padre Oscar González-Quevedo: "El curanderismo es muy útil para el curandero y para los miembros de la trust. Pero es una explotación económica ilícita y criminal; tanto más explotación, tanto más ilícita y tanto más criminal, cuanto más eficaz en provecho del curandero y de su grupo. Útil para el curandero, abusando del 'curado' ilegal. Condenable y condenado por la ley".³⁹

39. Ob. cit. "Los Curanderos", p. 264.

CAPÍTULO IV,
ESTUDIO DOGMÁTICO DEL ARTÍCULO 387, FRACCIÓN XV DEL CÓDIGO
PENAL

La legislación penal vigente; está impregnada de aspectos teórico-jurídicos que deben ser analizados, a la luz de un examen minucioso, que nos revela la magnitud y los alcances que puede tener. Es el caso que aquí nos ocupa, el de analizar desde un aspecto dogmático jurídico, la fracción XV del artículo 387, al cual hemos dedicado toda nuestra atención, desde el principio de esta obra; usando por lo tanto y para ser diáfanos en nuestro análisis, los elementos que se encuentran en la teoría del delito, estudiando antes, lo que es un delito.

Se dirá primero en relación al delito que "la palabra delito deriva del verbo latino delinquere, que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley"¹. Los teóricos del derecho a lo largo de la historia, han tratado de dar una definición con validez universal para explicar, lo que es en si un delito. Así Francisco Pavón Vasconcelos, en su Manual de Derecho Penal Mexicano, dice que "un concepto substancial del delito sólo puede obtenerse, dogmáticamente, del total ordenamiento jurídico penal. De éste desprendemos que el delito es la conducta o el hecho típico, antijurídico, culpable y punible;

1. Castellanos Tena, Fernando. "Lineamientos Elementales de Derecho Penal", Parte General, 8a. ed. Ed. Porrúa, S.A., 1974. p. 157.

afiliándonos, por tanto, a un criterio pentatómico, por cuanto consideramos son cinco sus elementos integrantes: a) una conducta o un hecho; b) la tipicidad; c) la antijuridicidad; d) la culpabilidad, y e) la punibilidad".²

Igualmente, otros autores han emitido sus opiniones, resepecto a lo que es un delito, para Franz Von Liszt, el delito "es un acto humano, culpable, antijurídico y sancionado con una pena".³ Ernesto Von Beling, lo define como: "La acción típica, antijurídica, culpable, subsumible bajo una sanción penal adecuada y que satisfaga las condiciones de punibilidad".⁴ Edmundo Mezger, sostiene al delito como "una acción típicamente antijurídica y culpable".⁵ Para Max Ernesto Mayer, el delito es un "acontecimiento típico, antijurídico e imputable".⁶ Luis Jiménez de Asúa en su Tratado de Derecho Penal, lo estima como "un acto típicamente antijurídico culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre sometido a una sanción."⁷

Ya desde la escuela clásica del derecho penal, se habían elaborado varias definiciones de lo que es el delito, como por ejemplo Francisco Carrara, lo define como "la infracción de la ley del

2. Parte General. 4a. ed., Ed. Porrúa, S.A., 1978. p. 155.

3. "La Ley y el Delito", 2a. ed., Ed. Hermes, 1954. p. 225.

4. Cit. por Francisco Pavón, "Manual de Derecho Penal", p. 156.

5. "Tratado de Derecho Penal", 2a. ed., T.I. Ed. Revista de Derecho Privado, Madrid, trad. José Arturo Rodríguez Muñoz, 1946. p. 156.

6. Cit. Por Francisco Pavón, "Manual de Derecho Penal", p. 156.

7. Ob. cit. p. 254

Estado, promulgada de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso".⁸

El positivismo, pretendió demostrar que el delito es un fenómeno o hecho natural, resultado necesario de factores hereditarios, de causas físicas y de fenómenos sociológicos. Rafael Garófalo, representante de esta escuela positiva, define el delito natural como "la violación de los sentimientos altruistas de probidad y de piedad, en la medida indispensable para la adaptación del individuo a la colectividad".⁹

Por último se mencionará lo que Ignacio Villalobos considera que debería de tener una verdadera definición respecto al delito: "Una verdadera definición del objeto que trata de conocerse, debe ser una fórmula simple y concisa, que lleve consigo lo material y lo formal del delito y permita un desarrollo conceptual por el estudio analítico de cada uno de sus elementos. En lugar de hablar de violación de la ley como una referencia formal de antijuridicidad, o concretarse a buscar los sentimientos o intereses protegidos que se vulneran, como contenido material de aquella violación de la ley, podrá citarse simplemente la antijuridicidad, o concretarse a buscar los sentimientos o intereses protegidos que se vulneran, como contenido material de aquella violación de ley, podrá citarse simplemente la antijuridicidad

8. Cit. por Francisco Castellanos, "Lineamientos Elementales de Derecho Penal, p. 126.

9. Cit. por Francisco Castellanos, "Lineamientos Elementales de Derecho Penal, p. 126.

como elemento que lleve consigo sus dos aspectos: formal y material; y dejando a un lado la 'voluntariedad' y los 'móviles egoístas y antisociales', como expresión formal y como criterio material sobre culpabilidad, tomar esta última como verdadero elemento del delito, a reserva de desarrollar, por su análisis todos «sus aspectos o especies». ¹⁰

Una vez analizadas algunas definiciones respecto a lo que es el delito, podemos mencionar que los diversos autores están de acuerdo en que el delito tiene como elementos: una conducta, hecho o actividad, tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad y punibilidad: se estima también que se deben tomar en cuenta sus aspectos negativos, los cuales impedirán la integración del delito de que se trate, la ausencia de conducta, falta de acción, la atipicidad o la ausencia de tipo, las causas de justificación, la inculpabilidad, así como las excusas absolutorias. Hay autores como Fernando Castellanos, que además de estos elementos, agregan a la imputabilidad y condicionalidad objetiva, y como aspectos negativos a las causas de inimputabilidad y la falta de condición objetiva.

Sólo el hombre es sujeto activo del delito, porque únicamente él se encuentra provisto de capacidad y voluntad, por lo tanto, puede con su hacer o dejar de hacer, infringir el ordenamiento jurídico penal. Se dice que una persona es sujeto activo cuando

10. Cit. por Fernando Castellanos, "Lineamientos Elementales de Derecho Penal", p. 128.

realiza la conducta o el hecho típico, antijurídico, culpable y punible, siendo autor material del delito, o bien cuando participa en su comisión, contribuyendo a su ejecución en forma intelectual al proponer, instigar o compeier, es decir, como se dice comúnmente, siendo el autor intelectual de un delito, o simplemente auxiliando al autor con anterioridad a su realización, concomitante con ella o después de su consumación (cómplice y encubridor). Este es un caso muy común en nuestra fracción estudiada, es decir la fracción XV del artículo 387 del Código Penal, en vista de que no muy pocos de los llamados brujos, médiums, adivinadores, curadores quienes son en la mayoría de los casos autores intelectuales, se hacen auxiliar de cómplices que los ayudan a estafar a las personas que recurren a sus servicios.

El sujeto pasivo es el titular del derecho o interés lesionado o puesto en peligro por el delito, en estos encontramos a la persona física sin limitaciones, en vista de que el delito que menciona la fracción XV del artículo estudiado, lo pueden resentir desde niños recién nacidos, hasta llegar a los ancianos, tal parece que no hay límite de edad, en vista de que por el pensamiento mágico existente en nuestra sociedad. en cuestiones de curaciones, recurren a estos llevando niños y hasta mujeres embarazadas para que el "médico folk" o brujo, los alivien de sus males, y como se estudió en el capítulo anterior, los males siguen, solo se consigue recurriendo a estas personas, hacer una erogación económica a costa de no obtener la salud.

CLASIFICACIÓN DEL DELITO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 387 DEL CÓDIGO PENAL

- Atendiendo al sujeto pasivo del delito, nuestra fracción estudiada es personal, en virtud de que la lesión va a recaer en una persona física, que en la mayoría de los casos es quien recurre a las fuerzas sobrenaturales para solucionar sus problemas. Pero también podemos considerar el caso de que sea impersonal, en virtud de que una persona moral puede ser defraudada con estos medios previstos, por la citada fracción (evocación de espíritus, adivinaciones o curaciones), siendo por caso que un supuesto poseedor de fuerzas sobrenaturales cobre a una empresa por hacer algún tipo de trabajo especial.

Con referencia al sujeto activo y tomando en consideración la calidad y el número de los que intervinieron en su comisión, el delito puede clasificarse:

I. En razón de la calidad del sujeto:

a) Es un delito de sujeto común o indiferente, en virtud de que no se destaca algún carácter, se permite la comisión del delito por cualquier persona. No se hace referencia solamente a las personas que se califiquen como médiums, adivinadores o curadores, sino a todos aquellos que realicen cualquier acto relativos a estos, y que estafen a sus clientes.

II. En razón del número de los sujetos:

Nuestra fracción a estudio, enmarca a los delitos:

a) Monosubjetivos, y esto a virtud de que el esquema legal permite la comisión de la conducta o del hecho por una persona, y b) Delitos plurisubjetivos, los cuales requieren la participación de varios sujetos, como a veces ocurre y que se mencionó con respecto a la participación de varios individuos, en el capítulo III.

También se pueden incluir en la fracción estudiada los:

- Delitos ocasionales, que cometen los sujetos de personalidad normal y equilibrada, en los cuales las dificultades para cometer el delito se han superado excepcionalmente por una causa externa de considerable importancia, y b) Delitos de hábito, cometido por personas en las cuales se han atenuado las dificultades para cometer el delito estudiado y que por ello se inclinan fácilmente a repetirlo.

- En función de su gravedad, como ya se había mencionado, se trata de un delito y no de una falta, en virtud de que se adecúa a las definiciones dadas por los autores y que mencionaremos al principio del capítulo.

- Según la conducta del agente, estamos tratando a un delito de acción, en vista de que hay una actividad positiva; también

nuestra fracción estudiada se refiere a una omisión, en relación de que una abstención del agente del delito, puede actualizar éste, y caer en su hipótesis, por el aprovechamiento del error, callándose, silenciándose o no denunciando el error en que la víctima ha caído, aprovechándose de él en forma voluntaria, no tratándose de una simple omisión, sino de una comisión por omisión, o impropios delitos de omisión, en virtud de que el agente decide positivamente no actuar para producir con su inacción el resultado.

- Por el resultado, el delito que tratamos es un delito material, ya que para que se integre, se requiere la producción de un resultado objetivo o material, que en este caso es la disminución del patrimonio del afectado, con independencia de los medios comisivos: engaño o aprovechamiento del error.

- Por el daño que causan, es un delito de lesión, porque se causa un daño directo y efectivo en los bienes jurídicamente protegidos, en este caso particular es el patrimonio de la víctima.

- Por su duración, nuestra fracción estudiada, es un delito instantáneo, ya que la acción que lo consuma, se puede perfeccionar en un solo momento, ya que puede realizarse mediante una acción compuesta de varios actos o movimientos, hay una unidad de acción, aunque se descomponga en actividades múltiples. Puede tratarse también la fórmula de instantáneo con efectos permanentes, en vista de que la conducta destruye o disminuye el bien jurídico

tutelado en forma instantánea en un solo momento, pero permanecen las consecuencias nocivas del mismo. Puede ser también continuado, en virtud de que se pueden dar varias acciones y una sola lesión jurídica. Es continuado en la conciencia y discontinuo en la ejecución, en este hay: a) unidad de resolución, b) pluralidad de acciones (discontinuidad en la ejecución), c) unidad de lesión jurídica.

Puede ser también permanente, porque la acción delictiva a que se refiere la fracción XV del artículo 387 del Código Penal, permite, por sus características, que se la pueda prolongar voluntariamente en el tiempo, de modo que sea idénticamente violatoria del Derecho en cada uno de sus momentos. En este caso puede considerarse, cuando los sedicentes curadores establecen en diversos lugares, sus centros espirituales, en que recluyen en sus instalaciones a los pacientes; en esos sitios los clientes se pueden retirar cuando el curandero considere que ha sido sanado. Aquí hay continuidad en la conciencia y en la ejecución; persistencia del propósito, no del mero efecto del delito, sino del estado mismo de la ejecución.

- Por el elemento interno o culpabilidad. Se trata en la fracción estudiada, de un delito doloso, porque se dirige la voluntad consciente a la realización de un hecho típico y antijurídico, que es el de defraudar a los clientes por medio de las hipótesis descritas en esta fracción.

- En función de su estructura o composición, es un delito simple, porque la lesión jurídica es única, hay una disminución en el patrimonio del sujeto pasivo del delito.

- Por el número de actos integrantes de la acción típica, nuestro delito de fraude es unisubsistente, porque se forma de un solo acto; el Código Penal no se refiere en los elementos constitutivos del delito a la repetición similar en un mismo sentido, de el tipo de actos comprendidos en nuestra fracción. Es así que en el delito plurisubsistente, en su elemento objetivo, existe una repetición de conductas similares que asiladamente no devienen en delictuosas; en cambio en la fracción XV, sólo basta realizar un acto, en el sentido que especifica ésta, para poder considerar la comisión del fraude.

- Por la forma de su persecución, es un delito de denuncia, en vista de no encontrarse en los supuestos comprendidos, en el artículo 263 del Código de Procedimientos Penales.

Una vez revisados, algunos de los caracteres generales en que clasificamos la fracción XV del artículo 387 del Código Penal, hablaremos sobre la conducta o hecho, de la cual se ha dicho, que en el delito estudiado, forzosamente es el resultado de una conducta humana. Para expresar este elemento del delito se han usado diversas denominaciones: acto, acción, hecho. Luis Jiménez de Asúa, explica que: "emplear la palabra 'acto' es una amplia acepción,

comprehensiva del aspecto positivo 'acción' y del negativo 'omisión'".¹¹

De la misma manera Francisco Pavón Vasconcelos dice: "El delito es un fenómeno fáctico jurídico que tiene realización en el mundo social. Por ello, en el campo del Derecho Penal, se identifica el término 'hecho' con el delito mismo, dándosele, igualmente una connotación diversa, en sentido restringido como elemento del delito... al hecho se le estima como aquel conjunto de elementos materiales que se encuentran descritos en el tipo que sanciona la privación de la vida. Por ese motivo, Vincenzo Cavallo, expresa que el término 'hecho' tiene dos significados: uno amplio, por el cual es considerado como comprensivo de todos los elementos que realizan el tipo legal descrito por la norma y el otro en sentido estricto o técnico, por el cual se refiere solamente a los elementos materiales del tipo".¹²

Celestino Porte Petit, manifiesta: "Nosotros pensamos que no es la conducta únicamente, como muchos expresan, sino también el hecho, elemento objetivo del delito, según la descripción del tipo, dando lugar este punto de vista a la clasificación de los delitos de mera conducta y de resultado material. Nadie puede negar que el delito lo integran una conducta o un hecho humanos".¹³

11. Cit. por Fernando Castellanos, "Lineamientos Elementales de Derecho Penal", p. 171.

12. "Manual de Derecho Penal Mexicano", p. 171.

13. "Apuntamientos de la Parte General de Derecho Penal", 4a. ed., Ed. Porrúa. S.A., 1978, p. 287.

De las anteriores anotaciones, diremos que en la fracción estudiada, la conducta es el comportamiento humano voluntario, positivo o negativo, encaminado a engañar a las personas o aprovechando el error en que éstas se encuentran, mediante la explotación de las preocupaciones, la superstición o la ignorancia del pueblo, en los aspectos de supuesta evocación de espíritus, adivinaciones o curaciones.

El acto o la acción, strictu sensu, en nuestro estudio, será todo hecho o movimiento humano voluntario, capaz de engañar a una persona, respecto a supersticiones o situaciones que no alcanza a comprender por tratarse de asuntos "ocultos".

La omisión, en cambio, es un abstenerse de obrar, para no sacar de la ignorancia en que se encuentra la víctima y aprovechar esto en beneficio de los charlatanes que dicen poseer poderes sobrenaturales. En este caso de la fracción XV del artículo 387 del Código Penal, se habla de una comisión por omisión, ya que la actividad del agente produce un cambio material en el exterior, que es la disminución del patrimonio de la víctima del delito.

- Ausencia de conducta. Debemos comprender, que si falta alguno de sus elementos esenciales, éste no se integra; en consecuencia, si la conducta está ausente, evidentemente no habrá delito a pesar de las apariencias. Si la conducta comprende tanto la acción como la omisión, la ausencia o falta de aquélla, abarca la

ausencia de acción o de omisión, es decir, el aspecto negativo entraña la actividad y la inactividad no voluntaria.

Encontramos en este aspecto a la vis absoluta o fuerza física exterior irresistible, que debe entenderse como cierta violencia hecha al cuerpo del agente, que da por resultado que éste ejecute, irremediablemente, lo que no ha querido ejecutar. Ésta, en nuestro caso estudiado, no se presenta en virtud de que no se puede engañar a alguien por intercesión de una fuerza que provenga de otra persona. Por otro lado está la vis maior, que es cuando el sujeto realiza una actividad o una inactividad por una fuerza física irresistible, sub-humana. Aunque muchos de los agentes que se adecúan a la hipótesis prevista en la fracción a estudio, dicen que son movidos por una fuerza inexplicable, como vimos en la casuística planteada en el capítulo anterior, es poco creíble, porque hasta la fecha no se ha comprobado por ejemplo que en los supuestos cirujanos psíquicos, actúe algún ente sobrenatural que se preste al macabro juego de estafar a sus clientes, al igual ocurre con los médiums. Tampoco consideramos que ocurra una ausencia de conducta en la fracción XV del artículo 387, respecto a los movimientos reflejos y movimientos fisiológicos.

Existe en esta fracción una gran problemática respecto al sueño, esto relativo a las personas que entran en un estado de trance (parecido a un sueño autoinducido o a un estado hipnótico):

la casuística nos dice que hay personas, quienes al invocar espíritus, adivinan o curan, pierden la noción de la realidad (no todas las personas) y aflora el subconsciente, estando seguros de que en realidad están teniendo contacto con el "más allá", y sin la intención de defraudar al cliente, en estos casos sui géneris, en que se sabe de antemano que estos contactos no se han comprobado científicamente, y que por lo tanto se está engañando al cliente, el juez debe de tomar en cuenta el estado mental, del sedicente brujo, curandero, adivino o médium, para saber si en realidad está actuando de buena o mala fé, para la aplicación de la pena, en vista de que esta actuación se adecúa al tipo penal establecido en la fracción analizada.

No se sabe de casos en que el agente del delito, que tipifica la fracción estudiada, actúe en estado de sonambulismo, y que cobre al mismo tiempo sus consultas.

El hipnotismo aplicado a el caso de fraude que nos ocupa, no será causa de ausencia de conducta, en virtud de que se ha comprobado por diversos medios, que a nadie se le puede obligar a cometer hechos delictuosos en contra de su voluntad, usando el hipnotismo: sólo se puede dar el caso, si el hipnotizado acepta de antemano dando su consentimiento y sometiendo su voluntad al hipnotizador, en esta hipótesis el sujeto es plenamente responsable, pues se está ante la actio liberae in causa, cuando el sujeto se coloca intencionalmente en ese estado para cometer el delito.

- El estudio de la tipicidad, es el segundo elemento del delito en el orden de ideas en que estamos analizando la fracción XV del artículo 387 del Código Penal. Esta tipicidad es uno de los elementos esenciales del delito, cuya ausencia impide su configuración, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 14 establece en forma expresa: "En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata", lo cual significa que no existe delito sin tipicidad. No debiendo confundir en este análisis al tipo con la tipicidad, aquel es la creación legislativa, la descripción que el Estado hace de una conducta concreta con la descripción legal formulada en abstracto. "En sentido más restringido, limitado al Derecho Penal, el tipo ha sido considerado como el conjunto de las características de todo delito para diferenciarlo del tipo específico integrado por las notas especiales de una concreta figura del delito".¹⁴ Por su parte Fernando Castellanos dice: "La tipicidad es el encuadramiento de una conducta con la descripción hecha en la ley; la coincidencia del comportamiento con el descrito por el legislador".¹⁵

Así el tipo estudiado en este capítulo es el mencionado en el artículo 387 en su fracción XV del Código Penal que es: "Las

14. Edmundo Mezger, "Tratado de Derecho Penal", 2a. ed. Madrid, 1946, p. 365.
15. Ob. cit. "Lineamientos Elementales de Derecho Penal", p. 166.

mismas penas señaladas en el artículo anterior (refiriéndose al artículo 386 que describe al delito de fraude), se impondrán:

Fracción XV.- Al que explote las preocupaciones, la superstición o la ignorancia del pueblo, por medio de supuesta evocación de espíritus, adivinaciones o curaciones"; la tipicidad será la adecuación de una conducta (que es aquella llevada a cabo por el brujo, curandero, médium y otros nombres parecidos, que estafan a sus víctimas) al tipo penal que se ha descrito.

No se establece una calidad especial personal alguna en los sujetos activo y pasivo del delito, razón por la que cualquier persona puede colocarse en el supuesto descrito por la ley, con la única excepción de que el sujeto activo debe ser una persona capaz, imputable, pues sólo así podrá responder ante el poder público del hecho ilícito cometido.

De acuerdo a la clasificación del tipo nuestra fracción es:

- a) Un tipo anormal, en vista de que se debe hacer una valoración cultural y observar el estado anímico del sujeto pasivo en relación al engaño de que fue objeto.
- b) De la misma manera estamos en presencia de un delito de tipo complementario, ya que se integra con el tipo fundamental (fraude descrito en el artículo 386) y una circunstancia o peculiaridad distinta (que es explotar las preo-

cupaciones, la superstición, y los demás elementos que fija la fracción).

Es también subordinado, en virtud de que dependen del delito de fraude, por su carácter circunstanciado respecto al tipo básico, siempre autónomo adquiere vida en razón de éste, al cual se subordina.

La fracción analizada es del tipo de formulación casuística porque el legislador no describe una modalidad única, sino varias formas de ejecutar el ilícito; es alternativamente formado porque se presentan tres hipótesis comisivas y el tipo se colma con cualquiera de ellas (evocación de espíritus, adivinaciones o curaciones).

- La ausencia de tipicidad o atipicidad, constituye el aspecto negativo de la tipicidad, impeditivo de la integración del delito, mas no equivale a la ausencia del tipo; ésta supone la falta de previsión en la ley de una conducta o hecho, la atipicidad es, pues, ausencia de adecuación típica.

Podemos decir que, las situaciones que pueden estimarse constitutivos de atipicidad en el fraude son: a) Ausencia de los elementos comisivos, en caso de no existir explotación de las preocupaciones, la superstición o la ignorancia del pueblo, y b) ausencia del objeto jurídico, cuando no exista menoscabo del patrimonio de la víctima o de un tercero.

- La antijuridicidad. Como la antijuridicidad es un concepto negativo, un anti, lógicamente existe dificultad para dar sobre ella una idea positiva; sin embargo comúnmente se acepta como antijurídico lo contrario al Derecho. Mariano Jiménez Huerta, citado por Francisco Pavón, dice que: "en general, los autores se muestran conformes en que la antijuridicidad es un desvalor jurídico, una contradicción o desacuerdo entre el hecho del hombre y las normas del Derecho."¹⁶

Según Eugenio Cuello Calón, citado por Fernando Castellanos, "la antijuridicidad presupone un juicio, una estimación de la oposición existente entre el hecho realizado y una norma jurídico-penal. Tal juicio es de carácter objetivo, por sólo recaer sobre la acción ejecutada".¹⁷

Existen autores como Franz Von Liszt, que han elaborado doctrinas dualistas respecto de la antijuridicidad, mencionando: "que el acto será formalmente antijurídico, cuando implique transgresión a una norma establecida por el Estado (oposición a la ley) y materialmente antijurídico en cuanto signifique contradicción a los intereses colectivos".¹⁸

16. Ob. cit. "Manual de Derecho Penal Mexicano", p. 283.

17. Ob. cit. "Lineamientos Elementales de Derecho Penal", p. 178.

18. Cit. por Fernando Castellanos, Ob. cit., "Lineamientos Elementales de Derecho Penal", p. 178.

En este orden de ideas, Fernando Castellanos, manifiesta:
"la antijuridicidad constituye un concepto unitario, es el resultado de un juicio substancial".¹⁹

En síntesis, con relación a la fracción estudiada, decimos que el hecho es antijurídico, cuando no se encuentra amparado en una causa de justificación.

- Las causas de justificación. Respecto a éstas se dice por Celestino Porte Petit, que "existen éstas cuando la conducta o hecho siendo típicos son permitidos, autorizados o facultados por la Ley, a virtud de ausencia de interés o de la existencia de un interés preponderante".²⁰; o simplemente dicho, que las causas de justificación son aquellas condiciones que tienen el poder de excluir la antijuridicidad de una conducta típica, representan un aspecto negativo del delito.

Con relación al precepto comentado, podemos decir que son causas de justificación: a) el estado de necesidad, en este actúa como causa justificante, que el hombre se ve obligado para salvar un bien propio o ajeno, al sacrificio de un interés tutelado jurídicamente, pero en la relación valorativa entre ambos bienes, el salvado tiene mayor preponderancia sobre el sacrificado; la casuís-

19. Ob. cit. "Lineamientos Elementales de Derecho Penal", p. 178.

20. Ob. cit. "Apuntamientos de la Parte General de Derecho Penal", p. 493.

tica nos puede dar la razón si por ejemplo, una persona engaña a otra por medio de supuestas evocaciones de espíritus, causando un supuesto daño patrimonial lesionando a aquél que gozaba la posesión de un bien, que había robado anteriormente al evocador de espíritus: este acto fraudulento, se realiza o es realizado para recuperar los bienes que el engañado tenía y que eran legítima propiedad del engañador, es decir como dice Francisco Pavón Vasconcelos: "Quien, por medio del engaño, recupera la posesión de un bien, no comete delito alguno si no causa daño patrimonial a un tercero, sería un fraude en cosa propia".²¹ Habría también estado de necesidad cuando se recuperan bienes, mediante el tipo penal estudiado, si se explota la preocupación, la superstición o la ignorancia del pueblo, por medio de los tres casos que menciona la fracción XV del artículo 387 del Código Penal, y se recuperan bienes propios: del ladrón lo robado y del depositario gratuito lo depositado:

b) Del delito estudiado, se puede dar también la obediencia jerárquica, si el inferior está legalmente obligado a obedecer, esta circunstancia se fija en el artículo 15 fracción VII del Código Penal, que a la letra dice: "Son circunstancias excluyentes de responsabilidad penal: VII.- Obedecer a un superior legítimo en el orden jerárquico, aun cuando su mando constituyera un delito,

21. "Comentarios de Derecho Penal", Parte Especial, Sa. ed., Ed. Porrúa, S.A., 1982, p. 175.

si esta circunstancia no es notoria ni se prueba que el acusado la conocía".

Estas dos causas de justificación son las únicas que consideramos que se puedan dar en la práctica en relación con la fracción de la que nos hemos ocupado.

- La culpabilidad. En amplio sentido, la culpabilidad ha sido estimada como "El conjunto de presupuestos que fundamentan la reprochabilidad personal de la conducta antijurídica".²² Eugenio Cuello, citado por Fernando Castellanos dice: "en el más amplio sentido, puede definirse la culpabilidad como el conjunto de presupuestos que fundamentan la reprochabilidad personal de la conducta antijurídica".²³ Celestino Porte Petit, citado por el mismo autor, define la culpabilidad como: "el nexo intelectual y emocional que liga al sujeto con el resultado de un acto".²⁴

- Formas de culpabilidad. La culpabilidad reviste dos formas: el dolo y la culpa, según el agente dirija su voluntad consciente a la ejecución del hecho tipificado como indica la ley que es delito, o cause igual resultado por medio de su negligencia o imprudencia. Dentro del dolo y la culpa, se suele hablar de la pre-

22. Jiménez de Asúa, Luis, "La Ley y el Delito", Ed. Témis, 2a. ed., Madrid, 1954. p. 379.

23. Ob. cit. "Lineamientos Elementales de Derecho Penal", p. 231.

24. Idem. p. 231

terintencionalidad, como una tercera forma de la culpabilidad, si el resultado delictivo sobrepasa a la intención del sujeto, y que a veces ocurre en la casuística planteada por la fracción analizada en esta tesis. Se puede delinquir mediante una determinada intención delictuosa (dolo), o por un olvido de las precauciones indispensables exigidas por el Estado para la vida gregaria (culpa).

Se dice que el dolo contiene elementos como son el ético y el volitivo o emocional. El primero está constituido por la conciencia de que se quebrante el deber. El segundo consiste en la voluntad de realizar el acto.

Se puede decir también que existen diversas clases de dolo: así encontramos: al dolo directo en el cual el resultado coincide con el propósito del agente; el indirecto en donde el agente se propone un fin y está en la posibilidad de que surjan otros resultados delictivos; el indeterminado donde la intención genérica de delinquir, sin proponerse un resultado delictivo en especial; y por último el eventual en el que se desea un resultado delictivo, previéndose la posibilidad de que surjan otros no queridos directamente. En nuestro caso estudiado, existe un dolo directo, porque el resultado va a coincidir con el propósito del agente.

Puede haber también un dolo indirecto, en el caso de los curanderos, de que además de estafar a sus clientes, les pueden cau-

sar lesiones o hasta la muerte, de esta misma manera puede existir el dolo eventual. Respecto a la fracción que comentamos, diremos que por su propia estructura, ya que requiere el despliegue de una actividad tendiente a producir un error, o bien el aprovechamiento del mismo, por medio de la explotación de las preocupaciones, la superstición o la ignorancia del pueblo, estamos tratando a un delito intencional o doloso. Se debe tener en cuenta, que la intención del sujeto debe estar orientada a realizar no sólo las maniobras engañosas o aprovechando su ignorancia, y el error en que se encuentra, lo que integraría únicamente el elemento objetivo del delito, sino además a obtener la entrega ilícita de la cosa o el lucro indebido, lo cual equivale a decir que el elemento subjetivo (dolo) constituye ese especial ánimo de lucro, sabiendo de antemano que de esa manera va a estafar a sus víctimas.

- La imputabilidad ha sido considerada como un presupuesto general del delito; como un elemento integral del mismo, o bien como el presupuesto de la culpabilidad. Se dice también que ésta es el soporte básico de la culpabilidad.

La imputabilidad es calidad del sujeto referida al desarrollo y la salud mentales; la inimputabilidad constituye el aspecto negativo de la imputabilidad.

Fernando Castellanos afirma que: "para ser culpable un sujeto, precisa que antes sea imputable; si en la culpabilidad, intervienen el conocimiento y la voluntad, se requiere la posibilidad de ejercer esas facultades. Para que el individuo conozca la ilicitud de su acto y quiera realizarlo, debe tener capacidad de entender y de querer".²⁵

La imputabilidad es pues, el conjunto de condiciones mínimas de salud y desarrollo mentales en el autor, en el momento del acto típico penal, que lo capacitan para responder del mismo. La imputabilidad en pocas palabras está representada por un mínimo físico representado por la edad y otro psíquico, consistente en la salud mental.

En nuestro caso estudiado, aquella persona que tenga la mayoría de edad y esté sano psíquicamente, es considerado como un imputable.

- Respecto a la inimputabilidad se dirá que son aquellas causas capaces de anular o neutralizar, ya sea el desarrollo o la salud de la mente, en cuyo caso el sujeto carece de aptitud psicológica para la delincuencia. El artículo 15 del Código Penal en su fracción II habla de "padecer el inculcado, al cometer la infracción, trastorno mental o desarrollo intelectual retardado

25. Ob. cit. "Lineamientos Elementales de Derecho Penal", p 217.

que le impida comprender el carácter ilícito del hecho, o conducirse de acuerdo con esa comprensión, excepto en los casos en que el propio sujeto activo haya provocado esa incapacidad intencional o imprudencialmente".

El miedo grave también puede presentar en vista de las ideas mágicas que posee la gente, por ejemplo: Que un médium diga que un espíritu lo obliga a traerlo al mundo de los vivos, y que si no hace esto, el espíritu lo matará; esto sonaría lógico, lo ilógico sería que aparte de traer al espíritu (que no se ha comprobado científicamente hasta ahora), le cobrara a los asistentes a una sesión por miedo".

En muchos casos comprendidos por la fracción XV del artículo 387 del Código Penal, se pueden encontrar personas que padecen de trastornos mentales comprobados en muchos casos, los cuales tratamos en el capítulo III; por otra parte, en muchas otras situaciones, los que cobran los servicios del brujo, médium o curador, no son las personas afectadas mentalmente, sino los verdaderos defraudadores, que si tienen conciencia de lo que están haciendo.

Siguiendo con el tema de la culpabilidad, con relación a la culpa, diremos que ésta se actualiza, cuando se realiza la conducta, sin encaminar la voluntad a la producción de un resultado típico, pero este surge a pesar de ser previsible y evitable, por no ponerse en juego las cautelas o precauciones legalmente exigidas.

das. "Existe culpa cuando se obra sin intención y sin la diligencia debida, causando un resultado dañoso, previsible y penado por la ley".²⁶ "actua culposamente quien infringe un deber de cuidado que personalmente le incumbe y cuyo resultado puede prever".²⁷

En nuestra fracción analizada, no es posible encontrar a la culpa, porque siempre existirá la voluntad de lucrar, disminuyendo el patrimonio de la víctima.

- La inculpabilidad. Ésta es la ausencia de culpabilidad, aquí se hallan ausentes los elementos esenciales de la culpabilidad, es decir de conocimiento y voluntad.

En el numeral analizado, puede existir la coacción de la voluntad, que afecte al elemento volitivo; un caso podría ser en que una persona amenace a otra para llevar a cabo una sesión espírita, y que se le ordene cobrar por ésta.

Tanto la ignorancia, como el error son actitudes psíquicas del sujeto en el mundo de relación, aunque con características diversas. La ignorancia es el desconocimiento total de un hecho, la carencia de toda noción sobre una cosa, lo que supone una actitud negativa, en tanto el error consiste en una idea falsa o errónea respecto a un objeto, cosa o situación, constituyendo un estado positivo.

27. Edmundo Merger, Cit. por Fernando Castellanos. Ob. cit. p. 245

El error, como género, comprende como especies al error de Derecho. El error de Derecho no produce efectos de eximimento, porque el equivocado concepto sobre la significación de la ley, no justifica ni autoriza su violación, por lo tanto, quien diga que ignoraba que cobrar por hacer una supuesta curación, adivinación o una sesión mediúmnica, constituyera un delito, es absolutamente culpable y por lo tanto, merecedor de una pena.

Se podrá dar algún caso de inculpabilidad en esta fracción comentada, cuando por virtud de un error de hecho, de carácter esencial e invencible, se impide el nacimiento del dolo al faltar el elemento psicológico, en cuya situación, el hecho objetivamente antijurídico no es culpable. Supongamos que una persona observa que su vecino está mal de sus facultades mentales, padeciendo hipocondria, y que para ayudarlo, solamente podrá curarlo mediante una supuesta curación con medios de ocultismo; lleva a cabo estos actos curatorios, resultando que el vecino no estaba enfermo de sus facultades mentales, ni padecía hipocondria, y que el vecino en todo momento estaba consciente de que no padecía ninguna enfermedad. En este caso la persona que realizó los actos curatorios, los realizó de buena fé, en una situación de error de hecho, no tenía conciencia de que su vecino estaba en buen estado de salud.

Puede haber también un error accidental si no recae sobre circunstancias esenciales del hecho, sino secundarias; en nuestra

fracción estudiada se podría dar en una aberratio in persona o error en la persona en el caso de que el brujo o curador, por equivocación cure a otra persona que no es su cliente.

Podrá existir un error accidental, si se ocasiona un suceso diferente al deseado, por ejemplo en nuestra fracción estudiada, si al querer cometer el agente tan solo fraude, comete lesiones u homicidio como suele suceder con los sedirentes curadores.

- Respecto a los delitos putativos y las eximientes putativas a que se refieren las situaciones en las cuales el agente, por un error de hecho insuperable, cree fundamentalmente, al realizar un hecho típico de derecho penal, hallarse amparado por una justificante o ejecutar una conducta atípica (permitida, lícita) sin serlo, no creemos necesario tratarlas, porque tanto la defensa putativa, el estado de necesidad putativo, el ejercicio de un derecho putativo y el cumplimiento de un deber putativo, no creemos que existan casos relativos a nuestro estudio.

- La punibilidad consiste en el merecimiento de una pena en función de la realización de cierta conducta; un comportamiento es punible cuando se hace acreedor a la pena.

Francisco Pavón Vasconcelos, en sus "Comentarios de Derecho Penal", refiriéndose a la punibilidad dice que "entendemos en consecuencia, la amenaza de pena que el estado asocia a la violación

de los deberes consignados en las normas jurídicas, dictadas para garantizar la permanencia del orden social".²⁸ Para Eugenio Cuello, citado por Francisco Pavón "el delito es fundamentalmente acción punible, dando por tanto a la punibilidad el carácter de requisito esencial en la formación de aquél".²⁹ De lo anterior se anota que es punible una conducta cuando por su naturaleza amerita ser penada; se engendra entonces una amenaza estatal para los infractores de ciertas normas jurídicas (jus puniendi).

Por lo tanto, la punibilidad es: a) Merecimiento de penas, b) Amenaza estatal de imposición de sanciones si se llenan los presupuestos legales; y c) Aplicación fáctica de las penas señaladas en la ley. Respecto a las condiciones objetivas de penalidad, que en muchos casos se tratan; con respecto a la punibilidad, se dirá que generalmente se definen como aquellas exigencias establecidas por el legislador para que la pena tenga aplicación.

En la fracción XV del artículo 387 del Código Penal, que se ha ido analizando, al igual que en otros delitos patrimoniales como son el robo y el abuso de confianza, nuestro Código Penal, acepta un sistema netamente objetivo que atiende, para graduar la pena, el importe de lo defraudado; debemos recordar que la penalidad está contenida en el artículo 386 en que se refiere al fraude en general. Así lo prescribe el artículo 386 del mismo al establecer:

28. Ob. cit. p. 411.

29. Idem. p. 412.

El delito de fraude se castigará con las penas siguientes:

I. Con prisión de tres días a seis meses y multa de tres a diez veces el salario, cuando el valor de lo defraudado no exceda de esta última cantidad.

II. Con prisión de seis meses a tres años y multa de diez a cien veces el salario, cuando el valor de lo defraudado excediera de diez pero no de quinientas veces el salario.

III. Con prisión de tres a doce años y multas hasta de ciento veinte veces el salario, si el valor de lo defraudado fuere mayor a quinientas veces el salario.

- Ausencia de punibilidad. Estas son aquellas causas que dejando subsistente el carácter delictivo de la conducta del hecho, impiden la aplicación de la pena, o como dice Luis Jiménez de Asúa, citado por Francisco Pavón, en su obra Manual de Derecho Penal Mexicano, "son causas de impunidad o excusas absolutorias, las que hacen que a un acto típico, antijurídico, imputable a un autor y culpable, no se asocie pena alguna por razones de utilidad pública".³⁰

Respecto al delito en análisis, no existen excusas absolutorias, que produzcan impunidad al agente de este ilícito.

30. Ob. cit.p. 417.

- Respecto a la tentativa, tenemos que, el delito se desplaza a lo largo del tiempo, desde que apunta como idea o tentación en la mente, hasta su terminación; recorre un sendero o ruta desde su iniciación, hasta su total agotamiento.

Se dice que el iter criminis o proceso para el desarrollo del delito, consta de dos etapas: a) una de ellas es la fase interna en que encontramos la ideación, la deliberación y la resolución, y una b) fase externa en la que se encuentra; una manifestación, preparación y la ejecución; esta última puede quedar en tentativa, o sea actos ejecutivos, encaminados a la realización de un delito, si éste no se consuma por causas ajenas al querer del sujeto, o bien llegar a consumir el delito.

Respecto a la fracción XV del artículo 387 del Código Penal, podemos decir que la tentativa comienza con el despliegue de medios engañosos, destinados a hacer caer en error a la víctima, estos medios pueden ser, toda clase de sortilegios y ejercicios mágicos que acostumbran realizar las personas que se dedican a las artes mágicas, pero si la víctima o tercera persona, se da cuenta de lo que le espera al acudir con este supuesto médium o curandero y no le sigue el juego desde antes de ejecutar el delito sobre la víctima, puede quedar el delito en tentativa solamente

C O N C L U S I O N E S

- 1 Podemos considerar que el engaño, ardid, artificio, falsa presentación de la realidad de que se vale el agente del delito en el fraude es el elemento que denota la falta de escrúpulos dirigidos a hacer caer en una falsa apreciación de la realidad a un semejante. Eliminar este impulso que induce a provocar el engaño, para hacerse de un lucro ilícito, es muy difícil, principalmente cuando se habla de la casuística planteada en la fracción XV del artículo 387, que hemos venido estudiando. Una solución que es la que se propone, es hacer llegar al conocimiento de la población en general, las realidades respecto a ciertos fenómenos naturales que se presentan en las personas, para que no sean sorprendidas por vivales, supuestamente conocedores de artes ocultas.

- 2 Aunque el fraude genérico calificado, a que se refería el artículo 386, en que se considera una figura agravada de punibilidad, fue derogado; a nuestro parecer, encaja de buena manera en los casos previstos en la fracción estudiada, en vista de que en la mayoría de estos, son utilizadas muchas formas de maquinaciones y artificios, para hacer caer en una falsa apreciación de la realidad a la víctima del fraude. Por lo tanto, podría considerarse en incluir en esta fracción, este elemento agravador.

- 3 Con el aumento de los problemas cotidianos, la crisis, el stress, la angustia, el hombre tiende a buscar una salida a sus conflictos, quiere encontrar la solución a sus problemas para llegar a tener paz interna, o por lo menos aligerar sus cargas emocionales que lo agobian. En su afán por encontrar ese algo o alguien, caen en manos de charlatanes que aseguran tener contacto con seres del más allá, o tienen la cura milagrosa, la cual los hará ser felices, siendo que estos individuos, faltos de toda moral, sólo proporcionarán un alivio pasajero a sus clientes, logrando exprimir a estos, hasta que se den cuenta de que los han estado estafando.
- 4 En las averiguaciones y procesos que se llevan a cabo en los juzgados penales, es necesario que se tome en cuenta la fracción XV del artículo 387, en vista de que en muchos casos no ocurre así, cuando existe otro delito en combinación con el estudiado, los jueces dejan a un lado el fraude para analizar otros delitos resultantes de éste, como pueden ser la violación, lesiones, homicidios, abortos, pero rara vez acumulan el fraude con la penalidad de estos delitos.
- 5 La ayuda de personas que tienen desarrolladas sus facultades paranormales, debidamente sujetos anteriormente a pruebas científicas, para comprobar su autenticidad, pueden ser de gran ayuda en nuestro sistema jurídico, para llegar a encontrar a los verdaderos autores de hechos ilícitos y evitar así

hasta donde sea posible los interrogatorios e investigaciones que denigran en ocasiones a personas inocentes.

- 6 Se debe dar a conocer a la población general, la existencia del delito de fraude cometido por supuestos brujos, curanderos, pitonisas, médiums, para que denuncien a las personas que se dedican a lucrar con estas supuestas artes.
- 7 Se podría considerar que de este tipo de delitos, son más susceptibles de sufrirlos las personas de escasos recursos, por la mínima cultura, y por su bajo nivel de información; pero en realidad, también en los estratos económicos medios y altos, es posible encontrar una gran cantidad de casos, en que las personas recurren a "profesionales en ciencias ocultas".
- 8 Con el aumento de los recursos tecnológicos, se irán dando nuevas formas de estafar a las personas, sorprendiéndolas con imágenes olográficas de tercera dimensión, de sonidos fantasmales, aparatos con múltiples mandos y señales luminosas, así como computadoras zodiacales y para determinar supuestas enfermedades en el aura.
- 9 Aunque en varios países se ha considerado, dar licencias especiales a los curanderos que han demostrado ser eficaces en diagnosticar y curar enfermedades, siendo estos puestos

a vigilancia de un médico titulado, todo esto para ejercer su "profesión", en nuestro país no podemos aspirar todavía a considerar esa posibilidad, ya que aunque se ha comprobado en muchos casos el conocimiento de los beneficios de las plantas, en casos de enfermedades, en muchos otros el desconocimiento, puede producir el agravamiento de la enfermedad o hasta la muerte. De la misma manera si la población recurre usualmente al curandero antes que al médico, teniendo aquellos licencia, sería como permitir que la gente acudiera al brujo con más constancia.

BIBLIOGRAFÍA

- 1 ARROYO ALBA, Francisco, "Estudio Sociológico Jurídico sobre el Delito de Fraude", Facultad de Derecho, UNAM, México, 1962.
- 2 AZUARA, Leandro: "Sociología", 2a. ed., Ed. Porrúa, S.A., México, 1978.
- 3 La Biblia.
- 4 BENAVIDES, Rodolfo, "Experiencias Paranormales", 1a. ed., Ed. Diana, México, 1981.
- 5 BORJA SORIANO, Manuel, "Teoría General de las Obligaciones", T.II, Ed. Porrúa, S.A., México, 1971.
- 6 CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl y Raúl CARRANCA Y RIVAS, "Código Penal Anotado", 10a. ed., Ed. Porrúa, México, 1981.
- 7 CASTELLANOS TENA, Fernando, "Lineamientos Elementales de Derecho Penal", Parte General, 8a. ed., Ed. Porrúa, S.A., 1974.
- 8 CASTIGLIONI, Arturo, "Encantamiento y Magia", 1a. reimpre-
sión, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1981.
- 9 CUELLO CALÓN, Eugenio, "Derecho Penal conforme al Código Pe-
nal", Texto Refundido de 1944, T.II (Parte Especial), 10a.
ed., Ed. Bosch, Casa Editorial, Barcelona, España, 1957.
- 10 DE CORGNOL, Christian, "Los Sanadores Filipinos", Ed. Edicio-
nes Martínez Roca, S.A., Barcelona, España, 1979.
- 11 DE PINA, Rafaél, "Diccionario de Derecho", 10a. ed., Ed.
Porrúa, S.A., México, 1981.

- 12 DE P. MORENO, Antonio, "Derecho Penal Mexicano", Parte Especial, Delitos en Particular, Publicaciones de la Escuela Libre de Derecho, Serie A, Vol. VIII, Ed. Jus, México, 1944.
- 13 FERRARA, Francisco, "La Simulación de los Negocios Jurídicos", 3a. ed., Ed. Revista de Derecho Privado, Madrid, 1953.
- 14 FRAZER, George, "La Rama Dorada", Magia y Religión, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1982.
- 15 GONZÁLEZ-QUEVEDO, Oscar, "Los Curanderos", Ed. Sal Terrae, España, 1977.
- 16 GONZÁLEZ DE LA VEGA, Francisco, "Curso de Derecho Penal Mexicano, Parte Especial, Vol. VIII, Publicaciones de la Escuela Libre de Derecho, Ed. Jus, México, 1944.
- 17 GONZÁLEZ DE LA VEGA, Francisco, "Derecho Penal Mexicano", Los Delitos, 15a. ed., Ed. Porrúa, S.A., México, 1979.
- 18 GROIZARD, Alejandro, "Comentarios al Código Penal de 1870", 2a. ed., T.3, Establecimiento Tipográfico de los Suc. de J.A. García, Madrid, 1911.
- 19 JIMÉNEZ DE ASUA, Luis, "La Ley y el Delito", Ed. Témis, 2a. ed., Madrid, 1954.
- 20 JIMÉNEZ HUERTA, Mariano, "Derecho Penal Mexicano", T.IV., "La Tutela Penal del Patrimonio", 3a. ed., Ed. Porrúa, S.A., México, 1979.
- 21 KARDEK, Allan, "El libro de los Médiums", 3a. ed., Ed. Editores Mexicanos Unidos, S.A., México, 1981.
- 22 KING, Francis, "Influencia de los Astros", 1a. ed., Col. Enciclopedia El Mundo de lo Oculto, Ed. Noguer, S.A., Barcelona, España, 1977.

- 23 "LOS PODERES DESCONOCIDOS", varios autores, Ed. Reader's Digest, Mexicana, S.A. de C.V., México, 1982.
- 24 MACHORRO, Paulino, "Derecho Penal Especial", Ed. Artes Gráficas del Estado, Juan E. Hernández y Dávalos, México, N.D.
- 25 MEZGER, Edmundo, "Tratado de Derecho Penal", 2a. ed., T.I., Ed. Revista de Derecho Privado, Madrid, trad. José Arturo Rodríguez Muñoz, 1946.
- 26 MOREL, Héctor y José DALI MORAL, "Diccionario de Parapsicología", 2a. ed., Ed. Kier, S.A., Buenos Aires, Argentina, 1980.
- 27 PANATI, Charles, "Supersentidos", Ed. Diana, México, 1980.
- 28 PAVON VASCONCELOS, Francisco, "Comentarios de Derecho Penal", Parte Especial, 5a. ed. Ed. Porrúa, México, 1982.
- 29 PAVON VASCONCELOS, Francisco, "Manual de Derecho Penal Mexicano", Parte General, 4a. ed. Ed. Porrúa, S.A., 1978.
- 30 POLLACK, J.H., "La Clarividencia Probada", Ed. Ediciones Mensajero, España, 1980.
- 31 PORTE PETIT, Celestino, "Apuntamientos de la Parte General de Derecho Penal", 4a. ed., Ed. Porrúa, S.A., 1978.
- 32 SHERMAN, Harold, "Sus Poderes Misteriosos de Percepción Extrasensorial", 1a. ed., Ed. Diana, México, 1973.
- 33 SOLER, Sebastian, "Derecho Penal Argentino", T.IV., Ed. Panorama, S.A., México,
- 34 SHAFFLER, Lilian, "Magia y Brujería en México", Ed. Panorama, S.A, México.

- 35 TIBON, Gutierre, "Ventana al Mundo Invisible", Colección Obras de Gutierre Tibón, Ed. Posada, México, 1979.
- 36 TISHNER, Rudolf, "Introducción a la Parapsicología", Ed. Dédalo, Buenos Aires, Argentina, 1977.
- 37 TOCQUET, Robert, "Médiums y Fantasma", 2a. ed., Ed. Plaza & Janes, S.A., Barcelona, España, 1979.
- 38 TOCQUET, Robert, "La Curación por el Pensamiento", 2a. ed. Ed. Plaza & Janes, S.A., Barcelona, España, 1975.
- 39 TREVINO BECERRA, Carlos Dr., "Introducción a la Parapsicología", México, 1976.
- 40 VON LISZT, Franz, "La Ley y el Delito", 2a. ed., Ed. Hermes, 1954.

DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS

- 1 Diccionario de Derecho Penal.- Bibliográfica Omeba, Buenos Aires, Argentina, 1962.
- 2 Diccionario Larousse Usual. Ed. Larousse, 1974, S.E. México.
- 3 Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado, Reader's Digest, México, 1978.
- 4 Enciclopedia de Temas Básicos. Instituto Paramón Ediciones, Barcelona, España, 1978.

REVISTAS

- 1 Revista Criminalia, año 18, José Rafael Mendoza, "De los Delitos Contra la Fé Pública".
- 2 Revista de la Facultad de Derecho, T. XXIX, enero-abril, 1979, número 112.

CÓDIGOS

- 1 CONSTITUCIÓN Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2 Código Penal para el Distrito Federal.
- 3 Código Civil para el Distrito Federal.